



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE POSTGRADO
Programa de Magíster en Cs. Sociales con mención en Sociología de la Modernización

**ABORTO EN CHILE:
*LA (NO) DISCUSIÓN DE DERECHOS***

Tesis para optar al grado de Magíster en Ciencias Sociales, mención Sociología de la
Modernización

FERNANDA MARÍN REY
PROFESORA GUÍA: SILVIA LAMADRID ÁLVAREZ

Santiago, 2015.

Agradezco a quienes ayudaron a que este trabajo llegara a buen puerto. En primer lugar a mi familia: mamá, papá, Coto y Benja, incondicionales como siempre. A mis amigas y amigos, que aportaron con su compañía y valiosas reflexiones; en especial a Bárbara, por su generosidad infinita.

Por sobretodo, agradezco a las mujeres que estuvieron antes que yo, que libraron luchas de valor sin medida y sembraron para nuestro provecho un espacio reflexivo, crítico y más libre. Gracias a ellas es que hoy puedo escribir lo que pienso. A modo de tributo, ofrezco a ellas este trabajo.

1. Introducción	7
2. Antecedentes	11
2.1. Enfoque no laico	12
2.2. Enfoque centrado en la familia	12
2.3. La (re)construcción social de lo público y lo privado.....	14
3. Problema, preguntas de investigación, hipótesis y objetivos	15
3.1. Problema y preguntas de investigación.....	15
3.2. Hipótesis	16
3.3. Objetivos	16
3.4. Objetivo General.....	17
3.5. Objetivos Específicos	17
4. Relevancia de la investigación.....	18
5. Marco teórico	19
5.1. Teoría sociológica feminista.....	19
5.2. Patriarcado, lo público-privado y ciudadanía diferenciada.....	22
5.3. Liberalismo, crítica feminista y el caso de Chile.....	28
5.4. Régimen internacional de Derechos Humanos y aborto.....	35
5.4.1. <i>Convenios, definiciones, caso Chile</i>	36
5.4.2. <i>¿Por qué los derechos humanos de las mujeres? Relevancia y justificación</i>	40
5.4.3. <i>El silencio en la discusión sobre aborto en Chile</i>	42
6. Marco Metodológico.....	45
6.1. Epistemología feminista	47
6.2. Actores y métodos	49
7. Análisis.....	50

7.1.	Mapa de la discusión de proyectos sobre despenalización del aborto en Chile.....	50
7.1.1.	<i>La importancia de revisar los proyectos de ley</i>	50
7.2.	Proyectos de Ley sobre aborto: 1990-2015	54
7.2.1.	<i>Proyecto de Ley 499-07</i>	56
7.2.2.	<i>Proyecto de Ley 3197-11</i>	57
7.2.3.	<i>Proyecto de Ley 4751-11</i>	57
7.2.4.	<i>Proyecto de Ley 4845-11</i>	57
7.2.5.	<i>Proyectos de Ley 6420-11, 6522-11 y 6591-11</i>	58
7.2.6.	<i>Proyecto de Ley 6845-07</i>	60
7.2.7.	<i>Proyecto de Ley 7373-07</i>	62
7.2.8.	<i>Proyecto de Ley 7391-07</i>	62
7.2.9.	<i>Proyecto de Ley 7965-11</i>	63
7.2.10.	<i>Proyecto de Ley 8862-11</i>	63
7.2.11.	<i>Proyecto de Ley 8925-11</i>	64
7.2.12.	<i>Proyecto de Ley 9021-11</i>	65
7.2.13.	<i>Proyecto de Ley 9418-11</i>	66
7.2.14.	<i>Proyecto de Ley 9480-11</i>	66
7.2.15.	<i>Proyecto de Ley 9895-11</i>	68
7.3.	Silenciamiento/No debate	69
7.4.	Análisis de la discusión parlamentaria: Proyectos de ley refundados - boletines 6522-11, 6591-11 y 7373-07	74
7.3.1.	<i>Patriarcado</i>	75
7.3.2.	<i>Derechos humanos</i>	78
7.3.3.	<i>Autonomía</i>	83
7.3.4.	<i>Enfoque no laico</i>	85

7.3.5. <i>Enfoque centrado en la familia</i>	89
8. Conclusiones	92
9. Bibliografía	97

Abstract: *La siguiente tesis expone una visión feminista y crítica respecto al estado en que se encuentra actualmente la discusión sobre aborto en Chile y ofrece un análisis sobre la historia de silenciamiento del debate respecto a esta materia en los últimos 24 años.*

Mi tesis parte de la evidencia que los obstáculos ideológicos de la élite política han impedido el desarrollo de un debate desde el enfoque de derechos humanos. El capital en el cual se sostiene el discurso de los parlamentarios chilenos, que se caracteriza por ser no laico y orientado fuertemente a proteger la institución de la familia, ha obstaculizado por años el desarrollo del debate sobre aborto, atentando así contra los derechos humanos de las mujeres chilenas.

Lo que me interesa investigar es porqué durante tantos años se ha silenciado la discusión sobre aborto. Más específicamente, porqué proyectos de ley con contenido valórico de este tipo han sido censurados en su paso por el parlamento. ¿Cuál es el poder oculto tras la discusión silenciada?

Esto se abordará mediante una revisión documental de la discusión parlamentaria en los intentos por legislar sobre aborto desde 1990 hasta 2015. De esta manera, se espera definir qué es lo que se intenta conservar intacto mediante el silenciamiento y la ausencia de debate.

1. Introducción

“La vida del que está por nacer” o ser “pro-vida” son algunas de las frases que generalmente se asocian a la discusión en torno al aborto. Preguntar si alguien está o no a favor del aborto, señalar que este es un tema valórico, o bien afirmar que la vida comienza con la fecundación son temas válidos al interior del debate, pero que no dan cuenta de la gravedad de la situación que experimentan miles de mujeres en Chile, ya que, hasta la fecha, practicarse un aborto está penalizado en todas sus formas en nuestro país.

El fenómeno se vuelve aún más relevante si consideramos que la tasa de embarazos adolescentes se concentra en los sectores más pobres de la población, lo cual impone una triple condición de vulnerabilidad para las mujeres. En primer lugar, dicha condición está dada por su sexo, ya que sólo por el hecho de ser mujeres en el contexto de una sociedad patriarcal sufren de una serie de discriminaciones arbitrarias. Sumado a ello, debe considerarse su nivel socioeconómico y su edad. En otros rangos etarios algunas de las razones por las que muchas mujeres optan por abortar es, entre algunas, no tener la capacidad económica para sostener a más hijos, la falla en el método de anticoncepción o simplemente el deseo y la decisión de no tener hijos.

La siguiente tesis parte de la premisa que en Chile existen barreras ideológicas en el proceso de discusión de políticas regulatorias sobre aborto. Desde el regreso a la democracia el resultado ha sido un dispar avance legislativo de la agenda sobre derechos de las mujeres. Así, en contraste con la efectividad que han tenido iniciativas legislativas sobre trabajo, violencia intrafamiliar, divorcio y filiación, que sí se han transformado en leyes, el aborto se ha intentado normar en 17 ocasiones, contando entre estos el proyecto de ley ingresado en enero de 2015¹. Las barreras ideológicas existentes han impedido que la

¹ Respecto a la despenalización del aborto, se aprecia que desde el retorno a la democracia ha habido 16 proyectos de ley (además del que está actualmente en discusión, ingresado en 2015) que no han prosperado: “Desde 1991 –en la reconstrucción de la democracia- se han presentado sin éxito en el Parlamento varios proyectos de ley tendientes a restituir el derecho al aborto. Estas propuestas fueron tradicionalmente archivadas sin siquiera abrir un debate en comisiones a las que pudieran asistir expertos y expertas en el tema y organizaciones de la sociedad civil. Situación que cambió cuando en junio del año 2012 se logró que un proyecto presentado por el Senador socialista Fulvio Rossi y la entonces senadora Evelyn Matthei llegará a votarse en general en la sala de la Cámara Alta, faltando sólo tres votos para que se aprobara y pudiese seguir así la discusión legislativa.” (En: <http://observatoriogeneroyequidad.cl/index.php/reportajes2/7660-2014-07-14-20-15-05>. Observatorio Género y Equidad, 2014)

discusión se de en torno a una necesidad de salud pública que debe ser asistida, y más aún, respecto a derechos humanos que debieran ser garantizados conforme al derecho internacional y los convenios a los que ha suscrito el Estado de Chile. En este contexto cabe preguntarse, ¿cuáles son estas barreras?

Ante esta pregunta, propongo que el estancamiento en el proceso por despenalizar el aborto y el silenciamiento de la discusión legislativa es el resultado de una postura no laica, -es decir cargada por discursos religiosos que generan una barrera ideológica- y orientada a la familia, donde ambos elementos parecen primar en los discursos alrededor del incipiente debate parlamentario. En otras palabras, las posturas ideológicas conservadoras han tenido un impacto negativo en el avance de leyes que podrían eventualmente garantizar este derecho. Es así como una materia de carácter privado ha sido dominada por discursos públicos que, si bien no siendo necesariamente mayoritarios, aparecen como hegemónicos en la discusión pública. Debatir sobre aborto en Chile siempre lleva consigo una discusión de carácter moral, más que una relacionada con el acceso al ejercicio de un derecho humano, o, en su defecto, a temas de salud pública.

Respecto al proyecto que se encuentra actualmente en discusión, en el primer discurso del 21 de mayo de su segundo mandato, y tal como había propuesto en su programa de gobierno, la presidenta Bachelet anunció que se despenalizaría el aborto bajo tres condiciones: embarazo en caso de violación, de inviabilidad fetal y en caso de riesgo de vida o de salud de la mujer. Tras haber causado polémica en la opinión pública y en los distintos sectores políticos, en diciembre de 2014 se ingresó un proyecto similar a los que ya se encuentran archivados. Sin embargo, esta iniciativa también aborda las mismas tres condiciones antes mencionadas y dista de una legislación que permita el aborto libre.

Considerando que las variables se mantienen bastante inmóviles en el escenario deliberativo, cabe preguntarse: ¿Cuál es el poder oculto tras la discusión silenciada? El objetivo central de esta investigación será identificar los argumentos, sesgos ideológicos, censuras y silenciamientos en el debate en legislación sobre aborto en Chile durante los últimos 25 años, analizándolos desde la perspectiva de derechos humanos.

El análisis que propongo graficará las condiciones del (no) debate en Chile en base a las iniciativas legislativas sobre aborto que han ingresado al parlamento en las últimas dos décadas. Para ello, primero se realizará un recuento de los proyectos de ley conducentes a legislar sobre aborto, el cual llamaré “el mapa de la discusión sobre aborto en Chile”.

Para esto, se analizará el contenido de los proyectos sobre aborto presentados desde 1990, año en que se retornó a la democracia en Chile, hasta 2015, cuando fue presentado el último proyecto -y que generó mayor controversia en la opinión pública-, durante el segundo mandato de Michelle Bachelet. Esto trajo consigo un nuevo aire a la discusión formal en el parlamento y otros sectores.

En segundo lugar, se analizarán los discursos de los parlamentarios en los debates de los proyectos antes mencionados; esto, debido a la importancia que tienen los tomadores de decisión en la llamada “discusión silenciada”. En este sentido, es importante tomar en cuenta que el parlamento está compuesto por personas para las cuales ciertas concepciones son importantes y que algunas de ellas tienen prioridad por sobre otras. Estas cosas no son solo objetos o regulaciones, sino por el contrario, son fundamentalmente formas de vida, principios, valores y orientaciones para la acción. El valor de analizar estos discursos, en especial las bases sociales y el contenido político tras ellos, radica en observar cómo estos refuerzan la hegemonía de lo público por sobre lo privado.

En este respecto, siguiendo a Tversky y Kahnemann (1974), si bien el proceso de toma de decisiones responde fundamentalmente a un razonamiento en el cual se sopesan las alternativas sobre las cuales decidir en base a sus potenciales efectos, este no se lleva a cabo bajo el escenario de información completa. Esto es así ya sea por tiempo, costos y/o asimetrías de información. Dado que es prácticamente imposible para el agente tomador de decisión –en este caso los legisladores- acceder a la información completa, las personas recurren a heurísticos que les permiten tomar decisiones de forma más “económica”, ya sea al resumir información -enfocándose solamente en una parte de la información disponible- (heurístico de disponibilidad) o por sustitución de atributos², mediante el heurístico de

² (A es semejante a B, por lo tanto se le atribuyen a A los mismos atributos que B)

representación. Además de estos, existe el heurístico de actitud, el cual también responde a impulsos emocionales. Dentro de este tipo, se pueden enmarcar los heurísticos morales (Sunstein, 2005), que integran al análisis de las decisiones, apreciaciones morales sobre el objeto a decidir y/o sobre los potenciales efectos de la decisión. En este caso, tanto para los legisladores que están a favor o en contra del aborto, la información que da forma a su argumentación emana de heurísticos de disponibilidad, representación y actitud (y consecuentemente morales), que les permiten organizar la información tanto racional como emocionalmente, para llegar a argumentar sus posturas frente al tema de despenalizar el aborto. Sin perjuicio de lo anterior, también estos argumentos presentan los sesgos que cada uno de los legisladores pueda tener sobre el tema.

Mi propuesta de investigación parte del supuesto que el capital en el cual se sostiene el discurso de los parlamentarios, el cual se caracteriza por ser no laico y orientado fuertemente a proteger la institución de la familia, ha generado por muchos años barreras que impiden el desarrollo del debate sobre aborto, atentando así contra los derechos humanos de las mujeres chilenas. A esto lo llamaré “silenciamiento” a lo largo del trabajo.

Estudiar los discursos tras el debate legislativo a la luz de la teoría sociológica feminista permitirá identificar las bases sociales y el capital político de los parlamentarios para la realización de un diagnóstico respecto a los silenciamientos del debate. Se estudiará qué tipo o formas de poder se esconden tras los silencios en el debate sobre aborto.

Por tratarse de un elemento fundamental de la investigación, debo destacar que para el análisis se utilizará la epistemología feminista, es decir, la manera de construir conocimiento y comprender el mundo se hará a través de los ojos y las experiencias de las mujeres oprimidas, a quienes, en el caso chileno, se les ha negado el uso de su derecho a decidir sobre sus propios cuerpos. Mi postura como mujer chilena joven, profesional de las ciencias sociales y comprometida con el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres, supone proponer un acercamiento a los problemas que éstas enfrentan desde una óptica que permita evidenciar los silencios generados en torno al aborto.

2. Antecedentes

Chile es actualmente uno de los siete países donde el aborto es penalizado en cualquiera de sus formas junto con República Dominicana, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Malta y El Vaticano. Sin embargo, esto no siempre fue así: en 1931 el aborto terapéutico fue regulado en el Código Sanitario chileno. Hasta 1989, año en que fue derogado, sí estuvo contemplado como medida de salud pública.

La penalización del aborto fue un elemento clave en la ideología de Jaime Guzmán: tal como fue citado por Lagos en su libro “Aborto en Chile”: “La madre debe tener al hijo aunque éste salga anormal, aunque no lo haya deseado, aunque sea producto de una violación, o, aunque de tenerlo, derive en su propia muerte” (Lagos, 2001, p.11). Si bien esto no fue incluido en la Constitución de 1980, la idea de dar “más hijos a la patria” mediante el aumento de las tasas de natalidad logró parte de su cometido años más tarde.

Durante el último año de la dictadura de Augusto Pinochet, el día 15 de septiembre de 1989, el artículo 119 del código sanitario fue derogado mediante la ley 18.826, que estipula: “No podrá ejecutarse ninguna acción cuyo fin sea provocar un aborto”³. Actualmente, el aborto se encuentra tipificado bajo la disposición alojada en el Código Penal bajo el título “Crímenes y Delitos contra el Orden Familiar y la Moralidad Pública”. Estos hechos cambiarían las vidas de miles de chilenas, al dar al aborto un carácter no sólo de ilegal, sino además de crimen constitucional.

Durante los años noventa, los esfuerzos de los partidos políticos se centraron en recuperar la democracia y no se reparó expresamente en la pérdida de este derecho. Junto con ello, el movimiento de mujeres perdió fuerza y el nuevo gobierno se enfocó más que nada en crear nuevas instituciones para dar paso a la transición a la democracia. Si bien en 1991 se ingresó un proyecto para revertir la situación, este fue archivado y no fue hasta la

³ Ley 18.826: Sustituye Artículo 119 del Código Sanitario. En: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30202&buscar=18.826>

década de los 2000 -es decir 12 años después de ese primer intento- que las iniciativas por despenalizar el aborto se hicieron más frecuentes⁴.

2.1. Enfoque no laico

Para graficar la situación actual del contexto político chileno respecto a legislar sobre aborto, escogí plantear dos aspectos centrales que lo condicionan. Por una parte, propongo que existe un *enfoque no laico*, entendido como la orientación que engloba un conjunto de prácticas y creencias con fundamento religioso -en particular católico- a la cual adhieren determinados sectores políticos. En Chile existen otras religiones y movimientos confesionales que comparten fundamentos igualmente conservadores (evangélicos, por ejemplo). Para efectos de este análisis se considerará la religión católica por ser mayoritaria a nivel país⁵ y entre los parlamentarios chilenos, y, además, por encontrarse en sintonía respecto a temas como éste con religiones más populares como la evangélica.

En este sentido, planteo que el *ethos* que se encuentra en la base de la religión católica impide que se desarrolle un debate respecto al aborto, e incluso sobre derechos sexuales y reproductivos, ya que se imponen las creencias personales de los legisladores por sobre los derechos de los ciudadanos. Así, un estado laico desde hace casi un siglo⁶ permite que la religión, entendida como una opción privada de los ciudadanos, pase a ser el filtro principal por el cuál pasan las decisiones respecto a esta materia; es decir “acoge como verdad para todos sus miembros una sola interpretación del origen de la vida” (Lagos, 2011, p. 35)

2.2. Enfoque centrado en la familia

Por otra parte planteo lo que llamaré el *enfoque centrado en la familia*, el cual refiere a la importancia que le es conferida a ésta como unidad y sustrato esencial de nuestra sociedad, y cómo ella es situada por determinados actores por sobre la dignidad y los derechos de los individuos, especialmente los de las mujeres. Además de encontrarse consagrada en la constitución como el pilar fundamental de la sociedad, las élites política y

⁴ Entre los años 2003 y 2015 se ingresaron 16 iniciativas de ley que dicen relación con el aborto; durante los años 90, en cambio, sólo uno (en 1991). Fuente: www.senado.cl

⁵ A falta de datos del censo oficial, se tomaron los datos de la encuesta del Informe de Desarrollo Humano 2015 del PNUD, donde un 54,2% de los encuestados sostuvo sentirse cercano a la religión católica.

⁶ En 1925 se produjo la escisión entre el la iglesia y el estado chileno.

religiosa cumplen un rol determinante en reforzar el rol prioritario de la familia. Para comprender mejor quienes son los grupos que detentan mayor poder en el país, se ahondará en la composición de la élite chilena. Según el Informe de Desarrollo Humano 2015 del PNUD, “diversos estudios indican que Chile se caracteriza por tener una elite cerrada, que suele provenir de un selecto club de familias, recintos educacionales y vínculos de poder” (PNUD, 2015, p. 198), es decir, esta se conforma por personas que deben su posición actual a su origen social y no a los méritos acumulados durante sus trayectorias. La élite chilena se caracteriza por ser un grupo mayoritariamente compuesto por varones adultos, que en gran parte se identifica como católico y de orientación política de derecha.

Respecto a este punto, es necesario recalcar que la centralidad que cobran las familias en la discusión se da sólo en tanto estas cumplen con los estándares tradicionales e impuestos por la élite de lo que se entiende por familia patriarcal heteronormativa; es decir, configuración madre-padre-hijos y todo esto al alero del vínculo matrimonial formal. De esta forma, quienes debieran preocuparse por garantizar los derechos de las personas (parlamentarios) sostienen que existe una institución social inamovible en cuanto a su configuración y que, a la vez, protegerla y reproducirla está por sobre la dignidad y proyectos de vida de las mujeres. Todo esto, además, reforzado por quienes tienen mayor poder al interior de nuestra sociedad.

En resumen, ambos enfoques propuestos representan un problema grave en términos de violaciones a los derechos de las mujeres. La hegemonía discursiva que ejercen ambos enfoques, no laico y centrado en la familia, sobre el incipiente debate, obliga a las partes a asumir *ex ante* el valor de estas convicciones ideológicas. De esta forma, la materia es tratada desde un lugar sesgado; se asume ampliamente que existe una manera de pensar –la imperante– que se sitúa por sobre otras, las cuales, evidentemente, son igual de válidas, pero no priman en la práctica. Lamentablemente, esta imposición ideológica impide que los derechos de las personas sean respetados y garantizados por el estado chileno, debido al tabú que representa para los legisladores y la sociedad chilena.

2.3. La (re)construcción social de lo público y lo privado

Debatir sobre control de natalidad y aborto, desde mi perspectiva, permite reabrir las puertas y cuestionarse las definiciones que socialmente se han construido en Chile respecto del espacio privado y lo público. El orden social naturalizado, podemos convenir fácilmente, tiende a reproducir la dominación de lo masculino por sobre lo femenino. Lo público es el espacio masculino, el de la producción del orden de las leyes, del trabajo, del capital. En este sentido, quien controla lo público “gana” mucho más en dignidad. Por el contrario, lo privado es donde se relega a la mujer, el espacio de la reproducción, de la natalidad, de la familia, de las cosas que la sociedad no quiere valorar y, por ello, no entregan un valor a las personas más allá de lo que naturalmente debe ocurrir. En palabras de Pierre Bourdieu, lo privado corresponde a las “*tareas penosas, bajas y mezquinas*” (Bourdieu, 2000, p.38) Se puede así resumir lo público como lo respetable y superior, versus lo privado: aquello sumiso y poco loable.

Al introducir y reflexionar temas como el aborto y qué postura podemos tomar como sociedad en relación a este, nos encontramos ante un cambio en el paradigma respecto a los espacios que antaño regulaban lo público y lo privado. Lo interesante de rescatar en este punto es de qué forma los cuerpos de las mujeres han sido el motor de estas nuevas construcciones sociales, y de qué manera lo han hecho. Regular en materia de aborto supone asumir que lo que sucede en la esfera privada es también materia pública, ya que deben exigirse garantías respecto a determinados derechos humanos y estos, en particular, los detentan quienes han estado relegadas a la esfera de las “tareas penosas”.

¿Es posible entonces que este tipo de demandas sean atendidas por el sector público? El escenario es de cambios y cuestionamientos. Se remueven estructuras ancestrales y comienzan a construirse nuevas dinámicas sociales mediante la apertura al debate, el cual, no obstante, se encuentra determinado fuertemente por los enfoques antes mencionados, es decir, no laico y orientado a la familia.

3. Problema, preguntas de investigación, hipótesis y objetivos

3.1. Problema y preguntas de investigación

Respecto a la penalización total del aborto, se aprecia que la dominación y el ejercicio de la violencia legítima por parte del Estado se ven expresados en el control ejercido sobre los cuerpos de las mujeres a través de la legislación. No sólo no se garantizan los derechos de las mismas, sino que también se ejerce violencia sobre ellas. Lo que se intenta relevar aquí es la manera en que el Estado rige de manera restrictiva y desde una ideología particular los aspectos privados de la vida de las personas, en este caso las mujeres y sus cuerpos, y de qué formas lo hace. En otras palabras, mantiene fuertes restricciones sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en vez de desregular la imposición de la maternidad como norma.

En esta materia las modalidades son diversas: lo hace estableciendo impedimentos para que se dicte formalmente educación sexual en las escuelas, obstaculizando la distribución de la píldora de anticoncepción de emergencia, o bien a través de la mantención de la penalización del aborto, por nombrar algunas de sus expresiones más evidentes.

Ante este escenario, cabe cuestionarse el enfoque autoritario de las políticas que se aplican en el país. ¿Por qué la clase política chilena apela a un contenido ideológico que es en extremo liberal en variados aspectos, pero se esfuerza por mantener fuertes resquicios conservadores, tales como la salud sexual y reproductiva? Algunas preguntas plausibles en este contexto son ¿qué se intenta conservar intacto mediante el control del cuerpo de las mujeres? ¿Cuál es el poder oculto tras la discusión silenciada?

En este sentido, el Estado chileno -en prácticamente todos sus ámbitos de acción- genera políticas donde predomina la ideología de dicho neoliberalismo: sus políticas de desarrollo económico a todo nivel, el sistema educacional, donde prima la libertad de enseñanza por sobre el derecho a la educación, la valoración del individuo por sobre lo colectivo y el énfasis en la libre competencia (en un sentido amplio). Sin embargo, esto no permea a la esfera de los derechos a una sexualidad libre e informada, ni a la planificación voluntaria de la reproducción. Es así como la protección de la familia, como estatuto moral y valor impuesto por la clase gobernante, desprotege y atenta contra las mujeres como

sujetas de derecho, como individuos y como construcción social. Ello, con la finalidad de perpetuar un estado neoliberal cuando de producción se trata, pero conservador en extremo cuando la estructura patriarcal de dominación se ve amenazada.

Desde aquí surge la inquietud de estudiar el porqué del peso que tiene el enfoque orientado a la familia y la protección/reproducción en el debate sobre esta materia en Chile, y a su vez, reflexionar acerca de por qué no se resguardan los derechos individuales de las mujeres. La tendencia ideológica predominante al momento de desarrollar políticas en distintos ámbitos en Chile, desde que se impuso el modelo capitalista en el país, es eminentemente liberal. Teniendo esto en consideración, resulta a lo menos curioso preguntarse por qué no se utiliza el mismo enfoque a la hora de resguardar la salud sexual y reproductiva de sus ciudadanas. Por el contrario, el Estado continua desde hace varias décadas sirviéndose de la validez de su estructura fundante para ejercer su fuerza sancionadora sobre ellas.

3.2. Hipótesis

Como hipótesis de trabajo, sostendré que el poder político genera resistencias a través de la censura histórica de la sexualidad, y gobierna a través de ésta. Así, el hecho de censurar el cuerpo de las mujeres mediante el silenciamiento del debate sobre aborto, implica que se intenta mantener intacto cúmulo de poder político y religioso.

3.3. Objetivos

Lo que me interesa investigar es qué lógicas encierran los silencios tras el fenómeno del aborto y porqué nos encontramos frente a procesos que se desarrollan silenciados, es decir, que generan polémica tanto en el plano político como de sociedad civil; frente al cual existen diversas posturas ideológicas, valóricas y de opinión, pero al ser ingresados al parlamento, instancia donde se deben debatir este tipo de temas, estos han sido censurados y acallados desde hace años. Al igual que cuando se legisló sobre divorcio, si bien el tema generaba mucha disidencia a diferentes niveles en nuestra sociedad, acabó por ser legalizado y se asumió como un proceso superado. Ahora bien, ha sido realmente integrado? ¿Serán tan poderosas las reformas legislativas que nos otorgan licencia para

hacer caso omiso de discusiones sobre temas que valóricamente son considerados fundamentales? ¿Nos importa como sociedad debatir sobre aborto? Si bien en la realidad casi ningún tema se debate abiertamente con argumentos técnicos o políticos, sino que se plantean afirmaciones ideológicas que exageran la postura del otro, lo interesante aquí es hacer explícita esta situación puntual con el caso del aborto.

3.4. Objetivo General

El objetivo general de esta investigación es identificar los argumentos, sesgos ideológicos, censuras y silenciamientos en el debate en legislación sobre aborto en Chile durante los últimos 25 años, analizándolos desde la perspectiva de derechos humanos.

3.5. Objetivos Específicos

- Realizar un mapa de la discusión de proyectos sobre despenalización del aborto en Chile desde 1990 al 2015
- Identificar el sesgo no laico, enfocado en la familia y el silenciamiento del debate sobre aborto en los discursos de los parlamentarios de los proyectos de ley mapeados

El mapa incluirá todas las iniciativas ingresadas al parlamento con el objeto de legislar en favor de la regularización del aborto, entre los años 1990 y 2015. El comienzo del período contemplado lo marca el retorno a la democracia, y el fin corresponde a la fecha del último proyecto ingresado (enero de 2015).

Para abordar el fenómeno del silenciado debate en torno al aborto, estudiaré los discursos oficiales de los actores que conforman lo que llamaré “el silenciamiento”. Para ello, se realizará un análisis de los discursos de los parlamentarios que participaron en las discusiones de los proyectos del mapa anteriormente mencionado para identificar las barreras que han contribuido a mantener la ausencia de debate.

4. Relevancia de la investigación

Tal como se mencionó en los antecedentes, la relevancia de la presente investigación tiene una dimensión social, significa un aporte académico y al conocimiento y, a su vez, aborda una dimensión política relevante.

Respecto a la dimensión social, la investigación plantea la necesidad de una discusión en torno a un derecho humano. Chile, como estado parte de Naciones Unidas, efectivamente comparte que estos derechos deben ser resguardados, aunque en la práctica no lo sea así. El Estado de Chile no tuvo intenciones de abrir el debate en torno al aborto en más de dos décadas, y hasta la actualidad aún no se cuenta con legislación aprobada (proyecto 2015 para despenalizar el aborto en tres causales). Esto se ha visto reforzado mediante la no ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW (su Comité ha instado en dos oportunidades el Estado chileno a aprobarlo), lo que supone un incumplimiento evidente de los acuerdos internacionales. La relevancia sociológica de esta tesis radica entonces en evidenciar un problema social –la falta de garantía de derechos humanos- y el hecho que esto no sea abordado como tal en el parlamento.

A su vez, significa un aporte en términos de relevancia académica: si bien existen trabajos que analizan el estado de los derechos sexuales y reproductivos en Chile, estos en general se centran en realizar diagnósticos de la situación o bien establecer cuáles son los desafíos pendientes (Informe Sombra CEDAW, por exponer un ejemplo). Es quizás el trabajo llevado a cabo por Lidia Casas (2013) el que se acerca más a la reflexión que se pretende ofrecer por medio de esta tesis: la autora ofrece un análisis de este (no) debate a través de su trabajo sobre la penalización del aborto en Chile, exponiendo la gravedad que conlleva en la práctica la falta de discusión en torno a estos temas y como ello deviene en la violación de los derechos humanos de las mujeres chilenas. En este sentido, el aporte del presente trabajo es evidenciar que ha existido un silenciamiento en esta materia y a su vez exponer cómo se ha gestado esta situación desde el contexto legislativo.

En términos de aportar al conocimiento, sumado a lo mencionado en el apartado anterior, se ofrecerá una sistematización de información relevante en lo que respecta a los proyectos de ley sobre aborto que se han presentado en Chile desde el retorno a la

democracia. Dicho recuento significará un aporte a la literatura feminista y de derechos humanos.

Por último, esta tesis también aborda una dimensión política relevante. Se intentará mostrar que las decisiones legislativas en este tipo de temáticas no tocan la estructura patriarcal tradicional que subyace a todas las discusiones de género. Se evidencia que existen factores que impiden que esto suceda, y es por ello que se intentará determinar cuáles son y cómo operan, mediante el análisis de las discusiones parlamentarias.

5. Marco teórico

5.1. Teoría sociológica feminista

Para efectos de esta investigación, se considerará el análisis que ofrece la teoría sociológica feminista para estudiar el fenómeno del silenciamiento del debate. Conforme a lo expuesto por Madoo y Niebrugge-Brantley (1993), esta teoría posee cuatro rasgos distintivos o principios fundamentales: su sociología del conocimiento (la llamada <epistemología del punto de vista feminista>), su modelo de sociedad (orden macro social), su explicación de la interacción social (orden micro social) y, por último, su integración de estos niveles de la vida social. A efectos de estudiar cómo se da la interacción de discursos entre los parlamentarios que encarnan el silenciamiento del debate, se considerará este último rasgo, aquel que integra los distintos niveles –acción/estructura, micro/macro- como aquel más pertinente para el presente análisis. Según las autoras, la teoría sociológica feminista “considera que los actores humanos viven y actúan dentro de un complejo campo de poder que los determina, que reproducen con su acción y por el que compiten”, por tanto contribuye al debate sobre la dualidad agencia-estructura al explorar esta relación “en términos de la creencia feminista de que la vida social está moldeada por el conflicto entre la liberación y la dominación.” (Madoo y Niebrugge-Brantley, 1993, p. 437).

Por su parte, la visión de la sociología feminista respecto al orden macro social ofrece un concepto ampliado y reformulado de la categoría de producción marxista: esta aplica a la organización del trabajo doméstico, a la organización social de la sexualidad, al Estado y

la religión, y a la política. A su vez, acentúa la dominación ideológica y su importancia al momento de analizar las estructuras de dominación social, afirmando que “las mujeres constituyen un recurso esencial en la producción y la reproducción social, y por tanto, son un locus de explotación y control.” (Madoo y Niebrugge-Brantley, 1993, p. 430). La teoría de Rubin en “El tráfico de mujeres: notas sobre la ‘economía política’ del sexo” (1975), explicita este aspecto del orden macro social, en tanto postula que en Marx el sexo no fue problematizado como categoría, por tanto mirar el fenómeno de opresión hacia las mujeres a través del prisma del marxismo permite dar cuenta de lo central que es para comprenderlo. "En el mapa del mundo social de Marx, los seres humanos son trabajadores, campesinos o capitalistas; el hecho de que también son hombres o mujeres no es visto como muy significativo." (Rubin, 1975, p. 97) De esta forma, las mujeres se encuentran al centro de la definición de capitalismo.

¿De qué manera lo hacen? Al estar ausente el interés por el sexo en la teoría marxista, no se considera a las mujeres como una reserva de trabajo para el capitalismo cuando efectivamente lo son: al ser los sueldos de éstas más bajos, hay más plusvalía para el patrón y, en paralelo, la administración del consumo del hogar no es remunerada, por tanto también sirven al consumismo capitalista y su reproducción.

Ambos sistemas, tanto el capitalismo como el patriarcado, sostienen Madoo y Niebrugge-Brantley, se refuerzan desde la asignación de roles de género a ambas esferas (público y privada). El capitalismo se beneficia con el trabajo de las mujeres en la esfera privada, que permite al trabajador reproducirse sin costo extra para el sistema, como asimismo se aprovecha de la fuente de mano de obra barata que conforman las mujeres. El patriarcado, a su vez, se ve favorecido ya que el ingreso a la esfera pública por parte de las mujeres está lleno de dificultades, manteniéndolas así dependientes de los hombres. Además, para estos últimos están siempre disponibles en primer lugar los “buenos empleos” que ofrece el mercado.

Volviendo a la teoría sociológica feminista, al analizar el fenómeno en cuestión a la luz de lo micro social -o interacción social-, por ejemplo, la cual presenta a los seres humanos

como “seres intencionados que se trazan metas y las persiguen mediante cursos lineales de acción en las que se esfuerzan por vincular los medios a los fines”, la investigación feminista sostiene que en general las mujeres se caracterizan por llevar vidas “incidentales”, es decir, determinadas por hechos externos y usualmente no producto de decisiones personales. Estas no suelen seguir metas según “secuencias lineales de acción, sino responder continuamente a las necesidades y demandas de otros” (Madoo y Niebugge-Brantley, 1993, p. 431). En este sentido, señalan las autoras, las mujeres son capaces de generar significados de sus experiencias de vida con otras mujeres sólo en espacios donde se ven en interacción con pares similares a ellas.

Sin embargo, no tienen forma de escoger estar en estas situaciones, ya que para ello requieren de poder y libertad que en la práctica no detentan. Las “vidas incidentales” quedan ejemplificadas a través del silenciamiento sobre la discusión de aborto en Chile; si bien muchas mujeres quieren ejercer sus derechos, debido a factores ajenos a ellas ven afectadas su capacidad reproductiva y, por ende, sus proyectos de vida. Se decide por ellas y se silencian discusiones en nombre de otros derechos que aparentemente para los parlamentarios se encontrarían por sobre ellas.

En tercer lugar, el nivel de la subjetividad, se ubica para las feministas en un lugar distinto al que le otorga la mayoría de las teorías sociológicas, es decir, en la acción microsocia. La teoría sociológica feminista critica la tesis de una conciencia unificada de la vida cotidiana, entendida como alternativas de experiencias fijas y preestablecidas disponibles dentro de un acervo social determinado. De esta manera, entiende a la subjetividad de las mujeres como la subjetividad de los subordinados, proponiendo la idea de un sujeto unificado, con una conciencia coherente.

Por último, las autoras señalan que la teoría sociológica feminista tiende hacia una visión integradora de los niveles antes mencionados –macrosocia (estructuras dominantes), microsocia (metas intersubjetivas) y subjetividad (sujeto subordinado unificado)-. Ya que una teoría integradora de todos estos niveles supone una alternativa bastante completa para abordar la problemática, y sería complejo dejar uno de estos aspectos fuera, se considerarán

todos los niveles planteados para efectos del análisis de los silenciamientos del debate sobre aborto.

5.2. Patriarcado, lo público-privado y ciudadanía diferenciada

Para el argumento que presento, es clave comenzar por definir lo que se entenderá por patriarcado. Conforme a lo expuesto por Carole Pateman en “El Contrato Sexual” (1995), este refiere a una forma de poder político que “ha sido completamente ignorada, en el siglo XX” (Pateman, 1995, p. 31). Si bien desde fines del siglo XVII las feministas vienen dando cuenta de la subordinación patriarcal, ello no ha sido suficiente para hacer cambiar de opinión a los teóricos políticos, quienes siguen sosteniendo que la forma patriarcal de ejercer el poder fue depuesta hace más de 300 años. Ante esta disyuntiva han surgido diversas interrogantes; así, el término patriarcado adquiere varios sentidos, especialmente a lo largo de la teoría feminista. La autora analiza cómo se ha tratado el concepto y describe las estructuras de poder que lo subyacen. Se cuestiona si este debiera ser usado

“en su sentido literal de gobierno de los padres, si el patriarcado es un rasgo universal de la sociedad, o si varía histórica y culturalmente, si el matriarcado o la igualdad sexual han existido alguna vez, y si ello hubiera sido así, por qué tuvo lugar <la derrota histórica y mundial del sexo femenino> (para utilizar la dramática formulación de Engels), si las relaciones patriarcales se encuentran primariamente en la familia o si la vida social como un todo está estructurada por el poder patriarcal, y por último qué relación existe entre el patriarcado o dominación sexual y el capitalismo o dominación de clase.” (Pateman, 1995, p. 32).

Si bien muchas feministas han propuesto abandonar la causa por desentramar estas interrogantes sobre el patriarcado, se estaría perdiendo el único concepto que permite explicar la singularidad del derecho que ejercen los hombres por el mero hecho de ser hombres. Considero que para efectos de esta tesis, y para comprender qué es lo que sucede en Chile, no es posible dejar de lado la influencia de la estructura patriarcal sobre la problemática del aborto, ya que esta ejerce un poder importante, el cuál postulo se intenta mantener intacto a través del control del cuerpo de las mujeres.

Cabe destacar en Pateman la reflexión que hace en torno al choque entre patriarcalismo y la teoría contractual en el siglo XVII, ya que si bien esta última aparentemente “vence”

por sobre la primera, esto sólo da paso a un nuevo orden donde las mujeres también son excluidas y subordinadas. El contrato social tiene como detentor al individuo masculino; en la creación de la sociedad civil la mujer no juega ningún rol. Esto, propongo, deviene en un tipo de ciudadanía incompleta o diferenciada para las mujeres, la cual se perpetúa a través del silenciamiento de la discusión sobre aborto en Chile. Si bien existen diversos ámbitos en los cuáles las mujeres chilenas no pueden ejercer plena ciudadanía –véase remuneraciones, violencia, condiciones laborales, participación política, entre otros- en este trabajo se atenderá sólo el aspecto que dice relación con la reproducción y la incapacidad que estas tienen para decidir libremente sobre ella. A pesar que en el primer artículo de la Constitución, todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, en la práctica esto no es así para las mujeres chilenas.

Siguiendo la línea de lo que plantea Pateman, Sylvia Walby en *Theorizing Patriarchy* (1990) sostiene que el patriarcado es “un sistema de estructuras sociales y prácticas en las cuales los hombres dominan, oprimen y explotan a las mujeres” (Walby, 1990, p.20). Expone que el patriarcado se organiza en seis ejes o estructuras: empleo remunerado, la producción al interior del hogar, cultura, sexualidad, violencia y el Estado. Todas estas interactúan reforzándose y bloqueándose entre ellas, pero poseen relativa autonomía. El valor en esta distinción de estructuras radica en la posibilidad de incorporar cambios históricos y culturales a la definición, elementos que otras definiciones más rígidas de patriarcado no consideran.

La autora describe estas seis estructuras: analiza las relaciones patriarcales en los modos de producción al interior del hogar –el cual supone es el más importante, ya que aquí el trabajo de la mujer es expropiado por sus maridos; las relaciones patriarcales en los trabajos remunerados, sosteniendo que las mujeres son excluidas de aspirar a mejores trabajos, segregándolas a los peores; las relaciones patriarcales en el Estado, el cual además de ser racista y capitalista ha impuesto un sesgo patriarcal en las políticas públicas y otras de sus acciones; las relaciones patriarcales en la violencia de los hombres hacia las mujeres –violación, violencia marital, acoso sexual, entre otros-; aquellas presentes en la sexualidad –heterosexualidad obligatoria y dobles estándares sexuales-; y por último las relaciones patriarcales que se dan en las instituciones culturales, por ejemplo, representar a las mujeres desde un enfoque/mirada patriarcal en el ámbito educacional, religioso y los medios de

comunicación, por poner algunos ejemplos. En lo educacional, por ejemplo, este enfoque patriarcal estaría dado por aquellas carreras “tradicionalmente” hechas para ser cursadas por mujeres o varones (esfera de los cuidados versus ciencias exactas, ingenierías, respectivamente). En el ámbito eclesiástico, queda definido a través de la imposibilidad de las mujeres para acceder al ejercicio de cargos de poder; y en lo comunicacional, la existencia de modelos que se reproducen para reforzar los roles de género dados para ambos sexos (productos de limpieza y del hogar enfocados a un público femenino, utilización del cuerpo femenino para publicitar determinados productos, y el hombre como beneficiario de todo ello.)

Walby distingue entre el patriarcado privado y el público:

“el patriarcado privado se basa en los modos de producción al interior del hogar como el principal lugar de opresión. El patriarcado público se basa principalmente en espacios públicos, tales como empleos remunerados y el Estado. El hogar no deja de ser una estructura patriarcal en un sentido público, pero deja de ser el sector principal. En el patriarcado privado la expropiación del trabajo de la mujer es llevada a cabo principalmente por los patriarcas individuales que viven dentro del hogar, mientras que en su forma pública, esta apropiación es más colectiva. De esta forma, en el patriarcado privado la principal estrategia es de exclusión; mientras que en el público es de segregación y subordinación”. (Walby, 1990, p. 24).

Este aspecto es central en el análisis respecto a cómo se ha abordado la despenalización del aborto en Chile: ¿qué se intenta defender mediante la consagración de estas estructuras? ¿Por qué sí se discute, por ejemplo, acerca del acceso al trabajo que tienen las mujeres, pero se ha censurado debatir sobre aborto durante tantos años? En los últimos 25 años se ha legislado en pro de la igualdad de género: cambios en el código del trabajo, filiación, divorcio, violencia intrafamiliar, acoso sexual, previsión. Sin embargo, al discutir sobre aborto, vemos que la estructura pública del patriarcado -a través de los legisladores- impide la garantía de este derecho, limitando la ciudadanía de las mujeres y subordinando su figura a la de los hombres –individuos ciertamente más plenos en cuanto al ejercicio de sus derechos-.

Para comprender de qué manera se ejerce control sobre los cuerpos de las mujeres, Bourdieu plantea “*la construcción social de los cuerpos*” como

“Los esquemas de pensamiento de aplicación universal registran como diferencias de naturaleza, inscritas en la objetividad, unas diferencias y unas características distintivas (en materia corporal, por ejemplo) que contribuyen a hacer existir, al mismo tiempo que las <naturalizan> inscribiéndolas en un sistema de diferencias (...)” (Bourdieu, 2000, p. 20).

En este enfoque, se destacan los roles masculino y femenino desde su emergencia en la familia y la perpetuación de su reproducción en distintos niveles en la esfera pública, bajo un modelo naturalizado de dominación masculina.

Volviendo a lo expuesto por Rubin (1975), para intentar aclarar a qué responde el control y la opresión sobre las mujeres, merece la pena mirar lo que dice la autora respecto al control de la capacidad reproductiva de las mujeres en contexto del análisis de la raíz de la subordinación y opresión femenina. Para ello, analiza el capitalismo y el dominio masculino agresivo como las formas principales del control sobre los cuerpos de las mujeres y su función reproductiva. La autora postula que este tipo de control comienza con la acumulación de capital y se conserva a través de la mantención dentro de la misma “sangre”, es decir, evitar el traspaso a hijos de otros hombres. Para ello, las mujeres han sido históricamente intercambiadas –en un sentido no moderno de reificación- dentro de un sistema de parentesco. Así, sin siquiera tener participación de este intercambio, la mujer es conductora de una relación. “El ‘intercambio de mujeres’ es un concepto seductor y vigoroso. Es atractivo porque ubica la opresión de las mujeres en sistemas sociales antes que en la biología” (Rubin, 1975, p.111). La organización social es, por tanto, conformada sólo por hombres que por medio del intercambio buscan regular la sociedad y obtener poder.

Teniendo como base el sistema de parentesco⁷, que permite perpetuar las uniones heterosexuales y por ende la reproducción a través de la interdependencia económica, la autora reflexiona sobre el rol del trabajo doméstico, y cómo la mujer pasó de ser tradicionalmente vinculada a la tierra en tiempos en que el ser humano era nómada, a ser recluida a la esfera privada del hogar a través del trabajo doméstico. Para Rubin el trabajo doméstico es un “elemento histórico social/moral”, es decir, corresponde a aquellas cosas

⁷ Rubin toma esta idea de la teoría de parentesco de Lévi-Strauss

que le hacen falta al trabajador –hombre- para reproducirse como tal. Con ello se profundiza la división público-privada en tiempos de la industrialización. Las llamadas “tareas penosas” por Bourdieu en “La Dominación Masculina”, las realiza la esposa, quien vendría a ser una necesidad del trabajador, ya que es sólo ella quien realiza este tipo de trabajo. Dentro de este elemento histórico social/moral se encuentra subsumido todo el campo del sexo, la sexualidad y la opresión sexual.

Es aquí donde podemos preguntarnos acerca del fenómeno del aborto y en qué circunstancias se enmarca el silencio ante su regulación. A partir de esta reflexión, postulo que el tema del aborto comienza siendo privado, y luego se vuelve público ("lo personal es político"). En este proceso se reconoce un espacio intermedio: el momento en que las mujeres tienen conciencia de sus abortos como algo privado y la instancia posterior a este momento, en que el control moral del Estado ha permeado a la esfera privada. Luego de ello vendría el momento público o político del fenómeno del aborto. Es así como las mujeres deciden dar la pelea por tener el poder de decisión sobre sus cuerpos, además de comenzar a exigir que el Estado les garantice este derecho. Por tanto, hay una especie de doble estándar con el manejo de la capacidad reproductiva, la cual es pública en términos del “habitus”, es decir, se asume que quedan en manos de los patriarcas y su control moral (o del Estado); pero es privado en cuanto a lo que sucede en esta esfera en la cotidianeidad.

Para entender el origen de la polaridad público-privada, Pateman (1988) desarrolla una tesis en torno a la importancia política de la diferencia sexual. En ella describe cómo el contrato social no aborda realmente la historia de las mujeres y la esfera privada, aludiendo a un “contrato sexual” que no ha sido debidamente reconocido:

“Convencionalmente se presenta a la teoría del contrato social como una historia sobre la libertad (...) Estas familiares lecturas de las historias clásicas evitan mencionar que está en juego mucho más que la libertad (...) El contrato original constituye, a la vez, la libertad y la dominación. La libertad de los varones y la sujeción de las mujeres se crea a través del contrato original, y el carácter de la libertad civil no se puede entender sin la mitad despreciada de la historia la cual revela cómo el derecho patriarcal de los hombres sobre las mujeres se establece a partir del contrato.” (Pateman, 1988, p. 32).

Esta crítica del feminismo a la corriente liberal, la cual será desarrollada más ampliamente en la siguiente sección, permite una primera aproximación a la relevancia real de la estructura patriarcal en la esfera pública y los efectos que esto tiene en las vidas reproductivas de las mujeres –lo privado-. Respecto a esta misma reflexión sobre lo público y lo privado, en “La Dominación Masculina” (2000) Bourdieu afirma que ambas esferas han estado desde siempre erigidas en base a otros constructos que nada tienen de naturales. Al hablar de lo privado/femenino, en oposición a lo público/masculino como estructura u orden primario de la sociedad, se asume una condición que está netamente vinculada y regida por los cuerpos biológicos. La fuerza especial de la estrategia para defender una institucionalidad como la imperante -la “*sociodicea masculina*”- “procede de que acumula dos operaciones: legitima una relación de dominación inscribiéndola en una naturaleza biológica que es en sí misma una construcción social naturalizada” (Bourdieu, 2000, p. 37) Al abrirse los cuestionamientos respecto de la sexualidad, comienzan a deconstruirse los límites entre ambas esferas construidas socialmente de manera netamente arbitraria, mirada desde la cual es imprescindible observar el fenómeno del aborto.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el tema del aborto se vuelve público en tanto se requiere de recursos estatales para resguardar que se haga en condiciones humanas y médicas aceptables, -resguardo entendido en términos de despenalizarlo y garantizarlo como procedimiento médico-. En resumen, lo que se le pide al Estado es desregular la libre decisión. Retomando lo que sostiene Pateman sobre el contrato social incompleto, en Chile estaríamos frente a una situación de ciudadanía diferenciada. Esto, teniendo en cuenta la fuerte presencia de una jerarquía dada por el patriarcado, la cual tiene como uno de sus resultados la incapacidad de garantizar el derecho humano al aborto a las mujeres. La especial responsabilidad sobre la reproducción humana es lo que hace que las opciones de las mujeres sean más restringidas que aquellas de los hombres, señala Blofield en su trabajo “*Women’s Choices in Comparative Perspective: Abortion Policies in Late Developing Catholic Countries*” (2008). De aquí el problema de la ciudadanía incompleta de las mujeres y la incapacidad de garantizar sus derechos más allá de los roles de género que les han sido impuestos.

5.3. Liberalismo, crítica feminista y el caso de Chile

Para exponer el argumento sobre la relación entre liberalismo y feminismo, me remitiré primero a hacer una serie de precisiones que aclaran y permiten una mayor comprensión de lo que quiero presentar. El caso “Roe contra Wade”, emblemático por representar un fallo histórico en Estados Unidos respecto a la materia de aborto, es también destacable en tanto presupone un concepto de privacidad muy diferente a aquel entendido por la derecha liberal chilena, y por tanto sirve como punto de partida para discutir la relación entre feminismo y liberalismo de esta tesis. Al hablar de liberalismo en este contexto, es necesario volver explícita una distinción, ya que el mal llamado y comprendido “liberalismo chileno” tiende a sesgar muchas de las discusiones políticas, y sobretodo valóricas que se sostienen en Chile y no permite dar cuenta de los argumentos que efectivamente son expuestos por la corriente liberal.

El caso “Roe contra Wade” tomó lugar en diciembre de 1971, en Dallas, Texas, Estados Unidos. Una mujer con el seudónimo de Jane Roe, presentó una demanda para poder realizarse un aborto: su embarazo había sido producto de una violación. Tras tres años de discusión, la Corte Suprema de Estados Unidos decidió fallar en favor de la libre elección de la mujer, quién para esa fecha ya había tenido a su hija y la había dado en adopción. Así, Roe, amparada en su derecho a la privacidad, sentaba un importante precedente para la legislación estadounidense, mediante el cual se establecía como inconstitucional ir en contra de este derecho, y que por tanto toda mujer podía decidir si continuar o no con un embarazo en la medida que este fuera inviable, es decir, que el feto no pudiera sobrevivir por sus propios medios.

El tipo de liberalismo expuesto en el caso “Roe contra Wade” se ejemplifica a través de una idea de privacidad donde esta no adquiere su valor en tanto la persona que exige su derecho a abortar es una mujer, sino sólo en tanto esta detenta la calidad de ser humano. La resolución del caso se fundamenta en el derecho a la privacidad de las decisiones y no en base a los derechos reproductivos de las mujeres. Distinto resultaría haber fallado en pro del derecho a la autonomía, el cual se concede de manera positiva, es decir habiendo otorgado las condiciones de posibilidad de un ejercicio completo de los derechos sexuales y reproductivos. La falta de garantías que presupone este caso y la decisión de “no castigar”

es precisamente lo que se critica desde el feminismo a este ejemplo de liberalismo mal comprendido.

Tal como lo expone Jeanne Flavin en “*Our Bodies, Our Crimes*” (2009), con este fallo

“se perdió terreno valioso cuando, en la batalla por atraer el apoyo de la mayoría a la causa del aborto, los defensores se enfocaron de manera estrecha en el aborto y enmarcaron el tema en términos de elección, privacidad y los derechos particulares de los estados, dejando de lado las demandas por derechos reproductivos y la soberanía de los cuerpos de las mujeres. El lenguaje de la elección que se ha vuelto tan aceptado, falla en reconocer que las elecciones de las mujeres frecuentemente se encuentran circunscritas a las condiciones sociales y materiales” (Flavin, 2009, p. 20, traducido).

Con ello se reafirma nuevamente lo planteado sobre las vidas incidentales desde la teoría sociológica. Así, la concepción de liberalismo en el fallo de “Roe contra Wade” representa una piedra de tope para el desarrollo del feminismo, ya que el resultado del juicio no alcanza a ser una acción afirmativa, sino que es sólo una acción no penalizadora. Se limita a no interferir; no permite ni garantiza ningún tipo de derecho y por tanto no es posible hablar de libertad.

Respecto a lo que se entenderá por liberalismo se considerará lo expuesto en la obra de Stuart Mill (1859), filósofo de esta corriente por excelencia. Se tomará como referente a este autor ya que es de los pocos liberales que incluyen una crítica feminista en su trabajo y que, además de su exposición del liberalismo en “Sobre la Libertad”, expone en otra de sus obras -“El sometimiento de la mujer”- su postura frente al patriarcado. En la primera obra, analiza “los límites del poder que la sociedad puede ejercer de forma legítima sobre un individuo” (Stuart Mill, 1859/2004, p. 37) que es aquello que resulta relevante para el presente análisis, ya que estos límites son lo que el autor entiende como *libertad*.

Sostiene que “dondequiera que aparezca una clase dominante, gran parte de la moralidad de un país emana de sus intereses como tal clase, y de sus sentimientos como clase superior” (Stuart Mill, 1859/2004, p. 47). El autor reflexiona respecto a cómo a lo

largo de la historia los individuos han debido establecer límites y generar mecanismos para resguardarse del grupo que los domina y que ejerce el poder. Si bien se sostiene que cualquier otra condición es mejor que aquella que se da en el estado de naturaleza *hobbesiano*, los individuos se ven enfrentados al constante temor de la tiranía y el abuso de poder de los gobernantes. De esta manera, la relación entre gobernados y autoridades se encuentra en constante tensión y es la búsqueda por defender las libertades y elecciones individuales dentro de un régimen protector, lo que preocupa principalmente a los individuos. Los pueblos se someten a una clase gobernante, obtienen a cambio la seguridad que requiere, pero ¿son acaso incuestionables sus moralidades por el mero hecho de detentar el poder? El autor afirma que ante la violación de las libertades y los derechos políticos, los pueblos pueden organizarse en una rebelión general, hipotéticamente hablando. En este sentido, Stuart Mill sostiene que

“la única finalidad por la que el poder puede ser ejercido, con todas las de la ley, sobre cualquier miembro de una comunidad civilizada, en contra de su voluntad, estriba en evitar que perjudique a los demás, pues su propio bien, físico o moral, no basta como justificación (...) Todo individuo es soberano de sí mismo, de su propio cuerpo y de su propio espíritu.” (Stuart Mill, 1859/2004, p. 52).

Siguiendo en la línea de esta reflexión, no estaría en manos del Estado chileno determinar si es correcto o no resguardar un derecho como el del aborto, sino más bien asegurarse de garantizarlo. Asimismo, es trabajo de la ciudadanía exigir garantías para ejercer este derecho adecuadamente (recursos, etc).

Tal como lo plantea Anne Phillips (2013), la discusión respecto al aborto se encuentra estrechamente relacionada con la noción de autonomía y propiedad privada, ante lo cual plantea lo complejo que resulta determinar el derecho sobre el propio cuerpo –o sobre la fuerza de trabajo marxista- sin que ello implique, por ejemplo, defender el derecho a hacerle daño al propio cuerpo, entre otras reflexiones más complejas. Resulta interesante lo que la autora expone en términos de diferenciar el cuerpo humano de una cosa, a pesar que la persona tenga, por ejemplo, el derecho a vender sus órganos o consumir drogas. En este sentido, Phillips reflexiona en torno a lo incómodo que supone para algunas personas – especialmente a quienes adscriben a una tendencia política en particular (de izquierda en

este caso)- asumir que al defender y hacer exigible el derecho a abortar y el derecho al control sobre el propio cuerpo, el argumento se torne liberal y se corresponda con un enfoque con el cual se identifica a la derecha política; “de propiedad privada”. En este sentido, la autora señala que el uso de lenguaje a veces entrapa la discusión:

“si pensamos el hecho de ser dueños de nuestros cuerpos, como una afirmación de auto-posesión y auto-control de un derecho fundamental que excluye a otros de nuestro propio ser, es posible comprender inmediatamente que se está apelando a quienes se encuentran bajo condiciones de esclavitud, subordinación u opresión. La capacidad de evitar la intrusión en el propio cuerpo (incluyendo tortura, violación y matrimonio forzado) es ahora consagrada como un principio central en la convención de derechos humanos. Esta capacidad puede ser, como muchas veces lo es, formulada en términos de propiedad.” (Phillips, 2013, p. 20)

Así, ello no necesariamente supone adscribir a una postura política “de derecha” cuando se habla del cuerpo como una propiedad, ni tampoco cuando se aboga por ampliar el enfoque liberal que tiene el Estado de Chile a la materia en cuestión.

A partir de esta aclaración sobre autonomía y liberalismo, propongo una nueva formulación del argumento de Stuart Mill, con el objeto de dar cuenta de cómo este se ha adaptado y se ha hecho más inclusivo el concepto de ciudadanía. Para dar cuenta de esta reformulación, haré una revisión de las críticas que ha hecho el feminismo a la doctrina liberal a lo largo de los años, y cuánto de ello sirve para explicar el fenómeno de silenciamiento del aborto en una sociedad como la chilena.

Las críticas que ha hecho históricamente el feminismo al liberalismo, sostiene Anne Phillips en su texto *“El feminismo y el liberalismo nuevamente: ¿tiene razón Martha Nussbaum?”* (2009) dicen relación con que los liberales no reconocían que su nueva comprensión de la política tenía implicaciones para la libertad de las mujeres. Sin embargo, propone que “(...) la oposición feminista al liberalismo amenaza con convertirse en una especie de mantra: una repetición cómoda cuyos argumentos originarios se han perdido en la historia y tienen cada vez menos influencias sobre nuestras otras creencias.” (Phillips, 2009, p. 131). Si bien concuerdo con la idea que un universalismo liberal, entendido por Marion Young en *“Vida política y diferencia de grupo: una crítica del ideal de ciudadanía universal”* (1996) como un intento de inclusión sin considerar las particularidades de los

individuos -es decir, desde un hombre blanco, propietario y alfabeto que decide las reglas del juego, y que para quien no posee estas características el modelo se vuelve inaplicable-, vale la pena revisar lo propuesto por Phillips y Nussbaum en términos de los distintos tipos de liberalismos y cómo algunas de sus dimensiones sirven en parte a la causa feminista del aborto.

En este sentido, postula la autora, existen críticas importantes al liberalismo desde la vereda feminista, pero estas serían más bien coyunturales y cabe revisar más en detalle qué implican y contra qué tipo de liberalismo están formuladas. Menciona la crítica respecto a la glorificación que los liberales hacían de los derechos sin prestar atención a las desigualdades de ingreso y poder durante los años 70, y el hecho de que ser radical era sencillamente opuesto a ser liberal casi por definición (ej: feminismos radical, liberal y socialista, siendo el liberal el menos “respetado”). Por otra parte, destaca que el liberalismo se ha encargado de promover igualdad entre los sexos sólo en términos formales, es decir, falla en ofrecer una igualdad sustantiva de poder. Por ejemplo, ofrece igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres pero no resuelve el problema del trabajo doméstico. De esta forma, si bien efectivamente las mujeres tienen mayores oportunidades en términos laborales, el trabajo al interior del hogar, la administración de este y el cuidado de los hijos siguen siendo actividades de casi exclusivo dominio femenino, además de no ser remuneradas ni compensadas en términos de tiempo.

Teniendo en consideración estas críticas “clásicas”, rescato lo que Phillips expone sobre Martha Nussbaum. Ésta última expone tres aspectos centrales del liberalismo y cómo éste merece ser reevaluado. Anne Phillips, por su parte, se encarga de dar una nueva vuelta a la crítica que ofrece Nussbaum. Para efectos de esta tesis, sólo serán revisadas las dos primeras reflexiones, ya que la tercera no representa un aporte para el argumento.

Por una parte, se ha sostenido que el liberalismo como doctrina es demasiado individualista: promueve la autosuficiencia y egoísmo como un ideal normativo. Además, es sólo pensando en los hombres (blancos, propietarios, alfabetos), por lo que no es un individualismo que está al servicio de las mujeres. En este sentido Nussbaum rescata los aspectos positivos del individualismo al servicio de los derechos de las mujeres, y afirma

“este reconocimiento, (...) es crucial para las mujeres, cuyas necesidades y personas se han visto a menudo subsumidas dentro del ‘bien mayor’ de la familia o la comunidad o el estado. Las mujeres necesitan desesperadamente ser reconocidas como seres separados, cuyo bienestar es diferente al del marido. Necesitan más y no menos individualismo liberal. Necesitan que el florecimiento de los seres humanos individuales tenga prioridad sobre el florecimiento del estado o la nación o el grupo religioso.” (Phillips, 2009, p. 133).

Respecto a esto, señala, el feminismo no ha sido capaz de ver todos los beneficios que conllevaría rescatar estos aspectos “reformulados” del liberalismo en pos de la defensa de los derechos individuales de las mujeres, por ejemplo el derecho a decidir sobre su propio cuerpo -en el caso de esta tesis-, por sobre aquellos que les son conferidos en base a sus roles sociales (madre, cuidadora, dueña de casa). Respecto a esto, Phillips señala que no hay que olvidar que el liberalismo nació como parte de una crítica a los sistemas autoritarios, y que tiempo después devino en la valoración de los individuos como seres “iguales”. La crítica, señala, es válida en este caso, pero para cierto tipo de liberalismo, y por tanto no se debe perder de vista “el contexto en que esa individualidad llegó a existir” (Phillips, 2009, p. 137), ya que, tal como fue mencionado anteriormente por Flavin respecto al fallo “Roe contra Wade”, no en todos los contextos de relaciones sociales es posible ejercer autonomía. Una vez más, se refuerza el carácter incidental de las vidas de las mujeres mencionado en la teoría sociológica feminista. Así,

“la separatividad de los individuos es más complicada que lo que sugiere el saber que tenemos diferentes cerebros y voces y estómagos; y una separatividad que implique posesión o dominio –poder disponer de una misma como una decida o vivir una vida que es finalmente propia- ha sido considerado como muchas feministas como un ideal que no es posible ni deseable” (Phillips, 2009, p. 137)⁸.

Por tanto, si bien celebrar el valor de la individualidad tiene ciertos beneficios, no hay que perder de vista el contexto en el cual esta puede efectivamente ejercerse.

La segunda crítica al liberalismo es que el ideal de igualdad corresponde a algo demasiado abstracto y formal. El término “igualdad de oportunidades” es usado por los

⁸ La autora rescata lo expuesto por Pateman en “El Contrato Sexual”, quien señala que “*la equiparación de la libertad con la libertad para disponer de una misma sigue siendo una noción bastante empobrecida que las feministas no debieran apoyar acríticamente*” (Phillips, 2009, p. 137)

liberales contemporáneos como un elemento central, y pierde de vista las desigualdades previas con que se presentan los individuos ante un mismo escenario. El reclamo típico, señala la autora, es que “el liberalismo nos da el derecho, pero no la oportunidad real para elegir” (Phillips, 2009, p. 142). Respecto a ello, Nussbaum propone una teoría centrada en las capacidades de las personas de lograr una vida digna de ser vivida, y no en los recursos que les son –o no- dados, ni en los derechos que estos. Si bien es un punto rescatable en cierta medida, Phillips sostiene que cambiar el foco de los recursos hacia las capacidades impide ver los resultados a los que se llega mediante este modo de hacer las cosas (ej: si aun teniendo las mismas capacidades, las mujeres acaban de todas formas encargadas de la crianza, o sus pares masculinos acaban ganando más dinero que ellas). Así, plantea, si bien el liberalismo ha avanzado en reconocer estas críticas, el feminismo debe seguir estando atento a estas demandas por una igualdad efectiva, es decir, comparte en gran medida los motivos tras esta crítica.

Al vincular esta serie de reflexiones en torno al liberalismo con el pensamiento político de la derecha chilena, quienes, en este caso, representarían la principal oposición junto con otros grupos políticos conservadores como la Democracia Cristiana a la plena autonomía de las mujeres para decidir sobre sus cuerpos y para proveer de recursos que permitan a estas ejercer el derecho a abortar libremente, resulta inevitable mencionar que, en términos estrictos, no estamos frente a un modo de hacer política especialmente “liberal”.

En este sentido, si bien no es el objetivo central de esta tesis hacer una disección del pensamiento político de la derecha chilena conservadora, para efectos del análisis cabe destacar que existe un mal entendido liberalismo “a la chilena”, surgido a partir de una particular combinación de variables, tanto religiosas como económicas, y que resultan en un híbrido bastante particular. Los sectores de derecha⁹ se han apropiado del discurso de esta corriente para respaldar sus decisiones por minimizar el rol del Estado a través de la privatización en torno a diversas materias tales como salud, educación y economía. Así, el

⁹ Si bien existen, y han emergido con más importancia durante la última década, diferentes fuerzas liberales en todos los sectores políticos (algunos con inclinaciones valóricas más preponderantes, otros económicas), me centraré en la crítica hacia la facción de derecha (UDI) y de centro (DC) por ser quienes además adscriben a tendencias religiosas determinadas, tal como fue determinado en la introducción del trabajo (enfoque no laico y centrado en la familia).

ciclo político ha naturalizado al liberalismo sin mayores críticas y sin reflexionar cuan selectiva y acomodaticiamente liberal se ha vuelto su accionar.

5.4. Régimen internacional de Derechos Humanos y aborto

Conforme a lo expuesto por Jack Donnelly en “*Universal Human Rights in theory and practice*” (2003)

“Los derechos humanos son, literalmente, los derechos que uno tiene simplemente porque se es ser humano. (...) Los derechos humanos son derechos iguales: uno es o no es un ser humano, y por ende tiene los mismos derechos humanos que el resto de las personas (o no). También son inalienables: es decir, uno no puede dejar de ser un ser humano, sin importar cuan mal uno se comporte, ni cuan barbáricamente sea tratado. Y son derechos universales, en el sentido que, hoy en día, consideramos a todos los miembros de la especie ‘homo sapiens’ como seres humanos, y por ende, detentores de derechos humanos” (Donnelly, 2003, p. 10, traducción).

El autor ofrece una descripción de cómo se han integrado y desarrollado a nivel estatal los derechos humanos. *“Los compromisos crean obligaciones sólo para los estados, y los estados tienen obligaciones de derechos humanos sólo con sus ciudadanos (y extranjeros en su territorio o bien aquellos bajo su jurisdicción o control)”* (Donnelly, 2003, p. 34, traducción).

El análisis ofrecido en la sección anterior sobre liberalismo dice directa relación con el régimen de derechos humanos, ya que la idea de estos, según Donnelly, fue madurada y permanece aun profundamente imbricada con la teoría contractualista liberal,

“la única tradición de la teoría política que asume que los individuos han sido dotados de derechos iguales e inalienables. La noción contractualista del estado como un instrumento de protección, implementación y realización efectiva de los derechos es sorprendentemente similar a la concepción del estado en los instrumentos internacionales de derechos humanos” (Donnelly, 2003, p. 35, traducción).

No por esto se pierde de vista lo anteriormente revisado respecto a la crítica al contractualismo que ofrece Pateman, pero sí es necesario hacer el alcance a modo de indicar de donde proviene originariamente la reflexión sobre los derechos del hombre.

Si bien el estado moderno es el principal garante de los derechos humanos de sus ciudadanos, su poder y autoridad lo hacen también el principal violador de estos. En este sentido,

“el estado debe tratar a cada persona como un ‘igual’ moral y político. Las inequidades en cuanto a bienes u oportunidades que surgen directa o indirectamente a raíz de las decisiones políticas deben ser compatibles con una concepción política de justicia fundada en la preocupación igualitaria y el respeto. Esta comprensión de la igualdad de todos los seres humanos conduce de manera ‘natural’ al énfasis político sobre la autonomía. La libertad personal, en especial la libertad para escoger y buscar la propia vida, está claramente dada por la idea del respeto por la igualdad.” (Donnelly, 2003, p. 44, traducción).

Así, en la línea de lo expuesto, cobra importancia la discusión sobre aborto y las decisiones autónomas de las mujeres que detentan estos derechos humanos, ya que si bien en la práctica se trata de una materia de salud pública, el origen de la discusión se centra en los derechos humanos y la consecución de la autonomía.

5.4.1. Convenios, definiciones, caso Chile

Conforme al Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el concepto de derechos sexuales y reproductivos (en adelante DD.SS.RR)

“está ligado al conjunto de derechos humanos. No son separados ni separables de los derechos civiles, políticos y sociales. Implican una concepción más amplia de ciudadanía, y se vinculan con el derecho a la salud, a la libertad individual, a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión, de opinión y expresión, a la información y educación, a la decisión de formar o no una familia, a vivir libre de maltrato y al acceso a los beneficios del progreso científico, entre otros.” (Boletín N° 5933-11, Proyecto de Ley Marco sobre Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos, 2000)

Se considerará esta definición para efectos del análisis, considerando su inclusión en el proyecto de ley marco sobre salud y derechos sexuales y reproductivos del año 2000, y por tratarse de la definición acordada por el organismo internacional al cual el estado de Chile adscribe –Naciones Unidas–.

Sumado a esto, salud sexual y reproductiva será entendida según la definición que ofrece la Organización Mundial de la Salud (OMS), es decir,

“la integración de los aspectos somáticos, emocionales, intelectuales, sociales y culturales del ser sexual, de manera de enriquecer positivamente y fortalecer la personalidad, la comunicación y el amor. La salud sexual supone tener relaciones sexuales sin riesgos y tener acceso a la educación sexual y a servicios de salud integrales. Significa, además, ser capaz de expresar y sentir placer, tener relaciones sexuales que se desean y se escogen.” (Boletín N° 5933-11, Proyecto de Ley Marco sobre Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos, 2000)

Los siguientes acuerdos y convenciones sobre derechos sexuales y reproductivos son los suscritos por Chile:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Convención Americana de Derechos Humanos (1969).
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Dto-778 D.Of. 29 de Abril de 1989), adoptado en la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 2200 A (20 de Agosto de 1992).
- Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979).
- Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989).
- Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD, El Cairo 1994), en la cual el concepto de salud sexual y reproductiva (SSR) reemplazó el concepto de control demográfico del crecimiento de la población.
- Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995), la cual ratifica el concepto de SSR aprobado en la CIPD.

La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD), celebrada en El Cairo en 1994 se considera un hito importante en este contexto. En ella se estableció la importancia de garantizar los derechos sexuales y reproductivos ya que estos se encontraban en estrecha relación con el nivel desarrollo de las naciones. En dicha conferencia, se aprobó un programa de acción de 20 años, con metas y objetivos definidos,

entre ellos “permitir antes de 2015 el acceso universal a los servicios de salud reproductiva, incluyendo la planificación familiar y la salud sexual” (CIPD 1994). Hasta la fecha -2015- dicho plan no ha sido efectivamente implementado. El Foro-Red de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos se ha hecho cargo de este monitoreo en Chile: en su informe *“Derechos Sexuales y Reproductivos en Chile a diez años de El Cairo”*, se hace un diagnóstico de los avances realizados por el Estado chileno en esta materia en particular. Se postula que existen algunos avances y cambios importantes, pero que “las políticas públicas todavía no se han adecuado debidamente a dichos cambios y no dan plena respuesta a las necesidades reales de las personas.” (Maturana, 2004, p.113). Ante este escenario, en el texto se proponen líneas de acción para proseguir en las áreas que no han presentado mejoras.

En conformidad con los convenios ratificados por nuestro país –en específico la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por Chile en el año 1989-, lo esperable sería que se generaran políticas públicas que regulasen la salud sexual y reproductiva de los chilenos, ya que dicho convenio forma parte de la legislación nacional. El Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha realizado sugerencias al Estado chileno desde 1995. Dentro de las sugerencias que hace la comisión a los estados parte de Naciones Unidas, se insta a que estos

“aseguren que se tomen medidas para impedir la coacción con respecto a la fecundidad y la reproducción, y para que las mujeres no se vean obligadas a buscar procedimientos médicos riesgosos, como abortos ilegales, por falta de servicios apropiados en materia de control de la natalidad.” (Corporación Humanas et. al., 2012, p. 21).

En octubre de 2012, el comité CEDAW reiteró lo señalado en informes anteriores sobre el estado de los derechos sexuales y reproductivos en Chile, los cuales no han tenido reconocimiento en la legislación, haciendo especial énfasis en la penalización total del aborto que rige actualmente en el país. En relación a ello, el comité ha instado en dos oportunidades al Estado chileno a aprobar el protocolo facultativo de la CEDAW, mediante el cual se refuerzan los mecanismos existentes en el convenio. Por su parte, en el *“Informe*

Alternativo para el examen del Estado de Chile ante el Comité CEDAW en su 53ª sesión” de septiembre de 2012, el cual recoge información de distintas agrupaciones y ONG’s de género, se sostiene que esto es así ya que el Estado no ha querido abrir el debate en torno al aborto –basándose en las reiteradas recomendaciones que se le ha hecho y la respuesta negativa a todas ellas- y por temas que conciernen al ejercicio de la soberanía. Lo cierto respecto a este punto es que durante 25 años se evidenció una clara falta de voluntad para problematizar temas como éste en la agenda política.

Uno de los más importantes antecedentes que destaca este informe en cuanto a avances legislativos en materia de no discriminación hacia la mujer es el proyecto de ley sobre Derechos Sexuales y Reproductivos presentado ante la Cámara de Diputados en octubre del año 2000 citado anteriormente, el cual establecía un marco para que el Estado asumiera su responsabilidad en relación a la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las ciudadanas/os. Entre otros puntos, reconocía el derecho de las personas a decidir por sí mismas si tener o no tener hijos, cuántos y cuando; incluía el derecho de acceder a la información, a los métodos de regulación de fertilidad y a servicios de salud integrales. Debido a que este proyecto de ley no fue discutido durante los 8 años que permaneció en el Congreso, en julio del año 2008 fue presentado nuevamente para intentar reactivarlo. Sin embargo, en octubre del mismo año, la comisión de salud acordó solicitar el archivo del proyecto de ley, y en marzo de 2011 este fue archivado.

Sumado a ello, en el último Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas de abril de 2014, varias delegaciones instaron al estado de Chile a ratificar el protocolo facultativo de la CEDAW, mediante el cual podría ampliarse la discusión del aborto. Ante ello, Chile se comprometió a revisar a lo menos 11 recomendaciones, entre ellas “iniciar y promover un debate público sobre el aborto en casos de necesidad médica y despenalizar el aborto”, “adoptar medidas para reforzar y proteger los derechos humanos”, “revisar la criminalización absoluta del aborto”, y “seguir procurando que leyes relativas a aborto se adecúen a las obligaciones de Chile en materia de derechos humanos”. Si bien parte de esto ha sido llevado a cabo mediante el ingreso del nuevo proyecto de ley -3 causales-, resta todavía bastante trabajo por avanzar en la protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Estos son algunos de los principales trabajos que recaban la problematización de los DD.SS.RR. en términos de reformas legislativas desde el retorno a la democracia y la creación del Servicio Nacional de la Mujer. Lo que se extrae de todos ellos es que efectivamente existen grandes deficiencias respecto a las políticas sobre salud sexual y reproductiva y el cumplimiento con los acuerdos sostenidos mediante instrumentos internacionales, y que, a pesar de presentar avances en aspectos específicos, el discurso tradicional de la sexualidad vinculada a formar familia ha primado por sobre los derechos humanos de las mujeres.

5.4.2. ¿Por qué los derechos humanos de las mujeres? Relevancia y justificación

Legislar en materia de aborto se enmarca en el trabajo que han realizado las entidades internacionales por establecer ésta como un derecho y velar por su cumplimiento. Los derechos sexuales y reproductivos han sido definidos por la OMS y posteriormente tratados en su aspecto práctico por otras agencias de Naciones Unidas (UNFPA - Fondo para la Población, entre otros) con el fin de establecer líneas de acción para los Estados que adscriben a sus convenios. De ello se desprende que Chile, como estado parte de Naciones Unidas, efectivamente comparte que estos derechos deben ser resguardados, aunque en la práctica no lo sea así.

La importancia de problematizar la temática del aborto y su criminalización desde los derechos humanos radica en que, la mayoría de las veces, al analizar la discusión sobre estos, no se toman en consideración los derechos humanos de las mujeres. Según Charlotte Bunch en “*Women’s Rights as Human Rights: Toward a re-vision of Human Rights*” (1990) hacerlo tiene valor en tanto los derechos humanos son ampliamente valorados como metas que deben alcanzarse, y, a su vez, proveen de un marco útil para corregir los abusos basados en el género.

“Si bien no se dice mucho acerca de las mujeres [en la declaración universal de Derechos humanos], el artículo 2 permite acceder a todas y todos a ‘los derechos y libertades expuestas en esta declaración, sin distinción de ningún tipo, ya sea raza, color, sexo, idioma, religión, política u otra opinión, origen social o nacional, propiedad, nacimiento, u otro status” (Bunch, 1990, p. 487, traducción)

En este contexto, la autora analiza porqué los derechos humanos de las mujeres muchas veces no son prioridad para los gobiernos y ONG's. Algunos de los motivos son

“(1) la discriminación por sexo es muy trivial, o no es tan importante, o cobrará importancia luego de que se resuelvan temas de supervivencia que requieren de atención más seria; (2) los abusos contra las mujeres, si bien son deplorables, son materias culturales, privadas o individuales, y no temas políticos que requieran acción estatal; (3) si bien merece otro tipo de acciones, los derechos de las mujeres no son derechos humanos per se; o (4) cuando se reconocen abusos contra las mujeres, estos resultan tan inevitables o se encuentran tan generalizados, que cualquier reflexión será en vano, o bien sobrepasará otras cuestiones referidas a derechos humanos” (Bunch, 1990, p.488).

Si bien los textos que reflexionan acerca de la relevancia de considerar los derechos de las mujeres como derechos humanos datan en su mayoría de comienzos de los años noventa, vemos que en países como Chile muchas de estas premisas siguen más vigentes que nunca.

En este sentido, las prácticas del aborto y su clandestinidad vulneran los derechos humanos de las mujeres chilenas, tal como sostiene Lidia Casas en el *“Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile”* (2013). No sólo ponen en grave riesgo su salud mediante la realización de abortos clandestinos, también sufren el miedo a ser perseguidas penalmente, a la muerte en caso de complicaciones, a malos tratos en los centros hospitalarios en caso de necesitar asistencia médica, a la soledad y el abandono que implica vivir un proceso de este tipo cuando no existe ningún tipo de certeza ni seguridad. Sumado a ello, al tratarse de mujeres con pocos recursos económicos dichas circunstancias se agravan por la imposibilidad de acceder a un aborto en el extranjero, a realizarse un aborto mediante pastillas (Misotrol) y, a su vez, por la falta de acceso a la información y al desconocimiento.

“La ilegalidad del aborto en Chile produce un efecto inhibitorio en los profesionales y sitúa a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad, riesgo a su salud y sufrimiento que son evitables. Aun cuando el aborto es un delito cuya efectiva persecución penal es reducida, quienes son mayoritariamente castigadas son las mujeres, y la persecución penal es muy selectiva, recayendo sobre todo en las más pobres. Las perseguidas pueden ser maltratadas también por sus propios defensores.” (Casas, 2003, p. 72).

Así, legislar sobre aborto se vuelve urgente para garantizar un ejercicio efectivo de los derechos humanos en el país.

5.4.3. *El silencio en la discusión sobre aborto en Chile*

Entre 1990 y 2015, el escenario deliberativo ha estado compuesto por 17 iniciativas de ley relativas al aborto, que en su gran mayoría –diez de ellas- no tuvieron éxito alguno. Tres de ellas fueron rechazadas y siete fueron archivadas por ausencia de discusión. De los 7 proyectos restantes, sólo uno está actualmente siendo debatido en el congreso. Los otros 6 se encuentran hace varios años sin ser ni revisados ni archivados. Después de 24 años, en enero de 2015, el ejecutivo presentó un proyecto que prometía abrir la discusión y despenalizar el aborto en 3 causales específicas. Las discusiones de años anteriores no sirvieron más que para definir que no era necesario legislar sobre aborto en Chile.

“Según la definición académica, silencio significa ‘abstención de hablar’. En sentido figurado es ‘falta de ruido’ –el silencio de los bosques, del claustro, de la noche-, o ‘efecto de no hablar por escrito’ –silencio de los historiadores, de la ley, de alguien que no envía noticias-. En música es pausa.” (Basulto, 1974, p. 877).

Así, al rechazar la idea de legislar, nos encontramos frente a un variado cuerpo de legisladores que escogió no llevar a cabo el proceso legislativo, acallando el debate necesario, y por ende censurando el tema en el hemiciclo. De esta manera, lograron mantener un halo de tabú sobre la discusión pública del aborto. La razón del archivo de los proyectos se debe a que en su mayoría sobrepasaron la cantidad de años reglamentaria luego de ingresar a comisión, es decir, permanecieron más de dos años sin discusión. Los 7 proyectos restantes descansan aún en el primer trámite constitucional, incluido el más reciente, ingresado en enero de 2015. Lo anterior también constituye una forma de silencio que se traduce en censura, pero mediante la invisibilización del tema a través de su “olvido legislativo”.

Sin perjuicio de lo anterior, otras materias relativas a la reproducción, tales como el acceso a métodos anticonceptivos en el Sistema de Salud Público y las normas relativas a la atención de partos, han sido efectivamente discutidas y legisladas por el Poder Legislativo. Esto responde a una visión de sistema político en el cual el Estado se hace

cargo de asegurar cierto grado de autonomía y seguridad para la reproducción de sus ciudadanos. El hecho de que el sexo y la sexualidad de los individuos aparezca como una materia central ya en el siglo XVIII en Francia, da cuenta de la necesidad de regular en torno a materias de población y su sexualidad. Esto era visto no sólo en tanto su importancia moral, sino como un problema económico y político: tasas de natalidad, anticoncepción, interrupción del embarazo, entre otras necesidades. (Foucault, 1977/2014)

El poder político se entiende en este contexto como un instrumento represivo cuyo fin apuntaba a obstaculizar el conocimiento de la verdad sobre la sexualidad, y así evitar que los sujetos la administraran de forma autónoma, para mantenerlos anclados al sistema productivo. Para ello, el Estado se había propuesto como tarea la organización y administración de la vida en esa época:

“Se debe hablar de sexo, se debe hablar públicamente y de un modo que no se atenga a la división de lo lícito y lo ilícito, incluso si el locutor mantiene para sí la distinción (...); se debe hablar como de algo que no se tiene, simplemente, que condenar o tolerar, sino que dirigir, que insertar en sistemas de utilidad, regular para el mayor bien de todos, hacer funcionar según un óptimo. El sexo no es cosa que sólo se juzgue, es cosa que se administra. Participa del poder público; exige procedimientos de gestión; debe ser asumido por los discursos analíticos” (Foucault, 1977/2014, p. 27).

Esto se llevaría a cabo de dos maneras: a través del cuerpo como *máquina productiva* – en su dimensión anatómica-espacial, es decir, adiestrable para ejecutar en un espacio determinado una serie de acciones prescritas, que tienen por fin la producción material- y del cuerpo como especie o *máquina reproductiva* –encargado de la proliferación, de los nacimientos, o sea, su dimensión biológica-. Así fue como estos se transformaron en los “dos polos alrededor de los cuales se desarrolló la organización del poder sobre la vida” (Foucault, 1977/2014, p. 132).

Esta nueva era del biopoder significó un elemento indispensable para el capitalismo y su reproducción, y tuvo como eje central la articulación del poder en torno al dispositivo de sexualidad. Este funcionaría como mecanismo de control de la sexualidad de los sujetos, mas siempre enfundado en la necesidad de una administración práctica de los problemas políticos y económicos de la sociedad (tasas de natalidad, nacimientos, anticoncepción, entre otros). Como consecuencia del desarrollo de este biopoder, “que tiene como tarea

tomar la vida a su cargo” (Foucault, 1977/2014, p. 136) se requirió de mecanismos continuos, correctivos y reguladores. Así, leyes, códigos y constituciones fueron las formas que usaron para legitimar este poder normalizador.

De esta forma, el panorama es de “hiperdiscursividad”, al contrario de lo que se percibía con esta nueva forma de organizar la sociedad, que era el silenciamiento de muchas formas de sexualidad:

“No por ello se trata de una pura y simple llamada al silencio. Se trata, más bien, de un nuevo régimen de los discursos (...) No cabe hacer una división binaria entre lo que se dice y lo que se calla; habría que intentar determinar las diferentes maneras de callar; cómo se distribuyen los que pueden y los que no pueden hablar; qué tipo de discurso está autorizado o qué forma de discreción es requerida para los unos y los otros.” (Foucault, 1977/2014, p. 30)

Así, señala el autor, los silencios son parte integrante de las estrategias que atraviesan a los discursos. No a todos se les permite hablar, los accesos al discurso son limitados y cifrados. En el contexto europeo vemos como el poder político cientifiza la sexualidad, es decir se convierte abiertamente en centro de operaciones políticas, intervenciones económicas, campañas ideológicas de moralización, entre otras. Los discursos son una especie de pantalla: enmascaran y esquivan aquello que es real sobre el sexo. Lo que se calla, por tanto, es aquello que no se está dispuesto a administrar, y por ende, a negociar. Cabe dejar en claro que sólo unos pocos deciden qué es lo que se silencia, es decir, algunas cosas se administran abierta y públicamente y otras se mantienen como tabúes. En el caso de Chile, es precisamente esto lo que sucede con la discusión sobre aborto.

Al extrapolarlo con la experiencia de América Latina, en primer lugar cabe destacar ciertas diferencias. En esa época Europa funcionaba bajo el reinado del nuevo dios de la razón y la ciencia, y si bien Chile también adscribe a la tradición de la ilustración y el discurso público con respecto a la sexualidad también se ha cientifizado, éste ha coexistido con un discurso político que es irracional en su base, ya que ésta responde a preceptos religiosos. Es posible afirmar que en Chile (y América Latina), la sexualidad opera dominada bajo el poder de la Iglesia. Es decir, existe una diferencia con el ejemplo *foucaultiano* respecto a su administración: en estos casos, son las autoridades eclesiásticas

quienes tienen el poder para hablar o no de sexo, y para permitir a la sociedad que lo haga o no. El poder que detentan determina qué se mantiene como tabú y qué temas sí se discuten para transformarse en leyes. De esta forma, la censura sobre el aborto se evidencia en los discursos de los legisladores, quienes no son capaces de dejar fuera del hemiciclo sus convicciones personales -en este caso la religión- y las imponen a la ciudadanía.

Así, el argumento de Foucault sirve para entender que en países como Chile el poder hegemónico se sirve de los silencios en torno a la sexualidad. El poder político genera resistencias a través de la censura histórica de la sexualidad, y gobierna a través de ésta. En este sentido, en Chile, las campañas sobre VIH y el uso de preservativo, junto con la discusión sobre aborto en cualquiera de sus causales, han sido los únicos terrenos que la élite político-religiosa, gracias a la censura, no ha perdido frente a los “oprimidos” que tienen fuerza de representación a través de la sociedad civil y representantes políticos en el contexto de retorno a la democracia.

Es por ello que han insistido durante tantos años en mantener el silencio deliberativo respecto a legislar sobre aborto; se han opuesto a que exista educación sexual en las escuelas; y a la distribución de la píldora de anticoncepción de emergencia. El hecho de censurar el cuerpo de las mujeres mediante el silenciamiento del debate sobre aborto, implica reflexionar qué es lo que se intenta mantener intacto, en este caso, cúmulos de poder político y religioso. Esto es precisamente lo que se busca mostrar a través de esta tesis.

6. Marco Metodológico

A continuación, se presentará la metodología a ser utilizada en el estudio. En primer lugar, se establecerá la relación entre las preguntas de investigación y los objetivos, junto con el enfoque del análisis. Luego, se ahondará en las razones de por qué abordar la problemática planteada desde la teoría sociológica feminista, y en particular cuál es el aporte que implica utilizar la epistemología feminista para este propósito. Tras ello, se presentarán los actores a ser estudiados y cuáles serán los métodos para develar sus discursos, para luego proponer una técnica de análisis pertinente al levantamiento de datos.

Tal como fue mencionado anteriormente, mediante esta investigación se intentará identificar la problemática en el contexto de (no) debate sobre el aborto, fenómeno que es en gran medida determinado por el peso que tiene el enfoque orientado a la familia y la ausencia de laicidad en la ideología de los tomadores de decisión.

Las preguntas de investigación son las siguientes:

- ¿Por qué la clase política chilena apela a un contenido ideológico que es en extremo liberal en variados aspectos, pero se esfuerza por mantener fuertes resquicios conservadores, tales como la salud sexual y reproductiva?
- ¿Qué se intenta conservar intacto mediante el control del cuerpo de las mujeres?
- ¿Cuál es el poder oculto tras la discusión silenciada?

Como objetivo general se planteó identificar los argumentos, sesgos ideológicos, censuras y silenciamientos en el debate en legislación sobre aborto en Chile durante los últimos 25 años, analizándolos desde la perspectiva de derechos humanos. Considerando que el acercamiento al objeto de estudio se hará a través de “la comprensión del mundo social mediante la examinación de interpretaciones de dicho mundo por parte de quienes participan de él” (Bryman, 2004, p. 266), el enfoque a utilizar será principalmente cualitativo. Mediante un enfoque cualitativo de investigación, según Canales (2006),

“se representa, o conoce, a la sociedad como códigos que regulan la significación, que circulan o se comparten en redes intersubjetivas. Ni variables ni individuos: el objeto es complejo, pues articula un plano manifiesto y uno generador, mientras que el individuo está estructuralmente articulado con otros, e internamente articulado como ‘totalidad’. (Canales, 2006, p. 19).

De esta forma, será de mayor utilidad utilizar este enfoque que uno de tipo cuantitativo, el cual, tal como señala el mismo autor, opera con “individuos –abstraídos de sus relaciones sociales, y abstraídos de su complejidad subjetiva (...)” (Canales, 2006, p. 19) componentes

que, al contrario, sí se quieren abordar mediante la pregunta de investigación que guía el análisis.

6.1. Epistemología feminista

Entendiendo que el enfoque cualitativo servirá de marco y guía para analizar la pregunta de investigación y, ya que se estará tratando una problemática feminista en la investigación, cabe preguntarse: ¿Cómo se aborda un estudio de estas características? ¿Por qué esto implica un proceso particular, distinto a otras metodologías utilizadas en general en otras investigaciones sociales?

Primero, ya que se analizará el problema a la luz de la teoría sociológica feminista, es importante dejar en claro por qué adoptar una postura feminista de investigación sirve mejor a la causa de mi estudio. El planteamiento acerca de cómo las mujeres tienden a llevar vidas incidentales, es decir, como

“suelen ser presas de una existencia organizada que experimenta cambios y modificaciones debido a eventos tales como el matrimonio, los diversos cursos de acción de los maridos, la influencia impredecible de los hijos sobre los planes que se han hecho en la vida, el divorcio, la viudez y la precariedad que caracteriza a la inmensa mayoría de las ocupaciones de las mujeres en el sector asalariado”. (Madoo y Niebrugge-Brantley, 1993, p. 431).

Tal como se describió en el marco teórico, el contexto macroestructural, es decir, sistemas como el capitalismo y el patriarcado, influyen determinadamente en los recorridos que siguen las mujeres en sus vidas, condicionando recursos y oportunidades.

Tal como lo plantean Brooks y Hesse-Biber (2007),

“al documentar las vidas de las mujeres, sus experiencias y preocupaciones, iluminando los estereotipos y sesgos basados en género, y al sacar a la luz el conocimiento dominado que estas poseen, la investigación feminista desafía las estructuras e ideologías que oprimen a las mujeres. Los objetivos de la investigación feminista son fomentar el empoderamiento y la emancipación de las mujeres y otros grupos marginados, y frecuentemente,

los investigadores e investigadoras feministas ponen sus hallazgos al servicio de la promoción del cambio social y de la justicia social para las mujeres.” (Brooks y Hesse-Biber, 2007, p.4)

Lo que me interesa rescatar mediante el uso de esta teoría es relevar que la subordinación de las mujeres y sus voces no son casualidad. La ausencia de una reflexión crítica y de espacios que la fomenten actúa en directo detrimento de las condiciones de vida de las ciudadanas. Sin debate no es posible avanzar hacia consensos que permitan mejorar las condiciones de vida de las mujeres chilenas.

El enfoque epistemológico feminista es

“una teoría única de construcción de conocimiento que desafía a 1) ver y comprender el mundo a través de los ojos y las experiencias de las mujeres oprimidas y 2) aplicar la visión y el conocimiento de las mujeres oprimidas al activismo y al cambio social. (...) es un acercamiento a la construcción del conocimiento y un llamado a la acción política.” (Brooks y Hesse-Biber, 2007, p. 55).

Así,

“el feminismo no es sólo una perspectiva (una forma de mirar), y una epistemología (una forma de conocer), sino también una ontología (una manera de ‘ser’ en el mundo) (...) el feminismo se encuentra comprometido con una postura política que presupone que no sólo existe conocimiento acerca de algo, sino también un conocimiento con un propósito. Las feministas aspiran a producir conocimiento útil, una praxis para cambiar el mundo” (Undurraga, 2012, p. 420).

En este sentido, la epistemología feminista propone una pertinente combinación de metas al interior de una investigación, donde es necesario mirar el problema de las mujeres desde las mujeres. (Brooks y Hesse-Biber, 2007). En este sentido, además de lo útil que significa para la investigación, debe tomarse en consideración las reivindicaciones de las mujeres.

6.2. Actores y métodos

En primer lugar se elaboró un recuento de los proyectos de ley conducentes a legislar sobre aborto, llamado “mapa de la discusión del aborto en Chile”. Dicho mapeo se realizó tomando como punto de partida los 14 proyectos de ley listados como antecedentes en el proyecto presentado en enero de 2015. A este último se le sumaron dos proyectos más, resultando un total de 17. Una vez terminada esta etapa se procedió a analizar los textos de los proyectos; específicamente se buscó en ellos lo que se entendía por aborto, es decir si existía un enfoque de derechos humanos, de salud pública, derecho a la vida de la madre o del feto, entre otros. En paralelo se indagó en los principales argumentos de los proyectos: cambios en el código penal, en el código sanitario, legislación previa a 1989, sesgo religioso-valórico, realidad país, etc.

En segundo lugar, se analizaron los discursos de los senadores que participaron de las discusiones de 3 proyectos de ley refundados - boletines 6522-11, 6591-11 y 7373-07- las tres únicas iniciativas de ley que han sido debatidas en el parlamento del total de 17 presentadas en el mapa. En particular, se estudiaron los textos pertenecientes a las sesiones 4^a y 5^a del 21 de marzo de 2012, sesión 6^a del 3 de abril de 2012 y sesión 7^a del 4 de abril de 2012.

Si bien no se estudiaron sujetos específicos, se analizaron las propuestas y las posturas de los tomadores de decisión para graficar el escenario político y sus distintas ideologías. Para abordar el análisis del debate, se utilizó el Análisis Estructural de Discurso (AED), el cual se aplica principalmente para el estudio de las representaciones sociales: “es un método y, a la vez, una teoría sobre los hechos simbólicos (...) propone un procedimiento de trabajo para el análisis de textos y de representaciones pero, al mismo tiempo, construye un objeto y que da cuenta de la estructura que organiza los sentidos del texto.” (Canales, 2006, p. 301). Tras estudiar los discursos, y en base al marco teórico propuesto, se construyeron categorías mediante las cuales se estructuró y dio forma al análisis de la discusión parlamentaria. Las categorías fueron las siguientes:

- a) Patriarcado

- b) Derechos humanos
- c) Autonomía
- d) Enfoque no laico
- e) Enfoque centrado en la familia

7. Análisis

7.1. Mapa de la discusión de proyectos sobre despenalización del aborto en Chile

7.1.1. La importancia de revisar los proyectos de ley

Se planteó en un comienzo de la investigación hacer una revisión sobre los proyectos de ley (PDL) que decían relación con regularizar de alguna manera el aborto en Chile, en primer lugar, porque no existen trabajos que sistematicen en detalle dicha información, y, en segundo lugar, por el valor que tiene revisar la legislación que reclama parte importante de la constitución de ciudadanía de las mujeres chilenas. Tal como señala Zúñiga en su trabajo *“Una propuesta de análisis y regulación del aborto en Chile desde el pensamiento feminista”*, texto que analiza de qué forma ha sido abordado el tema en el país,

“(…) los debates sobre el aborto están lejos de ser discusiones que versen únicamente sobre el estatuto moral del nasciturus—como es frecuente escuchar— y son, en cambio, verdaderos test sobre la forma en que las sociedades democráticas equilibran, con pretensiones de justicia, intereses contradictorios, entre otros, la protección de la vida, de la libertad y de la igualdad.” (Zúñiga, 2013, p. 256).

Sumado a ello, la relevancia de realizar este ejercicio, mediante la revisión legislativa de proyectos sobre aborto presentados desde 1990 cuando se retornó a la democracia, hasta el proyecto presentado en enero de 2015 sobre despenalización, es evidenciar cuántos de estos han sido archivados o rechazados, y específicamente en qué etapa de su discusión.

La idea de silenciar la discusión legislativa en términos generales, conlleva un fuerte significado tanto a nivel práctico como simbólico. La dimensión práctica, refiere a la negligencia expresa en la que incurren las parlamentarias y parlamentarios chilenos,

negándose a regular todo tipo de salida a un problema real e innegable como es la actual situación chilena en materia de aborto. Cabe señalar que las cifras de aborto en Chile son sólo estimaciones: aquella ofrecida por el Ministerio de Salud fue en promedio de 33.690 casos anuales entre 2001 y 2009¹⁰; el ICMER (Instituto de Medicina Reproductiva), por su parte, sostiene que esta cifra asciende a los 60-70 mil abortos anuales (Informe de Derechos Humanos 2013, UDP); y también hay cifras que se sitúan entre los 100 mil y 120 mil (Dr. Ramiro Molina, CEMERA¹¹). La variabilidad de los datos es bastante alta, sin embargo, la gravedad no está en el número, sino en los contextos de alta inseguridad y sin garantía de salubridad ni resultados favorables para la mujer que debe someterse a estos procedimientos. Todo ello agravado cuando no se cuenta con la información correcta, los recursos o las redes de apoyo para hacerlo.

A nivel simbólico, durante los últimos 25 años hemos estado frente a un panorama de completa negación ante siquiera la idea de legislar. El hecho de silenciar constantemente la idea de debatir respecto a cualquier materia, habla sólo de un gran poder oculto tras esta acción; de un convencimiento férreo por mantener las estructuras que norman los cuerpos de las mujeres como entidades reproductivas, carentes de derechos, y por ende con una calidad ciudadana incompleta.

En este sentido, conforme a lo expuesto por Liesl Haas en su trabajo respecto a la elaboración de políticas públicas feministas en Chile, el hecho de revisar la legislación aprobada en torno a una materia en particular –en este caso los derechos de las mujeres- no es sólo la prueba de la apertura que tiene una sociedad hacia ello, sino implica y significa un componente crítico dentro de un programa mayor de transformación política, cultural y económica en relación al status de la mujer. “Al observar los intentos legislativos por promover la igualdad de la mujer, podemos examinar la capacidad de respuesta política del gobierno chileno a las demandas por trato igualitario, lo cual apunta al corazón de la democracia” (Haas, 2006, p. 201). De esta forma, señala la autora, “la legislación feminista apunta a eliminar todas las formas de inequidades económicas, políticas, sociales y culturales entre hombres y mujeres. Así, busca la incorporación total de las mujeres como

¹⁰ Esta cifra no discrimina entre abortos espontáneos o provocados.

¹¹ Disponible en: http://colegiodematronas.cl/index.php?option=com_k2&view=item&id=2046:controversia-acerca-del-n%C3%BAmero-de-abortos-en-chile&Itemid=168

ciudadanas.” (Haas, 2006, p. 201). Este aspecto resulta fundamental a la hora de analizar iniciativas legislativas, ya que si bien contabilizarlas supone un buen indicador de cuánto se ha intentado hacer por las mujeres en diferentes materias, analizar sus contenidos y la negociación es sumamente valioso para comprender el proceso, las partes, posturas, y resultados.

Al abordar temas como el aborto en Chile, necesariamente se instala el cuestionamiento de la calidad de la ciudadanía de las mujeres, lo cual forma parte importante de la crisis de sentido por la cual pasa nuestro país. En este sentido, esta crisis del Estado chileno corresponde a una crisis de legitimidad; y el incumplimiento de tratados internacionales que exigen un resguardo para este tipo de derechos junto con la incapacidad de separar las creencias y valores religiosos del ejercicio de la política son sólo más pruebas de dicha crisis.

Retomando lo expuesto por Haas, su ejercicio resulta interesante en tanto describe tres iniciativas de ley, dos de las cuales llegaron a convertirse en ley, respecto a temáticas valóricas centrales durante la discusión feminista post transición a la democracia. La ley de violencia intrafamiliar, el proyecto de aborto terapéutico de 1991 y la ley de divorcio, fueron hitos que marcaron el desarrollo de futuros proyectos y dieron lecciones de cómo debían negociarse los intereses de los parlamentarios “feministas” frente a los partidos conservadores; cómo debía manejarse la presión de la iglesia católica, así como también la disidencia al interior de la Concertación: la Democracia Cristiana.

Lo que hace la autora es reconstruir el contexto en que se dieron las discusiones de estos tres proyectos, para graficar ante qué se han enfrentado históricamente los proponentes de leyes “feministas” al momento de presentar sus propuestas. Sus argumentos son, por una parte, que el ejecutivo no trabaja cooperativamente con los miembros del congreso, y en segundo lugar, existe una fuerte oposición conservadora, la cual posee una influencia política desproporcionada al interior del sistema político chileno.

En términos generales, los proyectos presentados por el ejecutivo (SERNAM), tienen una tasa mucho más alta de aprobación en comparación con aquellas iniciativas ingresadas por miembros del congreso. Es posible observar cierta asimetría en cuanto al grado de avance que alcanzan los proyectos de ley, según provengan del Poder Legislativo, o del

Poder Ejecutivo en su rol de colegislador¹². Esto se podría ver explicado por lo que expone Siavelis (2001), en coincidencia con lo que propone Haas, en cuanto a la disposición de recursos de información para la elaboración de las leyes. El Poder Ejecutivo, gracias a su estructura, goza de más recursos de información que el Legislativo:

“El poder ejecutivo dispone de una amplia red de expertos, abogados y asesores dentro de cada ministerio y para cada materia, lo cual le permite elaborar propuestas de mayor calidad que las del poder legislativo. Dado que los ministerios se dividen por líneas funcionales, su personal tiende a ser experto en el tema sobre el que versa la legislación que elabora, y posee una mejor comprensión de la estructura y el funcionamiento cotidiano de las instituciones administradas por los ministerios, así como de los problemas que debe encarar la legislación propuesta. (Siavelis, 2011, p. 214).

Esto se tradujo en que del total de leyes aprobadas entre 1990 y 1997, un 85,7% correspondieran a proyectos ingresados por Mensaje Presidencial, y tan solo un 14,3% a iniciativas parlamentarias. Relativo a esto, cabe destacar que el actual proyecto que regula el aborto en tres causales, presentado en enero de 2015, ha sido el único ingresado vía Mensaje desde el Ejecutivo. Es menester tomar en cuenta que en lo estudiado por Siavelis no se distingue el tipo de materia legislada. Cabe destacar que por lo general, las materias de tipo "morales", tal como la despenalización del aborto, generan ciertos comportamientos que se salen de la norma de las dinámicas partidarias tradicionales (Adams, 1997)¹³, por lo que es necesario matizar la posible explicación con este antecedente en mente.

En este sentido, si bien es positivo el nivel de éxito que estas alcanzan, quienes históricamente han ingresado los proyectos de mayor controversia –véase aborto y divorcio- han sido precisamente los parlamentarios. De esta manera, lo que se aprecia a lo largo de los años, y sobre todo en el período posterior al año 2000 que es donde aumenta considerablemente el número de propuestas, es que varios de los proyectos que se han convertido en ley distan mucho de sus intenciones originales –“feministas”- y han tenido que acomodarse y transformarse según las condiciones de negociación.

¹² Cap. IV, Art. 34, 1° y 6°; Cap. V, Art. 65, CPR.

¹³ Es posible observar esto también en la Tabla 1.1 (página 54), dada la variaba composición partidaria de los autores de las iniciativas legislativas.

7.2. Proyectos de Ley sobre aborto: 1990-2015

El total de proyectos ingresados que dicen relación con regular respecto a aborto es de 17 proyectos¹⁴: 5 de ellos presentados por la Cámara de diputados, 11 desde el Senado y uno vía Mensaje Presidencial. Tal como se puede ver en la tabla a continuación, las propuestas para legislar sobre aborto en Chile han sido particularmente prolíficas desde el año 2000 en adelante. Entre 2003 y 2015 fueron ingresados 16 proyectos, mientras que en los años noventa sólo un proyecto fue ingresado –en 1991–.

¹⁴ Se incluyeron todas las iniciativas listadas en el proyecto de ley de 2015, el cual presentaba un resumen de proyectos. A ella se sumaron otras consideradas relevantes en los recuentos realizados en la prensa y otros listados en el capítulo sobre penalización del aborto en Chile, del Informe de Derechos Humanos 2013 (UDP).

Tabla 1.1: Mapa de proyectos de ley relativos a despenalizar el aborto (1990-2015)

#	Boletín N°	Título	Fecha ingreso	Estado	Año archivo o rechazo	Presentado por	Autores
1	499-07	Modifica el artículo 119 del código sanitario en lo relativo al aborto terapéutico.	17-09-1991	Archivado	1997	Cámara	Arancibia (PS), Letelier (PS), Montes (PS), Muñoz (PS), Smok (PS)
2	3197-11	Proyecto de ley que Modifica el artículo 119 del Código Sanitario en lo relativo al aborto terapéutico.	23-01-2003	Archivado	2011	Cámara	Accorsi (PPD), Allende (PS), Girardi (PPD), Ibáñez (RN), Jarpa (PRSD), Longton (RN), Muñoz (PPD), Palma (RN), Rossi (Indep), Saa (PPD)
3	4751-11	Sobre interrupción del embarazo.	19-12-2006	Archivado	2009	Senado	Ávila (PRSD)
4	4845-11	Proyecto de ley que protege la vida de la mujer ante interrupciones de embarazo en casos que indica.	18-01-2007	Archivado	2010	Cámara	Alinco (PPD), Enriquez Ominami (Indep), Espinosa (PRSD), Girardi (PPD), Pacheco (PS), Robles (PRSD), Sule (PRSD)
5	6420-11	Modifica el artículo 119 del Código Sanitario para permitir la interrupción médica del embarazo en caso de riesgo de la madre.	19-03-2009	1er trámite constitucional (en espera de ser discutido en Comisión)	/	Cámara	De Urresti (PS), Escobar (Indep), Espinosa (PRSD), Farías (PPD), Jiménez (PPD), Monsalve (PS), Núñez (PPD), Quintana (PPD), Rossi (PS), Sule (PRSD)
6	6522-11	Sobre interrupción terapéutica del embarazo	13-05-2009	Rechazado	2012	Senado	Escalona (PS)
7	6591-11	Proyecto de ley que modifica el Código Sanitario, señalando los casos en los cuales se podrá interrumpir el embarazo.	03-07-2009	Rechazado	2012	Senado	Girardi (PPD), Ominami (PS)
8	6845-07	Despenaliza el delito de aborto y consagra el aborto terapéutico	10-03-2010	Archivado	2014	Senado	Girardi (PPD), Ominami (PS)
9	7373-07	Despenaliza la interrupción del embarazo por razones médicas	15-12-2010	Rechazado	2012	Senado	Matthei (UDI), Rossi (PS)
10	7391-07	Despenaliza el aborto terapéutico, eugenésico o en caso de violación	21-12-2010	Archivado	2013	Senado	Girardi (PPD), Lagos (PPD), Quintana (PPD), Tuma (PPD)
11	7965-11	Permite interrupción del embarazo ante riesgo demostrado para la vida de la madre	04-10-2011	Archivado	2015	Senado	Pizarro (DC), Ruiz-Esquivel (DC), Walker (DC), Zaldívar (DC)
12	8862-11	Establece licitud de los procedimientos de interrupción del embarazo en casos determinados	02-04-2013	1er trámite constitucional (en espera de ser discutido en Comisión)	/	Senado	Allende (PS), Gómez (PRSD), Lagos (PPD), Rossi (PS)
13	8925-11	Interrupción legal del embarazo por razones terapéuticas	07-05-2013	1er trámite constitucional (en espera de ser discutido en Comisión)	/	Cámara	Ascencio (DC), Castro (PS), Comejo (DC), Gutiérrez (PC), Muñoz (PPD), Núñez (PPD), Pacheco (PS), Robles (PRSD), Saa (PPD), Silber (DC)
14	9021-11	Modifica el Código Sanitario para autorizar el aborto en los casos que indica y el Código Penal para su despenalización en las mismas hipótesis	09-07-2013	1er trámite constitucional (en espera de ser discutido en Comisión)	/	Senado	Girardi (PPD)
15	9418-11	Modifica Código Sanitario, en materia de aborto por indicaciones terapéuticas, eugenésicas o de índole ética social	30-06-2014	1er trámite constitucional (en espera de ser discutido en Comisión)	/	Senado	De Urresti (PS), Girardi (PPD), Guillier (Indep), Muñoz (PS), Quintana (PPD)
16	9480-11	Modifica tipificación de figuras delictivas del aborto y, su penalidad	05-08-2014	1er trámite constitucional (en espera de ser discutido en Comisión)	/	Senado	Allende (PS), Girardi (PPD), Guillier (Indep), Muñoz (PS), Quintana (PPD)
17	9895-11	Regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales	31-01-2015	1er trámite constitucional (aprobado en Comisión de Salud, ingresado a Comisión de Constitución)	/	Cámara	Mensaje (Min. de Hacienda, Min. de Justicia, Min. de Salud, SEGPRES, SERNAM)

A la fecha, 7 de las iniciativas se encuentran archivadas, 3 fueron rechazadas, y 7 de ellas se encuentran en primer trámite constitucional -incluida la que se está debatiendo actualmente en la Cámara de Diputados-. De estas, 6 aún no han sido discutidas en Comisión: 1 está hace 6 años en primer trámite, 3 de ellas hace 2 años, 2 hace 1 año y una aún no cumple un año desde su ingreso. Cabe destacar que por norma, una vez pasados los dos años de ausencia de discusión, los proyectos pasan automáticamente a ser archivados. Finalmente, el proyecto restante en primer trámite, ingresado en 2015, ya fue discutido en Comisión, aprobado para ser legislado.

A continuación se ofrece una breve reseña de los principales elementos de cada uno de estos proyectos, con especial énfasis en los conceptos de vida humana y aborto que estos ofrecen.

7.2.1. Proyecto de Ley 499-07

El primer proyecto presentado luego de la penalización total establecida en el Código Penal y la prohibición en el Código Sanitario en 1989 –ingresado en septiembre de 1991- proponía permitir el aborto con fines terapéuticos, es decir en caso de riesgo de la vida de la madre, y eugenésicos -inviabilidad vital del feto-, mas no mencionaba qué hacer en casos de embarazo producto de una violación. El concepto de aborto en este proyecto se enmarcaba en el respeto por la vida y la integridad psíquica, en este caso de la mujer embarazada, y sindicaba que podía atentarse contra el bien jurídico de un tercero para resguardar el propio o el de otro, de igual o mayor valor. Los argumentos se centraban en los estragos que podía conllevar la muerte de la madre en la familia -ya que cabe destacar que en casi todos los proyectos presentados se refieren a las mujeres gestantes como “madres” y no a mujeres embarazadas- haciendo alusión al desamparo en que quedaban los hijos ya nacidos. Si bien esto hacía que el proyecto se acomodara al concepto de protección a la familia con que muchos parlamentarios de la oposición se veían (y ven) identificados, no se dejó fuera argumentos tales como el respeto a las convicciones y conciencia individuales, así como también la ausencia de la historia de ley que permitió la penalización del aborto el año ‘89. El proyecto fue archivado en 1997.

7.2.2. Proyecto de Ley 3197-11

El segundo proyecto presentado en democracia por los parlamentarios, tuvo lugar recién 12 años después, año en el que se ingresó un proyecto con el mismo texto que el presentado en 1991 y que posteriormente fue archivado en 2011. En este, al igual que el texto de 1991, destacaba el hecho que la objeción de conciencia por parte del médico fuese condición para hacer traspasable el caso a otro profesional que sí estuviera en condiciones de realizar un aborto y, a su vez, destacaba el apoyo ciudadano al derecho a abortar en las encuestas.

7.2.3. Proyecto de Ley 4751-11

En diciembre de 2006, se ingresa una propuesta con contenido y enfoque distinto a los anteriores. Es en este proyecto donde por primera vez el aborto cobra relevancia desde los derechos humanos y la salud pública. En este sentido, el proyecto destaca que las mujeres en riesgo son pacientes y por tanto deben ser protegidas por los médicos, quienes deben asegurar su integridad física y psíquica. El concepto de vida humana que prima es el de la madre, como ser humano que detenta derechos humanos inalienables. Así, el aborto sería en contra del "producto de la concepción" y no más que eso. Se señala que conforme a lo expuesto en la Constitución, el respeto y la defensa de la vida debe aplicarse a la mujer embarazada, ante lo cual queda definido que los argumentos se desprenden de la idea de que existe un concepto de salud sexual imbricada en los derechos humanos. Afirma que las mujeres tienen, por tanto, autonomía y soberanía sobre sus derechos reproductivos, y que el estado debe cumplir con sus compromisos con el derecho internacional. Al igual que los dos proyectos anteriores, se destaca el apoyo ciudadano en encuestas respecto a esta materia. La propuesta, de importante contenido relativo a los derechos humanos, queda archivada el año 2011.

7.2.4. Proyecto de Ley 4845-11

En enero del año 2007 ingresa un nuevo proyecto desde la Cámara, en un tenor similar al propuesto en 2006. En él se propone explícitamente un enfoque de derechos humanos "la prohibición absoluta atenta, precisamente, contra el derecho de la vida independiente de la mujer que, en determinadas circunstancias, se puede ver expuesta a un riesgo vital en caso

de parir a la criatura producto de la gestación.” Se hace alusión a los malos tratos, al riesgo que corren las mujeres, y a las exigencias realizadas por organismos internacionales en favor de la despenalización.

El objetivo de este proyecto era despenalizar en la causal terapéutica y de inviabilidad fetal. La concepción de vida que prima en el texto es el de la vida de la madre, y en este respecto, es uno de los primeros proyectos en que se pone de manifiesto la gravedad de la situación en el país y la vulneración expresa de los derechos humanos de las mujeres. Lamentablemente, este proyecto es archivado el 2010, por haberse cumplido más de dos años sin ser discutido en el parlamento, como tantas otras iniciativas de ley relativas a esta materia.

7.2.5. Proyectos de Ley 6420-11, 6522-11 y 6591-11

Durante 2009 fueron presentados 3 proyectos: el primero de ellos, ingresado en marzo de 2009, (boletín 6420-11) sólo buscaba legislar el aborto terapéutico, no así hacerlo en casos de malformación o inviabilidad fetal, ni en el caso de embarazo producto de una violación. Al igual que el proyecto de 2006, el concepto de aborto y de vida humana dice estrecha relación con el respeto y la defensa de la vida que debe aplicarse a la mujer embarazada, según lo establecido en la Constitución. En él también se reafirma la calidad de pacientes que tienen las mujeres gestantes en cuestión, y que como tales deben ser resguardadas, tanto física como psíquicamente. Sus argumentos se centran casi exclusivamente en esto último: la calidad de pacientes que tienen las mujeres en estado de gravedad. Desde ese año se encuentra en primer trámite constitucional y no ha sido archivado por su antigüedad.

El segundo proyecto presentado ese año, el cual fue rechazado en 2012 (Boletín 6522-11), también apuntaba a legislar sobre el aborto terapéutico; tampoco hace mención al aborto eugenésico ni en caso de violación. En este proyecto de ley (PDL) se postula que la vida humana con derechos comienza en el nacimiento, es decir, se respeta el derecho fundamental de la vida de la madre -favor mater-: "Creemos que el estado de la ciencia médica permite afirmar que la vida humana comienza con el feto, cuyos derechos se encuentran suspendidos de goce y ejercicio hasta su nacimiento (...)" (Boletín 6522-11, 2009, 1). En este sentido, si bien en la Convención Americana de Derechos Humanos se

señala que: “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción” (Boletín 6522-11, 1) la CEDAW afirma que se proscribe toda forma de violencia que se ejerza contra la mujer. Así,

"una interpretación armónica de los instrumentos internacionales sobre protección de derechos, exige que la materialización del derecho de la mujer a Vivir una Vida Libre de Violencia, importe necesariamente el respeto a su vida y, en consecuencia, a no ser obligada a la continuación de un embarazo que la pone en peligro inminente" (Boletín 6522-11, 1).

Es por estas concepciones de vida humana que debe legislarse sobre aborto cuando la vida de la madre está en peligro. Así, proponía mantener el texto del código sanitario de 1968.

El tercer y último PDL presentado en 2009 (Boletín 6591-11) es la primera de las iniciativas en incorporar las 3 causales –terapéutica, eugenésica y por violación- a la discusión sobre aborto en Chile. El concepto de aborto en este proyecto dice relación con abortar el feto para resguardar la vida de la mujer, es decir, prima la idea de vida humana como aquella que está en ejercicio vital: la de la mujer gestante. Se indica que, para el aborto en caso de violación, esto implica un "derecho a disponer del curso de su vida sobre todo cuando ha sido violentada y a través de la comisión de un delito." Para argumentar, se señala que respecto a legislar sobre aborto terapéutico el argumento que prima es la costumbre, es decir, que desde 1931 este ha sido derecho de las mujeres en Chile. Los autores sostienen que legislar respecto al aborto no debe tener que ver con creencias religiosas de ningún tipo.

Este proyecto es uno de los primeros en ofrecer mayor cantidad de contenido argumentativo. Dentro de las principales ideas expuestas, afirman que legislar respecto al aborto no debe tener que ver con creencias religiosas de ningún tipo, que es necesario enfrentar la realidad de las prácticas abortivas en Chile y eliminar el sesgo valórico al momento de debatir sobre esta materia. Toma ejemplos comparados de códigos penales modernos (Alemania) y sostiene que recurrir al código penal para tomar decisiones en torno

a conflictos sociales debe ser el último recurso (*ultimae ratio*), ya que es un modo extremo de sancionar problemas de este tipo:

"En una sociedad moderna y civilizada la pena privativa de libertad debe ser la excepción, restringiéndola sólo a aquellas conductas que representen un efectivo peligro para la convivencia social. La cárcel hoy no tiene otra justificación que defender eficazmente a la sociedad de nuevos atentados graves en su contra. (...) con seguridad el Estado dispone de medios más innovadores y eficaces que echar mano a la cárcel para aquellas mujeres que enfrenten la conmoción de querer actuar en contra de la vida que se gesta en su vientre (...)" (Boletín 6591-11, p. 2).

Finalmente, y al igual que el anterior, este proyecto es rechazado en 2012. Cabe señalar que los tres proyectos que fueron rechazados durante ese año, fueron discutidos de manera conjunta.

7.2.6. Proyecto de Ley 6845-07

En el año 2010, se presentó un proyecto bastante completo en términos de la discusión más actualizada sobre aborto. En él, el concepto de vida humana decía relación estricta con la vida de la mujer embarazada. La concepción de aborto en la propuesta estaba principalmente determinada por el derecho internacional, en el cual se establecía el derecho a la vida de las mujeres en esta situación:

"Diversos tratados internacionales de derechos humanos admiten que los Estados regulen el aborto en sus legislaciones internas, no sólo como una disposición relativa a la persona que está por nacer, sino más bien para garantizar el derecho a la vida y la integridad física y síquica de las mujeres que recurren a abortos clandestinos." (Boletín 6845-07, 2010, p. 1).

En este sentido, este PDL estaba planteado desde un enfoque de derechos humanos, así como también de salud pública. En él se proponía garantizar el derecho a la vida; la integridad física y síquica de las mujeres que recurren a abortos clandestinos; el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo; y el respeto a la libertad de conciencia, aspecto en el cual destacaba la importancia de distinguir, por parte de los legisladores, entre una ley y una mera postura moral, y por tanto, personal. Respecto a esto, en el proyecto se argumenta que la derecha cristiana no podía adaptarse a estos cambios porque la clase

dirigente se apoya en la familia nuclear heterosexual no como una institución "moral" sino como una unidad económica central para el capitalismo.

De esta forma, se critica el hecho que este sector no muestre evolución alguna respecto a esta materia, la cual lógicamente no pasa por una postura moral o una religión en particular. Por otra parte, destaca la necesidad de proteger a la mujer por medio de las políticas públicas. Sin ellas

“(...) las mujeres quedan por una parte enfrentadas a la soledad frente a una decisión de abortar, sin tener derecho a información pública, asistencia médica, conocimiento de las consecuencias, y por otra, se juega la posibilidad de cometer un delito y por tanto ser objeto de la persecución penal. Enfrentada la mujer a una decisión tan importante, no solamente está condenada a la ignorancia, sino que además pone seriamente en riesgo su vida.” (Boletín 6845-07, p. 2).

Postulan que el estado debe hacerse cargo de la cifra de 160.000 abortos al año en Chile y garantizar condiciones sanitarias y de seguridad, como elemento central de los derechos sexuales y reproductivos. A su vez, se destaca la brecha social en materia de aborto en el proyecto, es decir, las condiciones de vulnerabilidad extra que deben ser consideradas al momento de juzgar legislar o no sobre aborto, tales como la pobreza, ya que esto implica una doble condición de discriminación. El texto pone en evidencia temas como el retraso de Chile respecto a legislaciones extranjeras y cumplimiento de tratados internacionales, así como la necesidad de regular los mercados clandestinos tanto de abortos como de medicamentos para efectuarlos debido a los posibles daños de carácter permanente en la salud sexual y reproductiva de las mujeres.

Sin duda la más rescatable reflexión de este PDL dice relación con las consecuencias que tiene el hecho de cerrar el debate en la calidad de la democracia:

“Legislar sobre el aborto abre una ventana al debate, permite que todos los sectores sociales, independientemente de los credos e ideologías políticas, puedan expresar sus opiniones libremente. Ese es el verdadero sentido que tiene la idea de legislar sobre el tema. Sin embargo posturas definitivas amparadas en un credo y catálogo valórico determinado, no sólo no admiten una posición diferente, sino que además, cierran el debate arguyendo una verdad única e incuestionable sobre el tema. Antidemocrático a todas luces. El tratamiento de temas y fenómenos sociales de tanta relevancia desde un prisma puramente moral, acarrea dos consecuencias graves, primeramente, se

cierra una puerta al avance científico, y por otra, no se permite debatir ya que no se admite la disidencia.” (Boletín 6845-07).

7.2.7. Proyecto de Ley 7373-07

En este PDL, presentado por los senadores Evelyn Matthei y Fulvio Rossi, no se explicita mayormente el concepto de aborto o de vida humana, pero por lo planteado en el texto se infiere que consideran que aquella que debe respetarse es la que detenta la mujer embarazada. El aborto del feto sería en este caso para resguardar la vida de la mujer, por lo que piden que se legisle en casos de inviabilidad fetal y riesgo de vida de la madre, certificado por 3 médicos que no sean tratantes.

No expone demasiados argumentos, sólo destaca el problema familiar que conlleva la eventual muerte de la madre; no hace alusión ni a los derechos humanos, ni a los derechos sexuales y reproductivos, como tampoco a nociones de autonomía ni de salud pública.

7.2.8. Proyecto de Ley 7391-07

Este PDL ingresado en diciembre de 2010, tenía como objeto permitir el aborto en caso de riesgo vida de la madre (terapéutico), inviabilidad fetal (eugenésico) y violación, caso en el cual sólo podrá practicarse dentro de las primeras 12 semanas de gestación. Para ello se exigía el consentimiento de la mujer, intervención de un médico cirujano, y la opinión documentada de otros 2 médicos cirujanos.

Al igual que el PDL 6591-11, la concepción de aborto en este proyecto, además de lo anteriormente señalado, dice relación con abortar el feto para resguardar la vida la mujer, es decir, prima la idea de vida humana como aquella que está en ejercicio vital: la de la mujer gestante. Se indica que, para el aborto en caso de violación, esto implica un "*derecho a disponer del curso de su vida sobre todo cuando ha sido violentada y a través de la comisión de un delito.*" Para el caso del aborto terapéutico, el argumento que prima es la costumbre, es decir, que desde 1931 este ha sido derecho de las mujeres en Chile. Los autores sostienen que legislar respecto al aborto no debe tener que ver con creencias religiosas de ningún tipo, se aborta el feto para resguardar la vida la mujer.

7.2.9. Proyecto de Ley 7965-11

Este PDL presentado en octubre de 2011 sólo apuntaba a permitir la interrupción del embarazo en caso de riesgo de vida de la madre, en él no se hacía mención a la inviabilidad fetal, ni a la violación. Para realizarlo, se exigiría la opinión documentada de dos médicos cirujanos. Respecto al concepto de aborto y vida humana,

"el aborto, como delito contra el derecho a la vida, supone la intención positiva ("maliciosamente", dice el Código Penal) de poner fin a la vida del que está por nacer. En esta modificación que se propone, en cambio, la acción va dirigida a salvar la vida de la madre, a consecuencia de lo cual se pone fin a la vida del feto, como algo no deseado ni buscado." (Boletín 7965-11, p. 3)

Los autores del texto sostienen que hay una colisión entre dos derechos fundamentales, la vida de la madre y la vida del que está por nacer, por tanto, aboga por el mal menor: en caso que los dos estén en riesgo, se optaría por salvar la vida de la madre. En este sentido, no propone la modificación del código penal, sino sólo del código sanitario, en tanto se busca salvaguardar la vida de la madre y no se busca matar al feto intencionadamente. El proyecto fue archivado en 2015.

7.2.10. Proyecto de Ley 8862-11

A diferencia del proyecto anterior, este apuntaba a despenalizar el aborto en las tres causales que ya conocemos, pero agrega además que podrá realizarse en casos de *"cualquier abuso sexual con eficacia reproductiva, o bien, sea producto de cualquier técnica de reproducción asistida no consentida por la mujer embarazada."* Esta última causal define también que el embarazo no podrá ser interrumpido más allá de las 12 semanas de gestación, tal como se especifica en otros de los proyectos. Fue ingresado en abril de 2013, y desde ese entonces permanece en primer trámite constitucional. Del texto se desprende la colisión entre el derecho a la vida, el derecho a la vida de la madre, el respeto a la libertad de conciencia y la dignidad humana:

"El desarrollo de este marco legal no se opone a los derechos y deberes constitucionales aplicables. Ello, porque si bien el interés del no nacido debe ampararse jurídicamente: a) no se desprende de la Constitución Política de la República que el producto de la concepción deba tutelarse por la vía

penal; y b) el interés del no nacido (cubierto por un deber de protección estatal) debe compatibilizarse con el derecho a la vida de la madre, así como con el respeto a la dignidad humana y la igualdad ante la ley, evitando discriminaciones atentatorias contra la libertad de conciencia." (Boletín 8862, p. 3)

Proponen como argumentos el número de abortos clandestinos del cual hay que hacerse cargo (160.000 por año) y el consenso social que existe respecto a despenalizar el aborto en 3 causales. Destacan que somos de los pocos países que aún lo prohíben y penalizan en todas sus formas; mencionan la vulnerabilidad de las mujeres pobres, quienes se someten a más abortos clandestinos y caseros; el sesgo socioeconómico propio del aborto (las mujeres ricas pueden pagar, en cambio las mujeres pobres no) y el hecho de que la penalización a las mujeres por practicar un aborto libera de toda responsabilidad al hombre, argumento destacable y que no había sido mencionado en ninguno de los proyectos presentados hasta el momento.

7.2.11. Proyecto de Ley 8925-11

Este PDL fue ingresado al parlamento en mayo de 2013 y proponía la interrupción del embarazo en tres causales (terapéutica, eugenésica y por violación) pero con especificaciones más detalladas que otros proyectos. La segunda causal exigiría como máximo 22 semanas de gestación, y la tercera, 12 semanas. Para la primera y la segunda, el médico cirujano que interrumpe el embarazo deberá dejar constancia escrita de su diagnóstico y la ratificación escrita y previa de otro médico cirujano. Eso sí, se indica que en caso que la condición de salud de la mujer implique riesgo vital o secuela funcional grave, de no mediar atención médica inmediata, la ratificación podrá obtenerse dentro de los tres días siguientes a la interrupción del embarazo.

Respecto a los conceptos de aborto y vida humana, prima el derecho a la vida de la mujer gestante, es decir se vela por sus DD.SS.RR. y se enfoca en que no se generen diferencias socioeconómicas en el acceso:

"en Chile urge una reglamentación sobre la interrupción del embarazo por razones terapéuticas, la cual deberá focalizarse en resguardar derechos básicos de las mujeres, tales como: el derecho a la vida, la integridad física y psíquica, la salud y, de la misma manera, deberá apuntar al tratamiento

igualitario de aquellas mujeres que se encuentran en situaciones sociales desaventajadas." (Boletín 8925-11, p. 3)

El documento presentado como proyecto fue redactado por la organización "Miles Chile". De los proyectos presentados a la fecha, es el que supone un mayor nivel de detalle y argumentación en favor de los derechos de las mujeres. Entre sus principales argumentos se cuentan la historia del aborto en Chile, ya que la interrupción del embarazo por motivo terapéuticos fue legal entre 1931-1989; el respeto por los derechos humanos de las mujeres, los tratados incumplidos por parte del Estado chileno y los DD.SS.RR. Destacan también las cifras de abortos clandestinos anuales -entre 60 y 200 mil- que deben ser atendidos como una realidad país; la necesidad de atender el apoyo de la opinión pública a la despenalización del aborto en las encuestas, y por último a la vulnerabilidad para mujeres más pobres y menos educadas (problema de salud pública).

7.2.12. Proyecto de Ley 9021-11

Este proyecto ingresado en julio de 2013 por el senador Guido Girardi -autor de 7 de los 17 proyectos presentados-, apuntaba a modificar tanto el código sanitario (permitir el aborto en 3 causales) como el código penal (despenalizarlo). En todos los casos se exigiría el consentimiento de la mujer, intervención de un médico-cirujano y la opinión documentada de otros 2 médicos-cirujanos. Del texto, similar al PDL 7391-07, también presentado por Girardi y otros senadores, se entiende el fenómeno del aborto y la vida humana desde la reflexión de abortar el feto para resguardar la vida la mujer, es decir, prima la idea de vida humana como aquella que está en ejercicio vital: la de la mujer gestante. Se describe el aborto en caso de violación como el derecho a disponer del curso de la propia vida. Nuevamente, el argumento que prima es el de la costumbre –derecho obtenido en 1931 e interrumpido en 1989-, y la necesidad de legislar sin mediación de creencias religiosas de ningún tipo.

El argumento es idéntico al de los boletines 6591-11 y 7391-07: que desde 1931 este había sido un derecho de las mujeres en Chile; la necesidad de enfrentar la realidad de las prácticas abortivas en Chile; eliminar el sesgo valórico al debatir, etc. Continúa en primer trámite constitucional desde 2013.

7.2.13. Proyecto de Ley 9418-11

Ingresado en junio de 2014, el proyecto buscaba permitir la interrupción del embarazo sólo con fines terapéuticos (riesgo de vida de la madre y ausencia de medios para evitar dicho riesgo), eugenésicos (inviabilidad vital fetal absoluta) o ético-sociales (en casos de violación, hasta las 12 semanas de gestación). Respecto a lo que se infiere del texto sobre cuál es la concepción de la vida humana para los autores, esta se desprende de la Constitución:

"asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y síquica (...) De manera tal, que cuando haya que optar entre la vida del que está por nacer y la vida o integridad física o síquica de la madre, exista la posibilidad que la decisión, no buscada, se adopte atendiendo a los elementos afectivos, éticos y clínicos de los involucrados en la situación particular" (Boletín 9418-11, p. 3)

Como argumentos proponen que existe un sesgo valórico judeo-cristiano para debatir sobre aborto en Chile, y que la realidad chilena del aborto es un fenómeno que no puede pasarse por alto. También apelan a la legislación de 1931 y al hecho de que penalización total de 1989 no tiene siquiera historia de ley, por tanto no se pueden analizar consideraciones para prohibir el aborto totalmente. Sindicando que la postura del colegio médico es que existen patologías que efectivamente ameritan el aborto, y que, por otra parte, Chile está dentro de los escasos países que mantienen la prohibición total del mismo. El proyecto aún se encuentra en primer trámite en el Senado.

7.2.14. Proyecto de Ley 9480-11

Este PDL con fecha de ingreso agosto de 2014, propone cambiar la tipificación de delito de interrupción del embarazo: apunta a modificar el código penal. Antes de las 12 semanas, señala, no sería punible el aborto.

"A pesar que el aborto no está aumentado (sic) nuestras cifras de mortalidad materna, estamos obligando a las mujeres a someterse a un procedimiento sin la adecuada supervisión médica, lo cual podría poner en riesgo su salud tanto física como mental, lo cual es una clara violación de los Derechos Humanos de las mujeres junto con la coartación de su derecho al libre desarrollo, a la vida, a la integridad física y moral, a la intimidad, a la libertad ideológica y a la no discriminación." (Boletín 9480-11, p. 2)

En el texto, a diferencia de otros de los proyectos, se apela directamente al grave incumplimiento en que incurre el Estado chileno respecto a los derechos humanos (CEDAW y Comité del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) como principal argumento para proteger la vida de las mujeres gestantes en cuestión. Entre sus argumentos principales se cuentan cómo los DD.SS.RR. de las mujeres chilenas se encuentran restringidos mediante la penalización del aborto en todas sus causales; el aumento en la inequidad que produce la ausencia de legislación, debido a la doble condición de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres más pobres y con menores niveles de educación; y la anteriormente mencionada legislación de 1931. Sumado a ello, se menciona el hecho de que en Chile, si bien en el código sanitario se indica que "no podrá ejecutarse ninguna acción cuyo fin sea provocar un aborto", en la práctica esto no es efectivo, ya que se hacen alrededor de 95 mil abortos por embarazos ectópicos y por ello es necesario regularizar una práctica que es ilegal. Por su parte, menciona la cifra de abortos ilegales, que fluctúa entre 60 mil a 100 mil anuales y el carácter que tiene el fenómeno como materia de salud pública.

Destaca en la discusión la mención al derecho a la autonomía:

“Esta nueva legislación debe tener un carácter de equidad social, pues la salud debe entenderse como el completo bienestar físico, mental y social de las personas. Como Estado, en su rol de administrador de bienestar social, este debe generar las instancias necesarias para que las personas se desarrollen en su máximo potencial sin coartar su derecho a decidir de forma autónoma.” (Boletín 9480-11, p.3)

Al igual que algunos de los proyectos antes listados, sostiene que recurrir al código penal para tomar decisiones en torno a conflictos sociales debe ser el último recurso (*ultimae ratio*), ya que es un modo extremo de sancionar problemas de este tipo. Así, la pena privativa de libertad debe ser la excepción, ya que el Estado dispone de modos más modernos y efectivos para ello. Destaca también en la propuesta la exigencia de la presencia de un equipo interdisciplinario que asesore a la mujer gestante que desee practicarse un aborto. Actualmente el proyecto aún se encuentra en primer trámite constitucional en el Senado.

7.2.15. Proyecto de Ley 9895-11

El presente PDL, a diferencia de los otros 15, fue ingresado como mensaje desde el ejecutivo y es el proyecto que actualmente se debate en Chile. Fue ingresado el 31 de enero de 2015, como parte de las promesas de campaña del segundo período presidencial de Michelle Bachelet. El proyecto apunta a despenalizar el aborto en las 3 causales ya conocidas: ante el peligro de vida de la madre, ya sea este presente o futuro; incompatibilidad del feto con vida extrauterina, es decir presencia de alteración estructural congénita o genética; o por violación. Propone condiciones especiales para mujeres incapacitadas o menores de 14 años, y, además del consentimiento de la mujer, destaca que el médico que esté afectado por la objeción de conciencia debe derivar el caso a otro que no esté en estas condiciones. Se menciona la entrega de información objetiva a la mujer gestante que quiera abortar, pero no se especifica claramente cómo se realizará.

En este proyecto prima el derecho a la vida la mujer, en tanto el Estado es laico y además debe garantizar sus derechos:

"Los derechos de las mujeres están en el centro de esta propuesta. Por esa razón, las tres causales de interrupción legal del embarazo que el proyecto aborda, exigen como presupuesto de cada una la expresión de voluntad libre de la mujer, sin la cual dicha interrupción no puede tener lugar." (Boletín 9895-11, p. 3)

El concepto de vida humana expuesto en el proyecto, dice relación con la autonomía que detenta la mujer para regir sobre su cuerpo en estas 3 situaciones particulares.

Respecto al rol que debe adoptar el Estado frente al aborto terapéutico, se señala que

"Debemos reconocer que el Estado, en estas situaciones extremas, no puede imponer una decisión a las mujeres, ni penalizarlas, sino entregar alternativas, respetando su voluntad, ya sea que deseen continuar el embarazo u optar por interrumpirlo, para asegurar el pleno respeto de sus derechos." (Boletín 9895-11, p. 3)

Los principales argumentos dicen relación con que la dignidad de las mujeres es un atributo inviolable y el Estado debe velar por su respeto y protección. Mencionan la importancia de cumplir con los compromisos adoptados en materia de derechos humanos y

las altas cifras de abortos, las cuales lo convierten en un hecho poco ignorable (32.000 casos al año). Se destaca también el alto apoyo ciudadano en encuestas (70%) y en el antecedente de la legislación entre 1931-1989. Mediante este último argumento se propone que existen antecedentes de un problema de salud pública de larga data, y que, despenalizándolo en estas 3 causales se permitiría romper con la vulnerabilidad de las mujeres más pobres y menos educadas. Proponen también reconocer el contexto normativo legal (casos comparados) y por último que el Estado debe reconocer la autonomía de mujeres (concepto de vida digna) y “adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la vida de todas las personas, incluidas las mujeres embarazadas que deciden interrumpir su embarazo.” (Boletín 9895-11, p. 14)

7.3. Silenciamiento/No debate

“El primer aborto deliberativo es el que cercena la capacidad de debatir y develar la verdad a partir del razonamiento como herramienta fundamental para la construcción de dicha aspiración. En consecuencia, la discusión sobre el aborto en Chile es el primer hijo nonato del constante aborto intelectual que significa negarse a la idea de legislar. Esto nos permitirá abrir la discusión entrampada, independiente de la postura que en el debate tengamos o de la votación que finalmente se imponga en la discusión en particular. Ese ya sería, al menos, un gesto político que permitiría poder decir a nuestros ciudadanos que no nos resultan “indiferentes” los problemas y dolores a los que se ven enfrentados en un tema tan delicado como el que nos ocupa.” (Discusión General, Sesión 4ª, p. 25, senadora Rincón)

Este es sin duda una buena forma de resumir a lo que apunta el objetivo de este trabajo, evidenciar que la falta de debate es algo sumamente relevante para las ciudadanas chilenas, que son las directamente afectadas y violentadas, y por ello vale la pena analizar qué es lo que se intenta mantener intacto mediante la censura. Tal como se señaló anteriormente, de los 17 proyectos presentados, sólo 3 de ellos fueron discutidos en el parlamento (de forma conjunta). El proyecto presentado en enero de 2015, si bien ya superó el trámite en la comisión de salud, está desde septiembre del mismo año esperando a ser discutido¹⁵.

¹⁵ Desde julio de 2015, se ha ingresado una urgencia mensualmente para apurar el proceso deliberativo, alcanzando un total de 6 urgencias a la fecha (noviembre, 2015).

Ante este escenario, lo que planteo es que, además de contribuir a sostener un sistema patriarcal de administrar el poder; de mantener la institución de la familia intacta; de no legislar conforme a los derechos humanos de las mujeres; de violentar la autonomía de las éstas y de resguardar la primacía del *ethos* católico por sobre las decisiones privadas; el silenciamiento del debate sobre aborto permite mantener ciertos cúmulos de poder sobre las mujeres, particularmente a través de su capacidad reproductiva. En este sentido, la falta de debate ha tenido efectos prácticos y simbólicos en nuestra sociedad.

Uno de los efectos tangibles más importantes que ha conllevado el silenciamiento, dice relación con prácticas que son llevadas a cabo por funcionarios de la salud y que mencionan los legisladores en el debate. Se sostiene que, en estricto rigor, si la muerte del feto es resultado de salvar la vida de la mujer gestante, el médico en cuestión no sería procesado por el delito de aborto. Sin embargo:

“(...) aquí se ha mencionado -incluso por el Ministro de Salud y varios doctores- que, actualmente, los médicos intervienen en estos casos sin que su acción sea considerada un aborto. No obstante, tengo en mi poder un mensaje de quien fuera Presidente del Colegio Médico, el doctor Ricardo Vacarezza, en el cual afirma que es preciso legislar en esta materia, porque en algunos casos los médicos entienden que podrían ser penalizados por intervenir a una mujer cuya vida se hallara en riesgo, si con ello se produjera la muerte del ser que está por nacer.” (Discusión General, Sesión 6ª, p. 21, senador Zaldívar)

Teniendo esto en consideración, algunos parlamentarios se aferran a este argumento para sostener que no es necesario legislar sobre aborto en el caso de riesgo de vida de la madre, ya que, por defecto, los médicos estarían protegidos para actuar en pro de salvar las vidas de éstas, independiente si el resultado fuere o no la muerte del feto:

“Y para que nadie tenga dudas de eso, hay un artículo que se agregó expresamente entre las eximentes de responsabilidad criminal -legislado hace poco tiempo-, mediante el cual se exime de responsabilidad penal -y establece las causales- “El que obra para evitar un mal grave para su persona o derecho o los de un tercero”. Por lo tanto, desde el punto de vista legislativo, ese es un tema a mi juicio absolutamente resuelto. La verdad es que Chile no requiere legislar para una materia que ya se encuentra zanjada.” (Discusión General, Sesión 6ª, p. 68, senador Espina)

Lo cierto es que existen antecedentes (UDP, 2013) que indican que no sólo muchos médicos temen ser denunciados por no estar seguros de si esto es efectivamente así, sino que también se espera hasta las últimas consecuencias cuando una mujer se encuentra en estado grave y el resultado de salvarle la vida puede ser abortar el feto. Es decir, si bien son salvadas, esperar hasta que ya no puede hacerse nada más por la salud de una persona conlleva otros graves riesgos y sufrimiento que son sin duda innecesarios y que constituyen una violación a sus derechos como paciente. En el caso del diagnóstico de fetos malformados inviábiles:

“Cuando se mantiene la gestación hasta el término del embarazo, la situación se torna cruel para las mujeres, pues no reciben, en rigor, ningún apoyo emocional, ya que la prioridad de los equipos está puesta en los malformados que sobrevivirán. En esos casos las gestantes debieran ser derivadas a equipos especializados en preparar a la mujer y la familia. Pero las gestantes de malformados inviábiles quedan en el desamparo” (UDP, 2013, p. 108)

El hecho de que esta aparente “licencia” que tendrían los médicos, se traduzca en la práctica en un trato inhumano a las mujeres que presentan condiciones graves de salud, o fetos malformados, no constituye una solución al problema del aborto en nuestro país. Por el contrario, no es admisible que en algunos casos, definidos por criterios inciertos, haya personas que se encuentran por sobre la ley, y en otros casos sean penadas por los actos que realizan. Por tanto el aborto debe ser, a lo menos, debatido y legislado. Sostener que los médicos no pueden ser juzgados en estos casos es sólo otro argumento más para reafirmar la necesidad de mantener el silenciamiento sobre el aborto.

Otro efecto práctico que tiene el silenciamiento del debate, es el aprovechamiento de este espacio de ilegalidad por parte de quienes realizan abortos, o bien dicen realizarlos. El abuso que se produce en los cobros –que van desde los 40 mil a los cuatro millones de pesos¹⁶- y los riesgos a los que se ven enfrentadas las mujeres que acceden a estos servicios –ya sea mediante algún procedimiento quirúrgico o bien mediante la compra de pastillas abortivas (Misotrol)- son sólo algunos de los efectos concretos que tiene el hecho de no despenalizar el aborto en Chile.

¹⁶ Informe sobre derechos humanos, UDP, 2013. Pg. 74.

En términos simbólicos, el silenciamiento del debate tiene efectos en favor del poder que tiene el Estado, a través de sus legisladores, para seguir controlando aspectos relacionados con la sexualidad. Tal como se mencionó al comienzo del trabajo, la resistencia ofrecida por los actores que sí quieren abrir el debate y que se legisle, es una fuerza que desafía el poder detentado por los legisladores –tanto a conservadores como a los que no lo son tanto-. La hipótesis represiva planteada en la Historia de la Sexualidad de Foucault, sostiene que la sexualidad es sin duda un tema vinculado al poder. Lo que se calla es aquello que no se está dispuesto a negociar, es decir, no hay cabida siquiera para hablar de la administración de este aspecto de la sexualidad:

“Creo que podemos seguirlo analizando, porque sería posible pedir una sesión especial para tal efecto. Eso demuestra lo que resulta evidente: que para ocuparse en un asunto en esta Corporación no es necesario aprobar la idea de legislar. Siempre podemos discutir algo; aprobar esta última es distinto.” (Discusión General, Sesión 5ª, p. 77, senadora Von Baer)

Cuando se da un debate respecto a legislar, como es el caso de los tres proyectos en cuestión, el discurso político resulta irracional en su base, tal como se mencionó en el apartado respecto al enfoque no laico presente en la discusión. En este sentido, se superponen el poder político y el poder religioso, lo que resulta en una combinación de censura total en lo que se refiere a debatir el aborto como una necesidad de derechos humanos. Los argumentos de los parlamentarios conservadores (especialmente de derecha) comienzan con amplios discursos respecto al valor de sentarse a debatir sobre temas como el aborto, sobre el respeto por la vida humana y el apego a los procesos democráticos. Sin embargo, conforme avanzan los discursos, comienzan a entretenerse ideas en defensa del silencio:

“Debo, sí, aclarar que debatir no es sinónimo de aprobar; que cuando se discute los intervinientes intercambian opiniones, sin que necesariamente todos estén en la misma idea, y que, por lo tanto, una vez que se zanján las definiciones puede ponerse término al debate o continuarse de otra manera.” (Discusión General, Sesión 7ª, p. 27, senador Larraín)

El hecho de mantener silencio se plantea incluso como un derecho de los legisladores:

“Por lo tanto, cuando se entra a debatir determinado proyecto, no hay duda de que el rechazo a la idea de legislar es un derecho legítimo y democrático de cada uno de los Senadores que fueron elegidos por la ciudadanía. ¿Y por qué nos podemos pronunciar en contra de la idea de legislar? Porque no es admisible, por ninguna consideración, imponer a un Senador o a un Diputado la aprobación de iniciativas que transgredan sus propias convicciones. Es tan simple como eso: nadie puede ser obligado a votar algo en lo que no cree.” (Discusión General, Sesión 7ª, p. 40, senador Pérez Varela)

Respecto a esto, no hay duda que todos quienes conforman el Parlamento son personas que poseen convicciones morales privadas respecto a la infinidad de materias ciudadanas que son debatidas a diario en un contexto supuestamente democrático. Sin embargo, la discusión no dice relación con cuestionar si se está a favor o no de dichas convicciones; el trasfondo del asunto apunta a que la labor de quienes hacen las leyes es destrabar y alcanzar consensos mediante el ejercicio político, el cual consiste, nada más ni nada menos que en debatir. Argüir en torno a un absoluto religioso y moral no tiene relación con el ejercicio democrático en el Parlamento.

(...) más que de género, de salud pública o científico, este pareciera ser un debate sobre el debate. Es como si tuviéramos un Senado metalingüístico. ¿Por qué digo eso? Porque aquí algunos están cerrando la puerta a la discusión, que es de la esencia de la democracia, cuando anuncian su rechazo a la idea de legislar sobre una materia que todos han calificado de compleja e importante para el país. Decir “No” a la idea de legislar es tirar la basura debajo de la alfombra; es mirar a esta Alta Cámara como si fuese un concilio medieval y no el alma de una república democrática. (Discusión General, Sesión 5ª, p. 62, senador Quintana)

En resumen, el poder hegemónico se sirve de silencios en torno a la sexualidad; gobierna a través de la censura histórica de la misma. De esta forma, se encarga de mantener intactos los cúmulos de poder religioso y político que aún no han sido perdidos frente a los oprimidos, mediante el silenciamiento de terrenos que se mantienen intactos en el campo de la sexualidad. El objeto es controlar e impedir que los sujetos, en este caso las

mujeres, reflexionen en torno a sus cuerpos y puedan disponer de ellos libre y autónomamente.

7.4. Análisis de la discusión parlamentaria: Proyectos de ley refundados - boletines 6522-11, 6591-11 y 7373-07

La discusión que se presenta a continuación corresponde a las tres únicas iniciativas de ley, de un total de 17, que han sido debatidas en el parlamento respecto a la temática de aborto en Chile. Si bien el proyecto de ley ingresado el 31 de enero de 2015 (Boletín 9895-11) sí fue discutido en la comisión de salud, aún no pasa a discusión en sala, por tanto no se cuenta con su discusión parlamentaria.

Para sistematizar el análisis de los argumentos a favor y en contra, se crearon categorías en base a lo expuesto en el marco teórico y los antecedentes. Lo anterior, a modo de identificar los argumentos, sesgos ideológicos, censuras y silenciamientos en el debate en legislación sobre aborto en Chile durante los últimos 25 años, analizándolos desde la perspectiva de derechos humanos.

Los cuatro textos que componen la discusión general y votación de los tres proyectos refundidos (a lo que de ahora en adelante llamaré sólo “la discusión”), fueron analizados a través de los siguientes conceptos:

- a) Patriarcado
- b) Derechos humanos
- c) Autonomía
- d) Enfoque no laico
- e) Enfoque centrado en la familia¹⁷

En primer lugar, cabe destacar que, fiel reflejo de lo que es nuestra representación política, quienes debaten acerca de si legislar o no sobre despenalizar el aborto en Chile son

¹⁷ Si bien las categorías se presentan separadas por una cuestión de orden y claridad, todos los conceptos que se presentan a continuación se imbrican unos con otros generando así nuevas categorías de conceptos cruzados (por ejemplo “patriarcado y familia”, “religión y patriarcado”, etc).

en su mayoría varones. En promedio, en las cuatro sesiones analizadas, asistieron 28 senadores varones y sólo 5 mujeres.

En términos amplios, la discusión pivotea entre dos ejes: el conservador, agrupado especialmente en los partidos Democracia Cristiana (DC), Renovación Nacional (RN) y Unión Demócrata Independiente (UDI); y el menos conservador, compuesto por el Partido por la Democracia (PPD), Partido Radical Socialdemócrata (PRSD) y el Partido Socialista (PS). El primer grupo se caracteriza por exponer argumentos basados en la centralidad de la familia y su unión, mientras que el segundo propone mirar la problemática desde los derechos humanos. Los invitados a la discusión fueron los entonces ministros: Cristián Larroulet (Secretaría General de la Presidencia), Jaime Mañalich (Salud), Pablo Longueira (Economía, Fomento y Turismo), Pedro Errázuriz (Transportes y Telecomunicaciones), Teodoro Ribera (Justicia) y Joaquín Lavín (Desarrollo Social).

7.3.1. Patriarcado

El concepto de patriarcado se encuentra presente en gran parte del debate que se da en torno a la discusión de las tres propuestas en cuestión. Más allá de cuestionarse la autonomía de las mujeres, la senadora Lily Pérez propone la siguiente reflexión:

“¿Debe el Estado procurar las herramientas para que las personas tomen sus decisiones con responsabilidad y con libertad, o las personas deben estar siempre bajo el alero y la tuición de un Estado que les diga qué hacer en todos los casos, sin libertad y sin responsabilidad?” (Discusión General, Sesión 4ª, p. 56).

Si bien su postura no apuntaba a despenalizar en las tres causales planteadas, hay señales de reflexión respecto a la fuerza que tiene la estructura del Estado a través del ejercicio de penalizar a las mujeres en todas las circunstancias que impliquen un aborto.

Los senadores de derecha, en este caso específico el senador García Huidobro, exponen en la discusión casos de mujeres violadas que conservan a sus hijos, llegando a aseverar (sin datos que lo respalden) que “se transforma(n) en su sostén. Y si alguien no desea a ese niño está la alternativa de la adopción. Hoy, en Chile, tenemos distintos caminos para otorgarle la oportunidad de vida.” (Senador García-Huidobro. Discusión

General, Sesión 4ª, p. 49) Este tipo de argumentos no hacen más que reforzar que quienes detentan el poder son quienes deciden qué actos prohíben y permiten a las mujeres. Mediante el argumento infundado respecto a que los niños que nacen producto de una violación se transforman en un proyecto de vida crucial para esas mujeres, se reafirma que el rol de la mujer es la reproducción, sea cual sea el medio para este efecto y sin importar su consentimiento. Esta idea se refuerza mediante el siguiente argumento expuesto por el senador Chahuán (RN)

“Ello constituiría la puerta de entrada para una lenta, pero persistente legislación en todo tipo de abortos y para desarrollar el más flagrante atentado contra uno de los pilares fundamentales del orden constitucional chileno: la vida de la persona humana. (Discusión General, Sesión 6ª, p. 100).

Al abrir la discusión, aunque sea de la forma más mínima (como se expresa en la discusión en cuestión, es decir sólo las tres causales mencionadas), dicen poner en riesgo la estructura que oprime a las mujeres y limita su accionar, en un contexto que, tal como se mencionaba anteriormente, prácticamente todas las temáticas de la esfera pública se centran en la primacía de la libertad y la autonomía en las decisiones –enfoque neoliberal-. “La vida de la persona humana”, fundamental de resguardar por el sector conservador, no incluye en su definición a las vidas de las mujeres, quienes, a su parecer, deben someterse a lo que dictan las leyes y ser sancionadas cuando opten por abortar, acto que muchas de las veces es realizado para salvar sus vidas, en un amplio sentido del término.

Más adelante en la discusión, el mismo senador afirma: “Señor Presidente, Honorables colegas, nosotros, como legisladores, no podemos aceptar que bajo pretextos médicos se cometan abortos, aun cuando se los califique de “terapéuticos”. (Discusión General, Sesión 6ª, p.105). Lo interesante no es sólo lo que el discurso en su contenido permite dar cuenta respecto de lo que el sector conservador opina sobre los derechos humanos como pretextos; el lenguaje que utiliza el senador: “nosotros, como legisladores”, da cuenta de la fuerte presencia y poder que tienen los varones legisladores en una discusión que versa sobre los cuerpos de las mujeres chilenas. Si bien en términos generales

el poder del patriarcado se hace presente en los discursos de los parlamentarios de ambos sectores, es posible apreciarlo con mucha más fuerza en el sector conservador.

Por su parte, los senadores representantes del sector menos conservador, proponen ideas que favorecen de alguna manera la posición de la mujer dentro de la estructura pública patriarcal: “¿Es posible que el Estado determine que si una mujer o un médico toma esa decisión se le deben aplicar las normas penales que hoy día existen? ¡No es posible, y no es aceptable!” (Discusión General, Sesión 4ª, p. 41, senador Gómez). Así, afirman,

“La sociedad debe permitir la libertad, que todos decidan. Y la mujer no es un envase, una cosa. Sostener lo contrario constituye una visión machista, que niega los derechos humanos de una persona a determinar sobre su vida.” (Discusión General, Sesión 4ª, p. 71, senador Girardi).

En este sentido, es importante destacar que el senador postula que es justamente la sociedad, a través del Estado, quien debe permitir el libre ejercicio de las mujeres. Sin embargo, la estructura patriarcal del Estado chileno, que se centra en las funciones masculinas del poder, en este caso se encarga de ejercer esta fuerza opresiva sobre las mujeres a través de las decisiones que toman los legisladores, impidiendo así el acceso al derecho a la interrupción del embarazo.

En este sentido, el control sobre la función reproductiva de las mujeres es evidente, y si bien la opinión de muchos parlamentarios es promover la opresión del patriarcado, desde el sector menos conservador nos encontramos con algunas opiniones diferentes:

“El Estado puede prohibir conducir a quien consuma alcohol, y también fumar delante de un niño. Pero, claramente, no puede obligar ni a morir por un embarazo, ni a continuar con él cuando no existe vida alguna que proteger, a consecuencia de una alteración del desarrollo. Ya lo dije: la mujer no es un reservorio ni un envase, sino un individuo consciente, que goza de derechos humanos. ¡Y estamos hablando de derechos humanos!” (Discusión General, Sesión 5ª, p. 21, senador Rossi)

El hecho de negarse a discutir sobre esta forma de dominación, no sólo es un problema en sí mismo, sino que tiene implicancias en lo que respecta a la calidad de la ciudadanía que detentan las mujeres en Chile, quienes gozan de un estatus inferior que el de sus pares varones respecto a esta y muchas otras materias.

“Chile es uno de los pocos países del mundo que aún prohíben el aborto en su totalidad. Porque parece que nos estamos acostumbrando -da la sensación de que es normal- a que el Estado decida por los ciudadanos. O sea, el Estado confía cada vez menos en la gente y, en consecuencia, siente que debe ejercer los derechos por ella; en este caso, por las mujeres.” (Discusión General, Sesión 5ª, p. 62, senador Quintana)

Por otra parte, el fenómeno del aborto tiene una dimensión privada –es decir aquella que se da en la cotidianeidad de las vidas de las mujeres- y una pública – aquellas acciones que quedan en manos del Estado patriarcal y su control moral, quien debiera en teoría encargarse de garantizar dicho derecho. Sin embargo, varios legisladores contribuyen en mantener este status quo y fortalecer el control del Estado sobre los cuerpos de las chilenas:

Hemos escuchado aquí decir a algunos Senadores, con mucha elocuencia, que están a favor de despenalizar el aborto, que es la libre elección de la mujer la que debe primar en la mayoría de los casos. Desconoce esa concepción que el ser en gestación es un ser humano potencial, un ciudadano potencial, y que el Estado debe intervenir, porque siempre tiene que proteger al más débil. Y en este caso el más débil, sin duda, es aquel que está por nacer. Y no puede el Estado, en razón de una suerte de autonomía de la voluntad de una determinada persona, dejar de cumplir, a nuestro juicio, un rol que es fundamental. (Discusión General, Sesión 7ª, p. 44, senador Pérez Varela)

Olvidan así que mediante el ejercicio de este control patriarcal se atenta contra la vida de miles de mujeres, que no sólo no son libres de ejercer su ciudadanía, sino son víctimas de sufrimientos físicos y psicológicos absolutamente evitables.

7.3.2. Derechos humanos

Quizás una de las categorías que más se presenta en el debate es la relevancia que cobran los derechos humanos de las mujeres, y por otra parte, aquellos que supuestamente detenta el feto. Este es uno de los ejes centrales de la discusión parlamentaria. Tal como lo plantea Lidia Casas en el capítulo sobre la penalización del aborto en Chile del Informe de Derechos Humanos 2013 (UDP), la actual legislación sobre aborto en Chile contraviene de diversas maneras los derechos humanos de las mujeres.

“La penalización vulnera, entre otros, el deber de garantía y protección de los derechos humanos de las mujeres a la autonomía; a la igualdad; a la integridad y seguridad personal; a la vida; a no ser sometido a un trato cruel, inhumano y degradante; a la privacidad; al debido proceso; y a la salud.” (UDP, 2013, p. 73)

La postura conservadora basa sus argumentos en que, si bien efectivamente los derechos humanos deben ser respetados, existe una supremacía de los derechos del feto por sobre los derechos de la mujer gestante: (...) no estamos haciendo referencia a convicciones religiosas, sino a derechos humanos; pero no se trata solo de los correspondientes a las mujeres, sino también a los de los niños por nacer. (Discusión General, Sesión 5ª, p.79, senadora Von Baer). Algunos sostienen que los derechos humanos son tal “desde el momento de la concepción. Ahí nace la vida humana. Y desde ahí, ese embrión, ese feto, ese ser humano tiene espíritu, expectativas y también una madre, que debe protegerlo.” (Discusión General, Sesión 4ª, p. 46, senador García Huidobro)

Al analizar la discusión sobre si se debe debatir o no sobre aborto, vemos claramente ejemplificado el rol de violador de los derechos humanos que tiene el Estado. Si bien dentro de sus obligaciones está resguardarlo, tal como se planteó al comienzo del trabajo, el Estado es una de las principales amenazas a los derechos de las personas. Esto se refleja en los discursos de los parlamentarios más conservadores, y cobra más vigor cuando el tema es el aborto por la causal de violación:

“(...) ese hijo que nace producto de una violación ¿tiene derecho a su vida o no? Personalmente, creo que sí. Pienso que esa mujer (...) que va a sufrir una enfermedad, tendrá la posibilidad o el camino de dar a ese niño en adopción; quizás, cuando lo conozca su madre, pueda desarrollarse junto a ella. No lo sé. Pero lo que sí tengo claro es que ninguno de nosotros puede -fíjense, señores Senadores, en lo que les voy a decir-, ni tratándose de una guagüita, ni de un homicida, casos totalmente distintos, disponer de la vida de una persona.” (Discusión General, Sesión 6ª, p. 70, senador Espina)

Si bien mediante este análisis no se pretende hacer una revisión exhaustiva sobre derechos humanos, sino evidenciar la falta en que incurren los legisladores al poner obstáculos a la discusión sobre el aborto como un derecho, se aprecia que, particularmente ante la causal de violación, se cuestiona ampliamente el derecho a vivir una vida libre de

violencia. En estos casos, no sólo las mujeres, adolescentes y niñas sufren una vejación al momento de ser violadas, hecho -o hechos- que causan un daño psicológico irreparable y que atentan contra su integridad física y psíquica, los que son derechos humanos consagrados, sino además son reiteradamente violentadas en diferentes instancias: cuando relatan o denuncian el delito, cuando son sometidas al escrutinio de su entorno familiar y social, y más aún, en el caso de Chile, cuando son obligadas a llevar a término el producto de esos embarazos forzados. Cuesta leer y llegar a comprender el trasfondo de los argumentos de quienes ostentan el título de “hacedores de leyes”, ya que en nada se condicen con la realidad.

Hay quienes, en oposición a esto, centran los argumentos en la defensa por los derechos humanos de las mujeres e invocan el sentido de vivir una vida digna:

“Para quienes creemos que la vida no se limita tan solo a aquella física, sino también a su trascendencia espiritual, es importante entender que su defensa implica ambos componentes, y que en el transitar de nuestra historia la defensa de la vida física no debe ser un todo en sí mismo, más aún cuando este entra en contradicción con otro valor fundamental, como es la dignidad humana; dignidad humana, señor Presidente, que por Dios que es necesario defender todos los días de la vida.” (Discusión General, Sesión 4ª, p. 33, senadora Rincón)

En este sentido, existe un importante número de parlamentarios, aquellos menos conservadores, quienes proponen que el aborto debe ser despenalizado fundamentalmente porque se trata de una materia de derechos humanos. Esto no sólo forma parte de la formalidad y de lo “exigible”, en términos de que son obligaciones que adquieren los Estados al adscribir a tratados internacionales; tampoco dice relación solamente con el nivel de desarrollo del país. Lo cierto es que en la discusión sí se aprecia una importante voz que intenta hacer ver una realidad con cifras innegables, y que negarse a la discusión implica necesariamente ir contra los derechos de esas mujeres. No se refieren solamente a una doctrina que debe ser buscada para estar a la altura de otras naciones desarrolladas: en sus discursos hay conciencia de la disparidad de condiciones económicas, de nivel educacional y de acceso a la información, y que estamos, por tanto, ante un fenómeno de muchas aristas y muchísimo más complejo que lo planteado por la derecha.

Quienes tienen la alternativa económica de realizarse un aborto

“(...) son enviadas por las clínicas a Brasil o España. Alguien dice: “Tengo alteración cromosómica, no hay viabilidad fetal. No quiero proseguir con este embarazo, porque me provoca dolor, sufrimiento, y esa es mi decisión. No soy un envase, ni un reservorio; sino un ser humano, un individuo con derechos”. (Discusión General, Sesión 5ª, p. 17, senador Rossi)

Sin embargo, quienes no tienen los medios económicos ni acceso a la información deben sufrir las consecuencias de llevar a término un embarazo inviable. Respecto a estos casos, que es otra de las circunstancias en que la penalización del aborto se traduce en circunstancias de extrema violencia hacia las mujeres gestantes, es también descrito en detalle por el senador Rossi:

“¿Por qué se puede destruir el embrión alojado en la trompa y no el feto anencefálico? ¿Qué diferencia hay entre este último y un paciente con muerte cerebral? Cuando un hombre o una mujer llegan a ese estado, se los considera muertos y se pueden extraer y donar sus órganos. En cambio, si hay un feto sin cerebro no es posible interrumpir el embarazo y se obliga a esa persona a que vaya a su lugar de trabajo, donde le dicen: “Te va creciendo la guatita”. Entonces, ella debe llevar sola el sufrimiento a su casa, y en contra de su voluntad. Sin duda alguna, es una forma de tortura.” (Discusión General, Sesión 5ª, p. 21, senador Rossi)

En condiciones de este tipo, vemos que no sólo se viola el derecho a vivir una vida sin violencia, sino también se vulnera el derecho a la integridad física y moral, ambos derechos civiles y políticos. Por otra parte, es complicado el doble estándar que se establece en los casos que plantea el legislador: no vendría a ser lo mismo la muerte cerebral que la anencefalia? ¿Qué diferencia hay en estas dos situaciones? ¿Qué se intenta resguardar mediante la protección de la vida, bajo cualquier circunstancia, de un feto en estas condiciones? Sólo la mantención de los preceptos religiosos de los legisladores explica este tipo de accionar; ello, sumado a la concepción patriarcal de las funciones de la mujer –la reproducción– las cuales hacen que estas se mantengan en constante subordinación y no puedan tener control ni libertad para escoger sus propias vidas.

Volviendo al tema de las múltiples vulnerabilidades de las que son víctimas las mujeres en nuestro país, hay mucho quienes sostienen argumentos que tienen que ver con la responsabilidad que deben tener las personas respecto a sus actos, mencionan la disponibilidad de la anticoncepción de emergencia e incluso reclaman que existe la

posibilidad de dar a esos niños en adopción. Por una parte, está la gravedad que supone una circunstancia como la violación:

“(...) uno podría decir: Existen mecanismos; hay ayuda; está la `píldora del día después`, etcétera”. Pero creo que el trauma que se provoca a una madre, a una joven violada, es demasiado fuerte, demasiado brutal, como para no considerar que a ella le asiste el derecho también de decidir sobre la interrupción de su embarazo.”(Discusión General, Sesión 5ª, p. 55, senador Pizarro)

Por otra parte, no es posible sostener este tipo de argumentos cuando es sabido que en Chile no se imparte educación sexual en los establecimientos educacionales, ante lo cual es prácticamente imposible esperar que una persona pueda hacerse cargo de las consecuencias que implica ser sexualmente activo o activa. Sumado a ello, es a su vez poco realista ver que existan legisladores que se nieguen a debatir sobre la despenalización del aborto debido a que existe acceso a la anticoncepción de emergencia. Nuevamente, teniendo una ciudadanía que no recibe formación en educación sexual, es inverosímil esperar que las personas sepan reaccionar a tiempo y tengan la información disponible de forma inmediata para acceder a este tipo de métodos contraceptivos. Esperar a que este tipo de educación se imparta tampoco es una solución a la realidad sobre el aborto en Chile.

Otra forma de violación a los derechos humanos reside en lo que se detalla a continuación:

“me gustaría señalar que en 2009 se aseguró la confidencialidad. En ese sentido, el Ministerio de Salud adoptó un protocolo mediante el cual el personal sanitario queda obligado a no extraer confesiones a mujeres con signos de aborto inducido. Esto, para asegurar el secreto médico-paciente y cumplir con las observaciones formuladas al Estado de Chile por el Comité contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas.” (Discusión General, Sesión 7ª, p. 17, senador Frei)

Es sumamente grave lo que sucede en Chile no sólo por la penalización total del aborto, sino por la existencia de un protocolo que protege tanto a las pacientes como a los médicos y su incumplimiento. Así, vemos que no sólo la ilegalidad hace que miles de mujeres se sometan a condiciones de altísimo riesgo para su salud física y mental, sino que

además, quienes debieran ser capaces de prestarles resguardo –en este caso los médicos– muchas veces optan por denunciar, o muchas de las veces chantajear a quienes llegan en estas condiciones a los centros asistenciales. Así se describe en el Informe de Derechos Humanos 2013 (UDP), donde se relatan situaciones de este tipo: muchas mujeres son sometidas a interrogatorios, tratos inhumanos y abusos por parte del personal médico. La ausencia de un trato humano es algo bastante cotidiano.

A modo de resumen, se tiene que los principales derechos humanos que se vulneran por negarse a despenalizar el aborto, son, por una parte, el derecho a la igualdad –en el sentido que las mujeres son discriminadas debido a su capacidad reproductiva–; el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica; el derecho a no ser sometido a trato cruel, inhumano y degradante; el derecho a la vida privada –es decir, lo que implica la violación a la confidencialidad médica– y por último al debido proceso, ya que la información que se obtiene por medio de interrogatorios son consideradas confesiones extrajudiciales, y el contexto en que se obtienen claramente contraviene los derechos de las personas (UDP, 2013).

7.3.3. *Autonomía*

Si bien el concepto de autonomía se encuentra estrechamente ligado con los derechos humanos, por ser considerado un concepto fundamental al momento de tratar la temática de aborto, quise incluirla en el análisis en un apartado separado. En particular, la incapacidad de ejercer control sobre sus propios cuerpos, debido al silenciamiento del debate sobre aborto en Chile, ha hecho que las mujeres se encuentren sometidas a un modelo que proclama ser liberal en diversos aspectos, excepto en lo que respecta a la reproducción: “Para nosotros, el aborto es sinónimo de dolor, de pena, de padecimiento del ser que es eliminado; pero, asimismo, de la madre que consiente (sic), cualesquiera que sean las circunstancias, pues a menudo ella consiente bajo presiones psicológicas intolerables.” (Discusión General, Sesión 7ª, p. 32, senador Larraín). A lo largo de la discusión, uno se encuentra de forma frecuente con argumentos de este tipo, con los que se pone a las mujeres como incapacitadas para decidir sobre sus propias vidas; “¿Y quién lo decide?”. Considero muy complejo, muy difícil, que le entregemos tanto al padre como a

la madre la decisión de qué vida se puede mantener y cuál no. (Discusión General, Sesión 5ª, p. 79, senadora Von Baer). La derecha chilena ocupa un extraño lugar, por decir lo menos, en el ideario político. Por una parte, tal como se mencionó al comienzo de la investigación, se muestra a favor de minimizar lo más posible el rol del Estado, pero cuando se trata de temas como el aborto o la sexualidad de las chilenas, aboga por que este adopte un rol paternalista y decida por quienes “no están en condiciones de hacerlo”. Apelando al derecho sobre el propio cuerpo, en el sentido de evitar una intrusión -véase violencia o tortura-, el Estado no puede evitar relacionarse con esta realidad, y debe dar espacios y contar con recursos para que las ciudadanas puedan tomar decisiones respecto a cómo desean llevar sus proyectos de vida. Así, “la mujer chilena desea ejercer el derecho a decidir, porque la autonomía y su libertad tienen que ver con su dignidad.” (Discusión General, Sesión 7ª, p. 75, senador Rossi)

Lo cierto es que respecto a la autonomía de las mujeres, en la discusión nos encontramos ante una serie de opiniones respecto a casos mencionados por los sectores conservadores, donde señalan que muchas mujeres –en el caso de violación por ejemplo- optaron por tener a sus hijos. La autonomía y la capacidad de decisión de las mujeres es, para este sector, entendido sólo en términos de llevar a término los embarazos no deseados, o bien dar a los niños en adopción. La libertad para llevar el tipo de vida que se quiera vivir simplemente no constituye una opción dentro de sus imaginarios sobre lo que son o pueden llegar a ser las mujeres. El derecho a decidir sobre el propio cuerpo se relaciona estrechamente con la idea de que, tras legislar sobre aborto terapéutico en las tres causales más comunes mencionadas, se estaría abriendo una opción para quienes están a favor del aborto libre:

“el temor -legítimo- de muchos es que, a partir de las excepciones que fijemos, lleguemos a una liberalidad total y absoluta, en el sentido de que cualquiera podría abortar en la circunstancia que sea: por razones psicológicas, económicas; porque le pareció, y porque, además, la mujer tiene derecho a decidir sobre su cuerpo. (Discusión General, Sesión 5ª, p. 52, senador Pizarro)

En este sentido, resulta absurda la postura de quienes insisten en sostener que quienes se ven en la situación de realizarse un aborto, lo hacen voluntariamente y casi por

el gusto de hacerlo. Imponer una convicción personal a todo un país por el temor a que la “manada se desbande” no es admisible en un contexto en que las mujeres seguirán haciéndose abortos por necesidad, y en condiciones inhumanas. “Quienes estamos a favor de la idea de legislar no somos asesinos, sino personas que quieren que las mujeres que enfrenten condiciones adversas puedan decidir qué hacer en completa libertad. (Discusión General, Sesión 6ª, p. 127, senador Navarro)

7.3.4. Enfoque no laico

Esta categoría representa uno de los argumentos más preponderantes dentro del debate por despenalizar el aborto en Chile. Si bien quienes adscriben abiertamente a una postura católica –DC y UDI- señalan en reiteradas ocasiones durante la discusión que sus opciones y credos religiosos son privados y en nada tiñen los argumentos vertidos en ella, lo cierto es que se aprecia un sesgo importante en sus ideas.

En términos generales, es importante notar que el vocabulario utilizado para referirse a la mujer gestante desde los sectores conservadores es el de “madre embarazada”, lo cual refuerza el planteado enfoque centrado en la familia que se tiene de antemano para debatir respecto a aborto en el parlamento: “Antes -creo que se perdió la forma de expresarlo- manejábamos mejor estos temas al hablar del “diálogo creador del binomio madre-niño”. (Discusión General, Sesión 4ª, p. 30, senador *Ruiz Esquide*)

Si bien en este análisis sólo se presenta un extracto de ellas, frases tales como “Finalmente, para mí la vida, especialmente la humana, tiene un valor superior y es fruto de una decisión excelsa que los hombres no podemos cambiar” o bien, “Ese niño nació y vivió dos horas. Pero en esa madre y en ese padre estaba la aceptación de lo que la naturaleza permitió y de lo que Dios también hizo. (Discusión General, Sesión 4ª, p. 48, senador *García Huidobro*), además de la abierta declaración de principios que hizo el senador Walker en nombre de la DC “En nuestra colectividad política hay principios, el primero de los cuales es el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural.” (Discusión General, Sesión 4ª, p. 20, senador *Walker*), sólo refuerzan el hecho que el sector conservador no mantiene para sí sus convicciones privadas. El sesgo católico que tienen sus argumentos no es representativo de lo que debiera constituir un Estado laico en la práctica.

En este sentido los legisladores del sector más conservador argumentan que

“no es necesario tener convicciones religiosas ni pertenecer a una ONG pro vida para saber que no se puede quitar la vida a otra persona. No es lícito ni legítimo que un ser humano le imponga un proyecto de vida a otro y que, en virtud de esa decisión, le quite la vida. Y esas son cuestiones que emanan y fluyen naturalmente de una concepción cristiana occidental. (Discusión General, Sesión 5ª, p. 19, senador Uriarte)

Lo que se evidencia mediante este tipo de argumentos es que para el sector conservador existe un tipo de vida –la de los embriones- superior a otro tipo de vida –la de las mujeres gestantes-. Resulta complejo lo que plantea el senador Uriarte, ya que efectivamente sí es necesario tener una convicción de tipo religiosa para creer que se está quitando una vida, esto es, la creencia de que una vida es tal desde el momento de la concepción. El hecho de que este tipo de cuestiones “fluyan de una concepción cristiana occidental”, es simplemente algo expresado sin ningún tipo de fundamento y carente de sentido dentro del debate que se está sosteniendo.

Por su parte, existe una molestia reiterada desde el mismo sector, en tanto expresan a lo largo de la discusión que no es posible se les denoste respecto a sus creencias religiosas. En esta misma línea, uno de los legisladores no sólo refuerza el argumento, sino que califica el debate sobre la despenalización del aborto como algo “eminente valórico” y “delicado”:

“(…) estos proyectos de ley, que se encuentran recién en su primer trámite constitucional, ya han acaparado gran atención ciudadana, porque se trata de un asunto particularmente delicado: abordan una de las materias que forman parte de la denominada “agenda valórica”. (Discusión General, Sesión 6ª, p. 78, senador Sabag).

Así, queda claro que el sentido que se le da a la discusión parte de la base que despenalizar el aborto no es más que la revisión de la agenda valórica, por tanto éste no pasaría por un tema de respeto y garantía a los derechos humanos de las mujeres.

En oposición a estos argumentos, el sector menos conservador se manifiesta respecto al sesgo valórico-religioso que dan los opositores a los tres proyectos:

“¿Cuál es el problema central en materia de aborto? Existe -y lo decía el Senador Ignacio Walker- una concepción ideológica sustentada en una tradición judeo-cristiana que, pienso, es legítima para quienes la postulan pero que no puede ser impuesta al conjunto de la sociedad. La discusión sobre la separación del Estado y la Iglesia tiene ya bastante tiempo y es parte de nuestra tradición republicana. Yo pertenezco a una sociedad libre, a una sociedad laica, donde cada persona puede tomar sus decisiones de acuerdo a sus valores.” (Discusión General, Sesión 4ª, p. 62, senador Girardi).

Es precisamente aquí donde radica el problema de llevar a la discusión parlamentaria las convicciones religiosas; por visiones como esta es que en las sociedades se practican abortos. Los legisladores conservadores de este caso en particular, son los mismos que se han opuesto en ocasiones anteriores a la ejecución de planes de educación sexual en las escuelas, a las campañas para prevenir el sida –que llevan aparejado el uso de preservativos-, y quienes, tras aprobarse la repartición de la píldora de anticoncepción de emergencia en el sistema público de salud, acudieron al Tribunal Constitucional para prohibirla. Es decir, no sólo han vetado históricamente la discusión respecto a despenalizar el aborto con argumentos basados en sus credos religiosos personales, sino que también censuran abiertamente todo lo relacionado con legislar sobre sexualidad y su libre ejercicio.

Esta supremacía valórica, señala Girardi, impone conceptos respecto a una serie de fenómenos, tales como el inicio de la vida humana y los derechos sexuales y reproductivos que nada tienen que ver con un Estado laico. Tal como se señaló en un comienzo de la investigación, hasta septiembre de 1989 existió el aborto terapéutico, ya que durante la década de los sesenta esto era visto como una materia netamente de salud pública, y durante todas esas décadas no se cuestionó el aborto terapéutico como una materia de tipo valórica.

“Porque somos un país -alguien lo dijo por ahí- que vive una dictadura moral, donde hay personas que quieren imponer creencias religiosas al resto de la población.” (Discusión General, Sesión 5ª, p. 18, senador Rossi). De este modo, resulta casi imposible estar en igualdad de condiciones para entablar un debate justo para las mujeres chilenas. Tal como lo mencionó Isabel Allende durante el debate, los credos deben relegarse a la vida privada y no permear a las discusiones en el hemiciclo:

“La madre debe tener al hijo aunque éste salga anormal, aunque no lo haya deseado, aunque sea producto de una violación, o aunque de tenerlo, derive en su muerte (...) cualquiera sea el dolor que ello acarree, pues constituye, precisamente lo que Dios ha impuesto al ser humano”. Esto es exactamente lo que no debemos hacer: confundir la necesidad de una política pública para hacernos cargo de un bien público, como es salvaguardar la vida de mujeres en riesgo de muerte, con confesiones religiosas. Uno puede tener el máximo respeto por los distintos credos, pero estos no son para imponerlos en las leyes. (Discusión General, Sesión 5ª, p. 45, senadora Allende)

Si bien hay posturas del sector conservador como las antes expuestas, también hay quienes perteneciendo a un partido confesional, declaran entender la lógica tras la necesidad de sostener un debate sin sesgos:

“(…) seguramente para nosotros, los que somos creyentes, este debate es mucho más complejo y difícil de abordar, pues, para quienes abrazamos una religión -en este caso, yo soy católico-, la disyuntiva es mucho más compleja. Porque el punto está en que la Iglesia plantea un “deber ser”, y uno, desde la perspectiva de las creencias, tiene que tratar de acercarse a ese “deber ser”. Sin embargo, en virtud del rol y la responsabilidad que ciudadanos de distintos signos nos han entregado para representarlos en el Congreso, nuestra obligación es legislar para todos sin distinción de ningún tipo. (Discusión General, Sesión 5ª, p. 50, senador Pizarro)

Además de constituir un debate sobre lo religioso o lo laico, tal como lo menciona el senador Pizarro, estamos frente a una discusión que implica la toma de decisiones reales, para personas reales, en un contexto democrático del que los legisladores no pueden hacer caso omiso. Si bien son personas y tienen creencias personales, y, lógicamente, mediante ellas se forjan sus imaginarios respecto a cómo son o deben ser las cosas, es grave que la discusión se encuentre con obstáculos de este tipo. Así, no es democrático imponer a los ciudadanos leyes basadas en una supremacía valórica –cualquiera esta sea- ya que son argumentos que redundan en una profunda irracionalidad. Con ello sólo se desvía el foco de atención de la grave situación que viven miles de mujeres y niñas en el país.

7.3.5. Enfoque centrado en la familia

Otra de las categorías presentes a lo largo de los discursos es lo que llamé en un comienzo del trabajo el “enfoque centrado en la familia”. En primer lugar, se parte de la base que las disposiciones que penalizan el aborto se encuentran alojadas en el Código Penal bajo el título “Crímenes y Delitos contra el Orden Familiar y la Moralidad Pública”.

El obstáculo que representa esta forma de pensar de gran parte de la elite política y religiosa en Chile impide que se debata sin sesgos valóricos –al igual que la categoría anterior- vulnerando así los derechos de las mujeres. “Lo más sagrado e importante de nuestra sociedad son los niños más indefensos: justamente, los que están en el vientre de su madre, al igual como alguna vez lo estuvimos nosotros.” (Discusión General, Sesión 4ª, p. 45, senador García Huidobro) Los niños son vistos como ejes centrales de la sociedad; la figura de la mujer se expresa reiteradamente en su rol materno impuesto por la sociedad y el Estado, que no permiten otro acercamiento a sus posible proyectos de vida, los cuales pueden bien no tener nada en común con formar una familia.

“Pero también deseo expresar que mi voto va a ser absolutamente contrario a cualquier proyecto de ley de aborto terapéutico o de aborto en nuestro país, porque destruye nuestra sociedad y, en especial, a los más indefensos.” (Discusión General, Sesión 4ª, p. 50, senador García Huidobro) Así, la mujer es sólo vista en términos de su función reproductiva que sirve a la sociedad para mantenerse en pie. No hay presencia de discusión de derechos, hecho que impide ver que son ellas las principales víctimas en este contexto.

En este respecto, es importante destacar el uso del lenguaje de los legisladores de ambos sectores. Al estudiar los discursos, se aprecia una pérdida de neutralidad al tratar la materia de despenalizar el aborto, considerando que no todas las mujeres que quedan embarazadas de manera indeseada se consideran a sí mismas como “madres” y dónde claramente puede haber total ausencia de temas como la maternidad, el apego y los sentimientos hacia el feto. Incluso, al discutirse la causal de violación, hay senadores que mencionan los términos “familia”, “padres”, “madres” y “niños” como si estos fueran los contextos cotidianos y normales de todas las mujeres:

“El tercer argumento es que no se trata de una decisión que compete solamente a la madre o a los padres del niño que está por nacer. Se halla

involucrada también la vida de un ser nuevo, único, irrepitible y distinto de sus progenitores, la cual debe ser defendida con mayor fuerza precisamente por su condición de plena inocencia e indefensión. (Discusión General, Sesión 4ª, p. 23, senador Uriarte)

Se asume así una condición heteronormativa y tradicional de la composición de las familias, donde todo funciona “correctamente” y, más trágico aún, donde existe la comunicación, se dispone de información y no existen vulnerabilidades. La realidad de las mujeres que deben someterse a un aborto en condiciones insalubres y sin ningún tipo de información ni garantía de supervivencia, es muy distinta a las condiciones que asumen los legisladores respecto a estas supuestas “madres” que imaginan.

El uso del lenguaje es un tema no menor en la discusión analizada. Frases como “debemos ponernos en el lugar del ser humano que está por nacer y sentir, ¡sentir! con él, con ese niño que, cuando estamos embarazadas, llevamos dentro de nosotras.” (Discusión General, Sesión 5ª, p. 80, senadora Von Baer), o bien “la protección de la vida surge antes de que nazca una guagüita, mientras está en el vientre de su madre.” (Discusión General, Sesión 6ª, p. 65, senador Espina) entorpecen el desarrollo de la discusión conforme a las diferentes realidades que se dan en nuestro país, y dan a los argumentos una carga emocional que poco tiene que ver con legislar sobre un problema que atañe los derechos humanos de las mujeres chilenas.

Por otra parte, el enfoque centrado en la familia también se refleja en la intención por reforzar el rol de reproductora y madre a través de argumentos que muestran realidades de otros países, donde el aborto está legalizado:

“En ese contexto, en Cuba -por citar un ejemplo-, donde el método de control de la natalidad es el aborto, en el 30 por ciento de las mujeres el síndrome del aborto se ha transformado en la causa más importante de esterilidad cuando aquellas quieren enfrentar posteriormente un embarazo.” (Discusión General, Sesión 4ª, p. 59, Ministro Mañalich)

Ya que la familia es una institución social inamovible, para el sector más conservador se vuelve central reforzar la reproducción como un elemento central en las vidas de las mujeres. En este sentido, se pone a la familia por sobre los derechos de las mujeres: “Señor Presidente, frente a la contradicción entre los derechos reproductivos y los del que está por

nacer, sí, yo estoy por los de este, sobre cuya base se construyen todos los demás derechos.” (Discusión General, Sesión 7ª, p. 161, senador Chahuán). Al igual que en la sección anterior, se aprecia como prima una forma de pensar determinada por sobre otra.

8. Conclusiones

Respecto a los resultados obtenidos a partir de la investigación, es posible afirmar que mediante el uso del enfoque cualitativo y del análisis de discurso, se estudiaron las discusiones parlamentarias respecto a 3 proyectos de ley, de un total de 17 iniciativas ingresadas en el período 1990-2015. El objetivo general, el cual era identificar los argumentos, sesgos ideológicos, censuras y silenciamientos en el debate en legislación sobre aborto en Chile durante los últimos 25 años, analizándolos desde la perspectiva de derechos humanos, fue conseguido mediante la revisión de los proyectos antes mencionados. Respondiendo a la pregunta ¿Qué se intenta mantener intacto mediante el silencio en la discusión?, es posible afirmar que a través de este silenciamiento se busca conservar la estructura patriarcal imperante y el sistema capitalista de mercado, a través del control – legitimado en base a una “moralidad” religiosa- sobre la vida, sexualidad y cuerpos de las mujeres chilenas. En cuanto a los objetivos específicos, se realizó un mapa detallado de los proyectos, y a través del análisis de estos se pudo categorizar los argumentos de los legisladores en las siguientes dimensiones: patriarcado, autonomía, enfoque no laico, enfoque centrado en la familia y no debate, específicamente en los discursos de los parlamentarios de los tres proyectos de ley que fueron sometidos a discusión general, y posteriormente votados en el congreso.

Todas las dimensiones presentadas en el análisis representan obstáculos para la discusión sobre aborto en Chile. No sólo son impedimentos por sí solos, sino que refuerzan la ausencia de debate. La incapacidad de ver el tema del aborto desde la perspectiva de derechos humanos; el enfoque centrado en la familia por sobre los derechos de la mujer; la incapacidad de autonomía; todas ellas suponen la mantención de ordenes no sólo tradicionales y carentes de reflexividad, sino de poder que la élite política no está dispuesta a ceder.

Por otra parte, lo recolectado en este análisis refuerza la idea de un contrato social pensado para y por los hombres; en algo tan importante como la administración del propio cuerpo las mujeres, estas no tienen voz ni voto, generándose así un tipo de ciudadanía diferenciada, con menos atribuciones y derechos que los ciudadanos varones, y no sólo en este ámbito, sino en muchos otros más que no fueron tratados en este trabajo (brecha

salarial, trabajo doméstico, violencia, pobreza, entre otros). La combinación de estos elementos contribuye a la condición incidental de las vidas de las mujeres. Así, estas no tienen mayor capacidad para decidir sobre qué tipo de vida les gustaría llevar, debiendo limitarse a las alternativas dadas por un sistema gobernado por hombres, sobretodo tratándose de una materia como la reproducción, la cual tiene resultados decisivos en la vida de una persona y más aún, en la de una mujer. El tema del aborto, así como el de la maternidad en general, es una materia que atañe sólo a la mujer. Son sus cuerpos los que paren y sus cuerpos los que son penalizados; no los de sus parejas, ni los de los legisladores, ni los de los médicos. Lamentablemente, no en todos los contextos es posible ejercer una autonomía efectiva, y es así como las vidas de las mujeres se supeditan a meros incidentes.

Respecto al silenciamiento de la discusión, retomando lo propuesto por Foucault, lo que se calla es aquello que no se está dispuesto ni a administrar ni a negociar, y en esta dinámica administrativa sólo unos pocos deciden qué es lo que se habla y qué se calla. Negarse reiteradamente a “la idea de legislar” no es sólo una negación práctica en términos de acallar un tema que resulta polémico, sino que refleja una importante estructura de poder tras el silenciamiento. Así, el silencio, además de perpetuar las graves condiciones y de enorme vulnerabilidad de la que son objeto las mujeres que deciden abortar, actúa en pos de reprimir libertades sexuales, condicionando el sexo exclusivamente a su función reproductiva e imponiendo una moral obligatoria incluso a quienes no profesan la religión católica. Los sectores políticos conservadores vetan todo aquello que pueda parecerse a “libertinaje”; históricamente se han opuesto a las campañas del uso del preservativo, a que se imparta educación sexual a nivel escolar y a la distribución de la píldora de anticoncepción de emergencia. En términos ideológicos, se entiende en alguna medida la oposición a esta última medida; hay quienes la consideran abortiva. Sin embargo, oponerse a la educación sexual y a otros métodos anticonceptivos sólo dice relación con hacer de la sexualidad un tema oscuro y prohibido; a cubrirlo con un halo de tabú.

Teniendo esto en consideración, podemos afirmar que la forma de hacer política en Chile posee un doble estándar, ya que es en extremo neoliberal para normar muchas materias -apelando a la mantención de un Estado subsidiario-, pero en temas como éste es en extremo conservador, paternalista y regido por preceptos religiosos y conservadores respecto

a la centralidad de la familia, es decir, nos encontramos frente a una verdadera crisis de sentido. Así, por ejemplo, se resguarda la potencial vida de los fetos anencefálicos, que en rigor equivaldrían a un estado similar al de una persona con muerte cerebral: resguardar la vida ante cualquier circunstancia se ha vuelto la bandera de lucha de los sectores conservadores. Con ello no sólo se limita la acción de la mujer respecto a su capacidad reproductiva, sino que también se intenta restringir la libre reflexión e imponer una moral única que nos regule a todas.

El poder hegemónico utiliza estos silencios en el ámbito de la sexualidad para gobernar. Esta censura “útil” es el mecanismo mediante el cual se mantienen sin tocar las concentraciones de poder, tanto político como religioso, que permiten mantener subordinadas a las mujeres a su manera de hacer las cosas. Con ello, impiden el ejercicio reflexivo en torno a sus capacidades y derechos, reforzando la incidentalidad de sus vidas.

Mediante las discusiones analizadas se confirma el hecho que el silenciamiento del debate sobre aborto en Chile dice directa relación con la intención –o más bien la necesidad- de conservar intactas ciertas concentraciones de poder político y religioso que se sostienen sobre la estructura patriarcal que da forma a nuestra sociedad. Sumado a ello, la discusión legislativa se intenta mantener a toda costa en la vereda de lo moral, evitando así discutir desde una base de derechos. Los sectores más conservadores evitan ahondar demasiado en este tema, para que otras materias similares a esta no sean “desviadas” de la arena moralista, y así poder imponer sus creencias religiosas, abogando por las repercusiones prácticas que emanan de éstas.

Lo cierto es que el debate sobre aborto está directamente vinculado a los derechos humanos, y silenciarlo no sólo avala la violación del derecho a vivir una vida sin violencia, sino también el derecho a la integridad física y moral, ambos derechos civiles y políticos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Entonces, al introducir y reflexionar temas como el aborto, tal como se planteó al comienzo, nos encontramos ante la posibilidad de cambio en el paradigma sobre lo público y lo privado. Los sistemas de dominación imperantes en la sociedad chilena patriarcal y capitalismo-, se ven enormemente favorecidos por la asignación de género que tienen ambas esferas. El orden de lo público-masculino y privado-femenino beneficia a la perpetuación de ambos sistemas

y debatir sobre la administración de los cuerpos de las mujeres sería justamente el medio para visitar este ordenamiento público-privado. Para ello es necesario abrir el debate sin el sesgo religioso y la preponderancia del discurso tradicional centrado en la familia por sobre los derechos humanos de las mujeres que sólo impiden el desarrollo del mismo.

Por otra parte, luego de haber realizado este trabajo, creo que el aborto no es un tema sobre el cual quiera discutirse. El debate sobre aborto en términos más amplios, no sólo en la esfera legislativa, resulta un ejercicio complejo y lleno de prejuicios. Tal como se mencionó anteriormente, el hecho de que existan grupos de la sociedad civil erróneamente denominados “pro vida” y otros “pro aborto” grafica claramente la ausencia de un debate más profundo en lo que respecta a cuáles son las posturas que tienen las personas frente al fenómeno. Por otra parte, los medios se dedican a desinformar y se insta a la reflexión desde puntos de vista sesgados y preguntas mal formuladas. Por ejemplo, preguntar en una encuesta en la calle “¿Está Ud. de acuerdo con el aborto?” habla de la poca comprensión que se tiene en términos generales del fenómeno, y contribuye a la noción del aborto como un fenómeno satanizado, y por ende sancionado incluso desde el discurso. Así, en las instancias en que podría abrirse el espacio para la discusión, nos encontramos con trabas que lo dificultan.

Hablar sobre el deseo de no tener hijos, sobre el derecho libre a abortar, e incluso sobre la anticoncepción de emergencia tiene en Chile una connotación sumamente negativa. La sola experiencia de recoger información e intercambiar ideas para este trabajo fue prueba suficiente del enorme rechazo que existe hacia el tema. Lo cierto es que, debido a que se realiza en un contexto de ilegalidad, este es un tema lleno de silencios y tabúes. Las mujeres que se enfrentan a la decisión de hacerse o no un aborto deben saber muy bien con quién comparten su inquietud o su decisión y cuando llegan a realizarlo, también se les pide que guarden silencio para evitar consecuencias mayores e implicar a más personas en “su delito”. Peor aún, en caso de ser maltratadas y abusadas en los procedimientos, se ven impedidas de denunciar. Las parejas, las familias, y algunas veces los médicos y matronas, todos se ven obligados a mantener silencio. Sumado a ello, los parlamentarios se han negado durante décadas a abrir el debate.

A modo de cierre, quisiera exponer que la aprobación de una ley de aborto es un punto culmine de un proceso mucho más largo y complejo, que requiere contar con una base de educación sexual, acceso universal a anticonceptivos y a la información sobre sus usos, entre muchos otros factores fundamentales. Si bien son luchas que deben librarse y se requiere de normas que nos regulen –es más, sostengo que esto es central-, ello no reemplaza, sino debe ser complemento de un proceso que tiene muchos pasos anteriores y de los cuales las autoridades no se han hecho cargo. En este sentido, parece a lo menos criticable el curso que han tomado las cosas en Chile; pretender que un proyecto de ley reemplace la capacidad reflexiva de una sociedad respecto de sus sexualidades y derechos, con todo lo que ello implica, resulta, a lo menos, poco satisfactorio, pero no por eso innecesario para las vidas de las niñas y mujeres en nuestro país.

9. Bibliografía

- Acuña, María Elena (2005). “*Embodying Memory: Women and the Legacy of the Military Government in Chile*”. *Feminist Review*, No. 79, Latin America: History, war and independence (2005), pp.150-161.
- Adams, Greg (1997). “*Evidence of an Issue Evolution*”. *American Journal of Political Science*, Vol. 41, No. 3 (Jul., 1997), pp. 718-737.
- Basulto, Hilda (1974). “*La fenomenología del silencio. Apuntes para una temática por investigar.*” *Revista Mexicana de Sociología*. Vol. 36, No. 4 (Oct. - Dec., 1974), pp. 877-885.
- Blofield, Merike (2008). “*Women's Choices in Comparative Perspective: Abortion Policies in Late-developing Catholic Countries*”, *Comparative Politics*, 41:4, pp.399-419.
- Boletín 3197-11. Proyecto de ley. “*Proyecto de ley que Modifica el artículo 119 del Código Sanitario en lo relativo al aborto terapéutico.*” Disponible en: www.senado.cl
- Boletín 4751-11. Proyecto de Ley. “*Sobre interrupción del embarazo.*” Disponible en: www.senado.cl
- Boletín 4845-11. Proyecto de Ley. “*Proyecto de ley que protege la vida de la mujer ante interrupciones de embarazo en casos que indica.*” Disponible en: www.senado.cl
- Boletín 499-07. Proyecto de Ley. “*Modifica el artículo 119 del código sanitario en lo relativo al aborto terapéutico.*” Disponible en: www.senado.cl
- Boletín 6420-11. Proyecto de Ley. “*Modifica el artículo 119 del Código Sanitario para permitir la interrupción médica del embarazo en caso de riesgo de la madre.*” Disponible en: www.senado.cl
- Boletín 6522-11. Proyecto de Ley. “*Sobre interrupción terapéutica del embarazo.*” Disponible en: www.senado.cl
- Boletín 6591-11. Proyecto de Ley. “*Proyecto de ley que modifica el Código Sanitario, señalando los casos en los cuales se podrá interrumpir el embarazo.*” Disponible en: www.senado.cl
- Boletín 6845-07. Proyecto de Ley. “*Despenaliza el delito de aborto y consagra el aborto terapéutico.*” Disponible en: www.senado.cl
- Boletín 7373-07. Proyecto de Ley. “*Despenaliza la interrupción del embarazo por razones médicas.*” Disponible en: www.senado.cl
- Boletín 7391-07. Proyecto de Ley. “*Despenaliza el aborto terapéutico, eugenésico o en caso de violación.*” Disponible en: www.senado.cl

- Boletín 7965-11. Proyecto de Ley. “*Permite interrupción del embarazo ante riesgo demostrado para la vida de la madre.*” Disponible en: www.senado.cl
- Boletín 8862-11. Proyecto de Ley. “*Establece licitud de los procedimientos de interrupción del embarazo en casos determinados.*” Disponible en: www.senado.cl
- Boletín 8925-11. Proyecto de Ley. “*Interrupción legal del embarazo por razones terapéuticas.*” Disponible en: www.senado.cl
- Boletín 9021-11. Proyecto de Ley. “*Modifica el Código Sanitario para autorizar el aborto en los casos que indica y el Código Penal para su despenalización en las mismas hipótesis.*” Disponible en: www.senado.cl
- Boletín 9418-11. Proyecto de Ley. “*Modifica Código Sanitario, en materia de aborto por indicaciones terapéuticas, eugenésicas o de índole ética social.*” Disponible en: www.senado.cl
- Boletín 9480-11. Proyecto de Ley. “*Modifica tipificación de figuras delictivas del aborto y su penalidad.*” Disponible en: www.senado.cl
- Boletín 9895-11. Proyecto de Ley. “*Regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales.*” Disponible en: www.senado.cl
- Bordieu, Pierre (2000). “*La Dominación Masculina*”. Editorial Anagrama, Barcelona.
- Bryman, Alan (2006). “*Social Research Methods*”. Oxford University Press, United States.
- Bunch, Charlotte (1990). “*Women's Rights as Human Rights: Toward a Re-Vision of Human Rights*”. Human Rights Quarterly, Vol. 12, No. 4 (Nov., 1990), pp. 486-498. The Johns Hopkins University Press.
- Canales, Manuel (Ed) (2006). “*Metodologías de Investigación Social. Introducción a los oficios.*” Editorial LOM, Santiago.
- Consejo de Derechos Humanos (2014). “*Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Chile*”. Naciones Unidas.
- Corporación Humanas y varios autores (2012). “*Informe Alternativo para el examen del Estado de Chile ante el Comité CEDAW*”. Santiago de Chile. Disponible en: <http://www.humanas.cl/wp-content/uploads/2012/09/Informe-Alternativo-de-la-sociedad-civil-chilean-para-el-Comit%C3%A9-CEDAW.-Septiembre-20121.pdf> (visitado el 7/12/2013)
- Del Valle, Teresa (Ed.) (2000). “*Perspectivas feministas desde la antropología social*”. Editorial Ariel, Barcelona.
- Donnelly, Jack (2003). “*Universal Human Rights in Theory and Practice.*” Cornell University Press. United States of America.

- Flavin, Jeanne (2009). *“Our Bodies, Our Crimes: The Policing of Women’s Reproduction in America.”* New York: New York University Press.
- Foucault, Michel (2014). *“Historia de la Sexualidad”*. Editorial Siglo Veintiuno. Buenos Aires.
- Haas, Liesl (2010) *“Feminist Policymaking in Chile”*. Pennsylvania State University Press.
- Hesse-Biber, Sharlene y Leavy, Patricia (Ed.) (2007). *“Feminist Research Practice: A primer.”* Sage Publications, California, United States.
- Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile (2013). Ediciones Universidad Diego Portales, Santiago de Chile.
- Informe fallo Roe vs. Wade (1973) *“United States Supreme Court. ROE v. WADE, (1973). No. 70-18.”* Disponible en: <http://caselaw.findlaw.com/us-supreme-court/410/113.html>
Fecha de acceso: 17/10/2015.
- Lagos, Claudia (2001). *“Aborto en Chile. El deber de parir”*. LOM Ediciones. Santiago de Chile.
- Ley 18.826. *“Sustituye artículo 119 del Código Sanitario”*. Santiago, Chile. 15 de septiembre, 1989.
- Madoo Lengermann, Patricia y Niebrugge- Brantley, Jill (1998). *“Teoría sociológica feminista.”* En Ritzer, G. *Teoría Sociológica Contemporánea*. Ed. Mc Graw-Hill, México, 1998.
- Marion Young, Iris (1996). *“Vida política y diferencia de grupo: una crítica del ideal de ciudadanía universal”*, en *Perspectivas Feministas En Teoría Política*, Castells, Carmen (coord.), Barcelona: Ed. Paidós.
- Maturana, Camila (2004). *“Derechos Sexuales y Reproductivos en Chile a diez años de El Cairo.”* Monitoreo del Programa de Acción Internacional sobre Población y Desarrollo, CIPD 94. Foro-Red de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos-Chile. Santiago de Chile.
- Osorio, Alejandro (2013). *“Discursos Progresistas y Conservadores en la élite política chilena.”* Editorial Arcis. Santiago, Chile.
- Pateman, Carole (1989). *“Feminist Critiques of the Public/Private Dichotomy”* en *The Disorder of Women*. Cambridge: Polity Press.
- Pateman, Carole (1995). *“El Contrato Sexual”*. Editorial Anthropos, Barcelona, España.
- Phillips, Anne (2009). *“El feminismo y el liberalismo nuevamente: ¿tiene razón Martha Nussbaum?”* Debate Feminista, Vol. 39 (ABRIL 2009), pp. 130-151.

- Phillips, Anne (2013). *“Our bodies: whose property?”* Princeton University Press, New Jersey.
- Pole, Christopher y Lampard, Richard (2002) *“Practical Social Investigation”*. Prentice Hall. New Jersey, United States.
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (2010). *“Informe sobre Desarrollo Humano 2010, Género: Los desafíos de la igualdad.”* Impresiones Ograma, Santiago, Chile.
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (2015). *“Informe sobre Desarrollo Humano 2015, Los Tiempos de la Politización”*. Santiago, Chile.
- Proyecto de ley (2008) *“Establece ley marco sobre salud y derechos sexuales reproductivos”*. Disponible en: http://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=6322&prmBL=5933-11. Fecha de acceso: 07/12/2013.
- Rubin, Gayle (1986). *“El tráfico de mujeres: Notas sobre la "economía política" del sexo.”* En: Revista Nueva Antropología. Nov. vol. VII, N° 30. (pp. 95-145). México: Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/nuant/cont/30/cnt/cnt7.pdf>. Fecha de acceso: 09-12-2013.
- Siavelis, Peter (2001). *“Chile: las relaciones entre el poder ejecutivo y el poder legislativo después de Pinochet.”* CLACSO.
- Stuart Mill, John (2004) *“Sobre la Libertad”*. Editorial Edaf, España.
- Sunstein, Cass R. (2005). *“Moral Heuristics”*. Behavioral and Brain Sciences 28, 531–573. United States of America.
- Tratado de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979). Naciones Unidas.
- Tversky, Amos; Kahneman, Daniel (1974). *“Judgment under Uncertainty: Heuristics and Biases”*, en Science, New Series, Vol. 185, No. 4157. (Sep. 27, 1974), pp. 1124-1131.
- Undurraga, Rosario (2012) *“Interviewing women in Latin America: some reflections on feminist research practice”*, Equality, diversity and inclusion: An international journal 31(5) 418-434.
- Walby, Sylvia (1990). *“Theorizing Patriarchy”*. Basil Blackwell, Oxford.
- Zúñiga, Yanira (2013). *“Una propuesta de análisis y regulación del aborto en Chile desde el pensamiento feminista”*. Revista lus et Praxis, Año 19, N°1, 2013, pp. 255-300. Universidad de Talca. Talca.